



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 27 de febrero de 2020	Sesión 9

## SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> .....	<b>17</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>17</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b> .....	<b>27</b>
<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	
De la Junta de Coordinación Política, por el que comunica el cambio de integrantes y juntas directivas de comisiones y Grupos de Amistad. Aprobados, comuníquense. ....	<b>32</b>
De diversas diputadas y diputados, por las que solicitan el retiro de distintos asuntos:	
-De la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Leyes Generales de Víctimas, y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de garantizar los derechos de los menores de edad en estado de orfandad como consecuencia del delito de feminicidio.....	<b>38</b>

-De las diputadas Norma Azucena Rodríguez Zamora y Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos de elegibilidad. . . . .	38
-De la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15 y 191 de la Ley de Desarrollo rural Sustentable. . . . .	38
-De la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. . . . .	39
-De la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 466 de la Ley Federal del Trabajo. . . . .	39
-Del diputado Marco Antonio Medina Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. . . . .	39
-De la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad. . . . .	39
-Del diputado Héctor René Cruz Aparicio, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los presidentes de los municipios que conforman el estado de Baja California, para que los ayuntamientos eliminen todo tipo acuerdos, regulaciones, disposiciones y/o determinaciones administrativas que con el pretexto del uso de una facultad local invaden competencia federal y, en mérito de ello, limitan la libre competencia en materia de hidrocarburos dañando con ello a la población que resiente un elevado costo por la distribución de hidrocarburos. . . . .	40
-De la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	40
-De la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	40
-De la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	40
-Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76, 96 y 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	40
<b>Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. . . . .</b>	<b>41</b>

Del Banco de México, mediante la cual remite el Informe donde se analizan la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre octubre-diciembre de 2019, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades de esa institución en dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión del 25 de febrero de 2020. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 41

Del Consejo Nacional de Armonización Contable, con la que remite el Informe anual de la armonización contable en México relativo a 2019, con recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. . . . . 41

De la Comisión Nacional del Agua, con la que remite el Informe por entidad federativa correspondiente al cuarto trimestre de 2019 sobre los recursos asignados a municipios y prestadores de servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el programa de devolución de derechos. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento. . . . . 41

**SOLICITUD DE LICENCIA**

De la diputada Adriana Aguilar Vázquez, de Morena, se recibió solicitud de licencia para separarse de su cargo como diputada federal. Aprobada, comuníquese. . . . . 42

**MINUTAS**

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . 43

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de eliminación de bifenilos y policlorados, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Se turna a Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 48

**INICIATIVAS DE SENADORES****LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la sección IV, “De la deducción inmediata de bienes nuevos de activos fijos”, al capítulo II, “De las deducciones”, del título II, “De las personas morales”, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN. Se turna a Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **50**

**DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES****LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo. . . . . **55**

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. . . . . **55**

**LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Igualdad de Género, por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. . . . **55**

**SE DECLARA EL 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA MÚSICA TRADICIONAL MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación y Población, por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. . . . **56**

**CÓDIGO CIVIL FEDERAL**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de

decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. . . . .	56
<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . .	56
<b>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Vivienda, por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. . . .	56
<b>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</b>	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. . . . .	56
A consulta de la Presidencia, la asamblea autoriza que se dispensen los trámites que recibieron publicidad y se sometan a discusión y votación de inmediato. . . .	56
<b>DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO</b>	
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	
En consecuencia, está discusión, el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo. . . . .	57
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:	
-El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del PES. . . . .	57
Para referirse al dictamen, interviene:	
-El diputado Francisco Javier Borrego Adame, de Morena. . . . .	58
<b>Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . .</b>	<b>59</b>
<b>Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .</b>	<b>59</b>

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A discusión, el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. . . . . 59

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, se expresa:

-El diputado José Luis Montalvo Luna, del PT. . . . . 59

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

-La diputada Gloria Romero de León, del PAN. . . . . 60

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 61**

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . 61**

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

A discusión, el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. . . . . 62

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:

-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena. . . . . 62

Para referirse al dictamen, participa:

-La diputada María Sara Rocha Medina, del PRI. . . . . 62

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 64**

**Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . 64**

SE DECLARA EL 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA MÚSICA TRADICIONAL MEXICANA

A discusión, el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. . . . . 64

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:

-El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, de Morena. . . . . 64

Para referirse al dictamen hace uso de la tribuna:

-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC, quien responde una pregunta del diputado Juan Francisco Espinoza Eguia, del PRI. . . . . 65

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 66**

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . 67**

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

A discusión, el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. . . . . 67

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:

-La diputada Claudia Pérez Rodríguez, de Morena. . . . . 67

Para referirse al dictamen, se expresa:

-El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del PVEM. . . . . 68

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 69**

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . 69**

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A discusión, el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . . . 69

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, de Morena. . . . . 70

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

-La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del PRD. . . . . 70

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 71**

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . 72**

#### LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

A discusión, el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. . . . . 72

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-El diputado Miguel Acundo González, del PES.. . . . 72

Para referirse al dictamen, participa:

-La diputada Lucía Flores Olivo, de Morena. . . . . 73

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 74**

**Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . 74**

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. . . . . 74

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, se expresa:

-El diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, del PVEM. . . . . 74

Para referirse al dictamen, interviene:

-El diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, de Morena. . . . . 75

**Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. . . . . 76**



<b>Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. . . .</b>	<b>77</b>
--	-----------

## **INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO**

### **LEY DE AGUAS NACIONALES**

La diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen. . . . .	<b>77</b>
---	-----------

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .	<b>89</b>
---	-----------

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . .	<b>96</b>
--	-----------

### **LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

El diputado Ernesto Javier Nemer Alvarez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. . . . .	<b>101</b>
---	------------

### **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y CÓDIGO PENAL FEDERAL**

La diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Justicia, para dictamen. . . . .	<b>106</b>
---	------------

### **LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL**

La diputada Margarita García García, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto	
---	--

que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . **113**

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . **136**

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, en nombre propio, del diputado Arturo Escobar y Vega, y diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PVEM, y de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 93 de la Ley General de Cambio Climático y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para opinión. . . . . **145**

### VOLUMEN II

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.. . . . **151**

### PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, Y AL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

De la Junta de Coordinación Política, se recibió el acuerdo relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación. . . . . **176**

Para exponer la posición de su grupo parlamentario, hacen uso de la palabra:

-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.. . . . **178**

-La diputada Zulma Espinoza Mata, del PVEM. . . . . **179**

-El diputado Héctor René Cruz Aparicio, del PES. ....	180
-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC. ....	181
-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, PT. ....	181
-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN. ....	182
-El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez, de Morena. ....	183
<b>Suficientemente discutido.</b> ....	183
Desde la curul, solicitan moción de ilustración:	
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN. ....	183
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT. ....	184
<b>Aprobado, comuníquese.</b> ....	184

## INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del delito de corrupción. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. ....	184
--	-----

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, en nombre propio y de diputados integrantes del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. ....	189
--	-----

### LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. ....	195
--	-----

### CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. ....	207
---	-----

### LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a las Comisiones de Marina, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 211

### LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El diputado Alejandro Ponce Cobos, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión. . . . . 246

### SE DECLARA 22 DE JULIO COMO EL DÍA NACIONAL DEL VOCEADOR

El diputado Alejandro Mojica Toledo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara 22 de julio como el Día Nacional del Voceador. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 250

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Jannet Téllez Infante, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 332 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . 253

### INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

#### EXIGE A LA JUCOPO RECHACE EL NOMBRAMIENTO DE JOHN ACKERMAN POR PARTE DE LA CNDH, COMO PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES

-El diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del PAN, desde la curul. . . . . 263

#### CHIAPAS ES UNA ENTIDAD DONDE SE RESPETA EL ESTADO DE DERECHO, LOS DERECHOS HUMANOS, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE TRÁNSITO

-El diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, de Morena, desde la curul. . . . . 264

SE INFORME RESPECTO A LAS CONDICIONES PARA ENFRENTAR EL CORONAVIRUS	
-El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del PAN, desde la curul. . . . .	264
SE PUBLIQUE EL DICTAMEN SOLICITADO POR LA JUCOPO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN	
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN, desde la curul. . . . .	265
JUSTICIA PARA LAS CAMPEONAS DE NATACIÓN DEL DAÑO HECHO, POR VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA, DE PARTE DE LA ENTRENADORA Y EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN	
-La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del PES, desde la curul. . . . .	265
ANIVERSARIO NÚMERO 166 DEL PLAN DE AYUTLA	
-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, desde la curul. . . . .	266
SOLICITA UNA TARIFA DE LUZ PREFERENCIAL PARA EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA	
-La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del PAN, desde la curul. . . . .	266
EXPRESA LA SOLIDARIDAD DE SU GRUPO PARLAMENTARIO PARA QUE HAYA JUSTICIA PARA LOS TRES ESTUDIANTES DE MEDICINA Y EL CONDUCTOR DE UBER ASESINADOS EN PUEBLA	
-La diputada María Lucero Saldaña Pérez, del PRI, desde la curul. . . . .	266
LLAMADO AL GOBIERNO DE PUEBLA PARA QUE IMPLEMENTE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN QUE DISMINUYA LA OLA DE VIOLENCIA	
-La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del PAN, desde la curul. . . . .	267
REFORZAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN ADUANAS Y PUERTOS MARÍTIMOS CON ALTO FLUJO MIGRATORIO, ANTE LA ALERTA DEL CORONAVIRUS	
-La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del PES, desde la curul. . . . .	267
EXHORTO A CEMEX PARA QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y FISCALES, Y RESPETE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN PUEBLA	
-El diputado Edgar Guzmán Valdéz, del PES, desde la curul. . . . .	267

PROPONE QUE AL AEROPUERTO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, SE LE OTORGUEN MÁS HORARIOS DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE

-La diputada Rosalinda Domínguez Flores, de Morena, desde la curul. . . . . 268

PUNTO DE ACUERDO EN FAVOR DEL CIENTÍFICO HÉCTOR ALEJANDRO CABRERA FUENTES, PARA QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS EN ESTADOS UNIDOS

-El diputado Víctor Blas López, de Morena, desde la curul. . . . . 268

DEMANDA REPLANTEAR LA FORMA EN QUE SE DISTRIBUYEN Y ADMINISTRAN LOS RECURSOS DEL FORTASEG EN FAVOR DEL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y DE LAS FAMILIAS QUINTANARROENSES

-El diputado Jesús de los Ángeles Pool Moo, de Morena, desde la curul. . . . . 269

ANIVERSARIO NÚMERO 495 DEL SACRIFICIO DEL UNDÉCIMO Y ÚLTIMO HUEY TLATOANI CUAUHTÉMOC, EN IXCATIOPAN, GUERRERO

-El diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, de Morena, desde la curul. . . . . 269

LLAMADO AL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE HIDALGO A RESOLVER LAS DEMANDAS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARDONAL

-El diputado Gustavo Callejas Romero, de Morena, desde la curul. . . . . 269

EXIJE INVESTIGAR EL ASESINATO DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAXACA, HERIBERTO RAMÍREZ

-El diputado Irineo Molina Espinoza, de Morena, desde la curul. . . . . 270

EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE QUINTANA ROO A INFORMAR SOBRE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y DE SALUD ANTE LA ALERTA DEL CORONAVIRUS

-La diputada Carmen Patricia Palma Olvera, de Morena, desde la curul. . . . . 270

RECONOCE AL GOBIERNO FEDERAL POR LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

-La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, de Morena, desde la curul. . . . . 271

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y A LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, A RESPETAR LA REFORMA LEGAL EN MATERIA DE ETIQUETADO	
-El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, de Morena, desde la curul. . . . .	271
LLAMADO AL GOBIERNO DE TABASCO PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN	
-La diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI, desde la curul. . . . .	271
DESPIDO INJUSTIFICADO DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE AFASPE Y DEL PROGRAMA DE SEGURO POPULAR, EN MICHOACÁN	
-La diputada Anita Sánchez Castro, de Morena, desde la curul. . . . .	272
EXHORTO A LA JUCOPO A RECHAZAR EL NOMBRAMIENTO DE JOHN ACKERMAN, COMO PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES	
-La diputada Cynthia Iliana López Castro, del PRI, desde la curul. . . . .	272
REPRESIÓN DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO EN CHIAPAS, A LOS PADRES DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA	
-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, desde la curul. . . . .	272
<b>CLAUSURA Y CITA . . . . .</b>	<b>273</b>
<b>EFEMÉRIDE RECIBIDA</b>	
ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ VASCONCELOS	
A cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT	273
<b>RESUMEN DE LOS TRABAJOS . . . . .</b>	<b>275</b>
<b>DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.</b>	<b>276</b>
<b>VOTACIONES</b>	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
-De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo (en lo general y en lo particular). . . . .	283

-De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo general y en lo particular). . . . .	289
-De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (en lo general y en lo particular). . . . .	295
-De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana (en lo general y en lo particular).. . . . .	301
-De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal (en lo general y en lo particular).. . . . .	307
-De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular).. . . . .	313
-De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo general y en lo particular). . . . .	319
-De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (en lo general y en lo particular). . . . .	325

## APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 27 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**Presidencia de la diputada  
María de los Dolores Padierna Luna**

---

**ASISTENCIA**

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pido a la Secretaría, haga del conocimiento el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 344 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna (a las 11:32 horas):** Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al orden del día.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 27 de febrero de 2020.

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la Junta de Coordinación Política**

**De los diputados Anilú Ingram Vallines, Norma Azucena Rodríguez Zamora, Olga Patricia Sosa Ruiz, Carmen Julia Prudencio González, María de los Ángeles Ayala Díaz, Marco Antonio Medina Pérez, Martha Angélica Tagle Martínez, Héctor René Cruz Aparicio, Ve-**

**rónica Beatriz Juárez Piña y Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**

Solicitan el retiro de iniciativas y proposición.

**Del Banco de México**

Remite el Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre octubre-diciembre de 2019, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Banco en sesión del 25 de febrero de 2020.

**Del Consejo Nacional de Armonización Contable**

Remite el Informe Anual de la Armonización Contable en México 2019, que incluye las recomendaciones pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**De la Comisión Nacional del Agua**

Remite el Informe por Entidad Federativa, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 de los recursos asignados a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos.

**Solicitud de licencia de diputada**

**Mínutas**

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de eliminación de bifenilos y policlorados, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

**Iniciativa de senadora**

Con proyecto de decreto por el que se adiciona la Sección IV "De la deducción inmediata de bienes nuevos de activos

fijos” al Capítulo II “De las deducciones” del Título II “De las personas morales” de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### **Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**

#### **Declaratoria de publicidad de dictámenes**

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana”.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal.

De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

#### **Dictámenes a discusión**

##### **Iniciativas**

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente, suscrita por la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 60. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un artículo 51 Bis a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Marco Antonio Adame Castillo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 220 y adiciona un artículo 463 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Norma Guel Saldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 189 y 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derechos humanos de la niñez, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de residuos eléctricos y electrónicos, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del delito de corrupción, a cargo del diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de regulación, garantía, reconocimiento, validez y acreditación de la educación superior en el marco de la Reforma Educativa, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 15-E de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la

Ley de la Guardia Nacional, en materia de paridad de género en la integración y composición de las instituciones y cuerpos de seguridad pública, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 88 de la Ley de Transición Energética, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mariana Rodríguez Mier y Terán, René Juárez Cisneros y Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, suscrita por las diputadas Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 272 Bis 1 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por la diputada Cecilia Anunciación Patrón

Laviada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson Campos Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 15 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 19 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por la diputada Lizbeth Mata Lozano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 90. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Sergio Fernando Ascencio Barba y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el día 9 de diciembre como Día Nacional contra la Corrupción, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de prevención del delito en los planteles educativos y su entorno, a cargo de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de perspectiva de género, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas operadoras de taxi, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, suscrita por el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y reforma diversas disposiciones de la Ley Aduanera, suscrita por los diputados Ivonne Liliana Álvarez García y Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Alejandro Ponce Cobos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Josefina Salazar Báez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a cargo de la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En materia de creación de la Fiscalía Especializada en atención a delitos por razón de género

Que reforma y adiciona los artículos 93 de la Ley General de Cambio Climático y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos de elegibilidad, suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de cuenta pública, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

De decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año como Día Nacional del Rotario, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 25 de la Ley del Servicio Militar, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 35 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 199 del Código de Justicia Militar, suscrita por el diputado Absalón García Ochoa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Alvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, suscrita por la diputada Margarita García García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de Buena Fe, Culturalmente Adecuado e Informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Claudia Reyes Montiel y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto por el que se declara 22 de julio como el Día Nacional del Voceador, a cargo del diputado Alejandro Mojica Toledo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de género, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzal-

do, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, suscrita por las diputadas Julieta Macías Rábago e Irma Juan Carlos, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y Morena,

Que adiciona un artículo 469 Bis 1 a la Ley General de la Salud, a cargo de la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 9o. y 97 de la Ley de la Guardia Nacional, suscrita por el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 294 y 300 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 71 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 308 y 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esme-

ralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, suscrita por el diputado Antonio Ortega Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 332 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Jannet Téllez Infante, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 18, 19 Ter y 40 de la Ley de Puertos, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a cargo de la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de despenalización del consumo de cannabis, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, suscrita por la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

0. Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 8o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de seguridad en entornos escolares, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 290 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, en materia de integración paritaria de mujeres y hombres, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Inversión Extranjera, en materia de competitividad y diversidad de género en los consejos de administración, suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios,

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de interseccionalidad, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar al Coneval como órgano constitucional autónomo, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para interponer acciones de inconstitucionalidad, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar al Inegi como órgano constitucional autónomo, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar al Ifetel como órgano constitucional autónomo, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar al Banco de México como órgano constitucional autónomo, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar a la Cofece como órgano constitucional autónomo, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a impartir educación del reciclaje en el nivel escolar básico de manera obligatoria, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Bienestar, a implementar nuevamente el Programa de Estancias Infantiles, de manera permanente en el Gobierno federal, a cargo de la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a publicar en el DOF el nuevo Ingreso objetivo del maíz de \$4,150 por tonelada, a cargo de la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR y al Infonavit, a publicar la información respecto a los contratos firmados entre el Infonavit y la empresa Telra (2015-2016); así como a la SHCP, a publicar la información respecto al procedimiento para llevar a cabo la rifa simbólica del Boeing 787-8, suscrito por las diputadas Martha Tagle Martínez y Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la SEP y al Conadis, a fortalecer las campañas de información y sensibilización sobre las causas, efectos, comportamientos y acciones para el diagnóstico, atención y tratamiento sobre la Condición del Espectro Autista en México, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a respetar la autonomía universitaria de la BUAP y cesar las acciones de hostigamiento a través de la Auditoría Superior del estado de Puebla, suscrito por la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Inegi, a generar un instrumento que mida integralmente los diversos tipos de violencia directa que sufren las niñas, niños y adolescentes en sus distintos entornos y etapas de desarrollo, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a contemplar dentro de los lineamientos y reglas de operación de sus programas prioritarios para el ejercicio fiscal 2020, a los citricultores del estado de Tamaulipas en atención al impacto económico que representa este producto agrícola en el país, a cargo del diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno federal y a la SRE, a que se transparenten la totalidad de las negociaciones y los acuerdos realizados por nuestro país en

los distintos foros y reuniones internacionales, así como los avances en los compromisos contraídos, en lo que va del gobierno de la presente administración, a cargo del diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a fortalecer las estrategias, acciones y campañas de prevención, diagnóstico, atención y tratamiento para disminuir la tasa de prevalencia de anemia, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que a través de la Semarnat, la Conafor y la Profepa, establezca medidas que permitan combatir las quemas agrícolas no controladas en el país, suscrito por el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias y entidades federativas, a actualizar su donación de desecho de papel y cartón a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, suscrito por las diputadas Dolores Padierna Luna y Maribel Aguilera Chairez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno federal, a través de la APF, a incluir contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en sus campañas de comunicación social, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sipinna, a elaborar y ejecutar un plan de acción de carácter integral y nacional para prevenir todo tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, a cargo de la diputada Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Segalmex, a revisar y proponer una ruta para el acopio de granos básicos a precios de garantía, de campesinos vulnerables con problemas de acreditación de tenencia de la tierra, a cargo del diputado Francisco Javier Guzmán de la Torre, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a investigar, vigilar y reestablecer la legalidad de los procesos de licitación para adjudicación, asignación y contratación de obra pública otorgada por la dependencia, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a implementar mecanismos para establecer el cultivo del agave como estratégico y prioritario en las zonas rurales de nuestro país, a cargo del diputado Francisco Javier Guzmán de la Torre, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a que a través de la Subsecretaría de Infraestructura, construya paraderos seguros para los operadores del autotransporte, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, a hacer públicos los resultados pormenorizados del Programa Piloto para la Incorporación de Personas Trabajadoras del Hogar, a cargo de la diputada Ana María Rodríguez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a llevar a cabo las acciones necesarias para disminuir la propagación de enfermedades transmitidas por vectores y refuerce las acciones preventivas que sean necesarias ante la cercanía del inicio de la temporada de lluvias a nivel nacional, a cargo de la diputada Miroslava Sánchez Galván, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo para otorgar más horarios de despegue y aterrizaje a diferentes aerolíneas que prestan el servicio de aviación en distintas rutas teniendo, como origen y destino el aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca, a cargo de la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría General de esta Soberanía, a modificar su patrón de asignación de puestos “femeninos y masculinos”, con el fin de terminar con los estereotipos sexistas que se han venido arraigando en esa Cámara, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a armonizar la NOM-007-SSA2-2016 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerpe-

rio y de la persona recién nacida respecto a la reciente reforma en la materia, a cargo de la diputada Claudia López Rayón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a concluir los trabajos de construcción, ampliación y equipamiento del Complejo Penitenciario en Papantla Veracruz, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, a integrar todos aquellos productos de investigación científica y tecnológica que cumplan con los lineamientos científicos, técnicos y de eficiencia que se desarrollan en los institutos de investigación para la salud, universidades e instituciones de educación superior, tendientes a prevenir e inhibir el consumo del tabaco, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a ejecutar las acciones necesarias para que el científico mexicano oaxaqueño Héctor Alejandro Carrera Fuentes reciba la debida defensa consular y jurídica en el proceso que se le ha instaurado en su contra en los Estados Unidos de América, por el delito de espionaje, suscrito por los diputados Víctor Blas López y Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SHCP, a que en coordinación con distintas instituciones educativas y de salud y el Conacyt, generen una estrategia para el funcionamiento de centros colaboradores de biotecnología para el desarrollo de investigación de vacunas y tamizaje, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a la CFE y a la Secretaría de Protección Civil de Chiapas, a realizar un estudio geológico del Cañón del Sumidero para identificar las zonas de riesgo actuales y riesgos futuros, a cargo del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno federal, a través de la Sader, a fortalecer las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la compra-venta de químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal, ante

su presunta comercialización irregular, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### Efemérides

Con motivo del 166 Aniversario del Plan de Ayutla, a cargo del diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 27 de febrero, Natalicio de José Vasconcelos, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría a la asamblea, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veinticinco de febrero de dos mil veinte, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

### Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos cincuenta y dos diputadas y diputados, a las once horas con veintiocho minutos del martes veinticinco de febrero de dos mil veinte, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica, se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo, se dispensa la lectura del

acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica, se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De las diputadas y los diputados: Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, Marco Antonio Carbajal Miranda, Mario Alberto Ramos Tamez, Beatriz Rojas Martínez, Santiago González Soto, Juanita Guerra Mena, María Wendy Briceño Zuloaga, Martha Elisa González Estrada y Felipe Rafael Arvizu de la Luz, por la que solicitan el retiro de iniciativas con proyecto de decreto, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

Desde su curul, realiza comentarios, el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional, con relación al apartado de retiro de iniciativas. La presidencia hace aclaraciones.

b) De la Secretaría de Gobernación, por la que remite el Informe Trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de dos mil diecinueve. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para su conocimiento.

c) Del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, por la que remite el Informe de Resultados de la Auditoría Externa a su matrícula, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve. Se turna a las Comisiones de Educación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

d) De la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para fortalecer estrategias para erradicar la violencia escolar. Se turna a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

e) Del Congreso del estado de Michoacán, por la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

f) De la Cámara de Senadores, por la que remite iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se adiciona una fracción séptima al artículo veintidós bis de la Ley General del Equilibrio Ecológi-

co y la Protección al Ambiente y se recorren las subsecuentes; y se adiciona el Capítulo Décimo Segundo al Título Séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, la parte relativa a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Por el que se adiciona un artículo ciento ochenta y seis bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Para que se inscriba con letras de bronce dorado, en el recinto del Palacio Legislativo de San Lázaro del honorable Congreso de la Unión y en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, los nombres de Gustavo A. Madero y Adolfo Bassó, presentada por los legisladores: Mónica Fernández Balboa y Susana Harp Iturribarría, de Morena; y Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen, la parte relativa a la inscripción en el muro de honor en el recinto del Palacio Legislativo de San Lázaro.

g) De la Cámara de Senadores, por la que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se declara el veintisiete de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Dermatitis Atópica”. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la declaratoria de reforma constitucional, en materia de condonación de impuestos. La Presidencia instruye a la Secretaría a dar lectura al oficio de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía el expediente con el proyecto de declaratoria de reforma constitucional, y a realizar el cómputo correspondiente de los votos aprobatorios recibidos por parte de las legislaturas de las entidades federativas, a efecto de dar fe de lo anterior.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de: Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y de la Ciudad de México.

En consecuencia, da fe de la recepción de veintiún votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Puestos todos de pie, la Presidencia emite el siguiente proyecto de declaratoria:

“El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara reformado el primer párrafo del artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos”. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Se concede el uso de la palabra para referirse al tema a las diputadas y a los diputados: Mónica Almeida López, del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia agradece la presencia en el Salón de Sesiones, de Achraf Bouali, miembro de la Cámara de Representantes del Reino de los Países Bajos, quien participó en una reunión de trabajo con el Grupo de Amistad México-Holanda.

Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde Ecológico de México; Nancy Claudia Reséndiz Hernández, de Encuentro Social; Higinio del Toro Pérez, de Movimiento Ciudadano; Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo.

### **Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández**

Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional; Patricia Terrazas Baca, del Partido Acción Nacional; y Mario Delgado Carrillo, de Morena.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en los monitores de las curules, los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) De Derechos de la Niñez y Adolescencia:

- Por el que se reforma el artículo cincuenta y siete de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Por el que se reforma el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

b) De Transparencia y Anticorrupción, por el que se adiciona una fracción doce al artículo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) De Justicia, por el que se reforma el artículo ciento cuarenta del Código Penal Federal.

d) De Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

e) De Justicia, por el que se deroga el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil Federal.

f) De Derechos Humanos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

g) De Justicia, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

h) De Gobernación y Población, por el que se declara el siete de marzo de cada año, como “Día Nacional del Huipil”.

i) De Vivienda, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo setenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con el requisito de declaratoria de publicidad. En votación económica, se autoriza que, los dictámenes en referencia, se sometan a discusión y votación de inmediato.

La Presidencia informa a la Asamblea que la discusión de los dictámenes será con fundamento en el artículo ciento cuatro, numeral uno, fracción cuarta del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante la fundamentación del dictamen por parte de la comisión y fijación de postura por

parte del promovente; acto seguido, se realizará la votación nominal, abriendo el sistema electrónico de votación.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Derechos de la Niñez y Adolescencia:

- Por el que se reforma el artículo cincuenta y siete de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Rosalba Valencia Cruz. Como promovente del tema, interviene la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, de Morena. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos veinte votos, se aprueba, en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforma el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Graciela Sánchez Ortiz.

La Presidencia agradece la presencia en este Salón, de embajadores, ministros de justicia, ministros de Gobernación, legisladores y personal de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia de los Estados Unidos, de los países de El Salvador, Honduras, Guatemala y Belice.

Como promovente del tema, interviene el diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Partido Acción Nacional. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos treinta y siete votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

b) De Transparencia y Anticorrupción, por el que se adiciona una fracción doce al artículo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado José Luis

Montalvo Luna. Como promovente del tema, interviene la diputada Ximena Puente de la Mora, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por cuatrocientos treinta y seis votos a favor; y una abstención, se aprueba, en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

c) De Justicia:

- Por el que se reforma el artículo ciento cuarenta del Código Penal Federal. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada María del Pilar Ortega Martínez. Como promovente del tema, interviene el diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, de Movimiento Ciudadano. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y seis votos, se aprueba, en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se deroga el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil Federal. Se concede el uso de la palabra, como promovente del tema, a la diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, del Partido Verde Ecologista de México.

Desde sus curules, intervienen los diputados: Rubén Cayetano García, de Morena, y Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional, para solicitar a la Presidencia moción de ilustración, respecto al desahogo del dictamen. La Presidencia hace aclaraciones.

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, interviene la diputada María del Pilar Ortega Martínez. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y un votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada María Elizabeth

Díaz García. Como promovente del tema, interviene el diputado Ulises García Soto, de Morena. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cuarenta votos, se aprueba, en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

d) De Gobernación y Población, por el que se declara el siete de marzo de cada año, como “Día Nacional del Hui-pil”. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Rocío Barrera Badillo. Como promovente del tema, interviene la diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena.

La Presidencia informa a la Asamblea, que se recibió propuesta de modificación, suscrita por el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional; e instruye a la Secretaría dar lectura a la misma.

Desde su curul, la diputada Rocío Barrera Badillo, de Morena, realiza comentarios respecto a la forma y tiempo, en que la propuesta de modificación del diputado Lixa Abimerhi, fue presentada. La Secretaría da lectura al artículo ciento cuatro y ciento nueve, numeral tres del Reglamento de la Cámara de Diputados. Acto seguido, la Presidencia informa a la Asamblea que la propuesta de modificación en referencia, fue presentada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Soberanía, por lo tanto, la Mesa Directiva está obligada a dar cuenta al Pleno con la misma.

Desde sus curules, realizan comentarios, los diputados: Rubén Cayetano García, de Morena, con relación al desahogo de los dictámenes; y

Para responder alusiones personales, interviene el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional.

Porfirio Muñoz Ledo, de Morena, con relación a la reserva presentada y a diversos temas.

Para responder alusiones personales, interviene el diputado Rubén Cayetano García, de Morena.

La Presidencia informa a la Asamblea que se ha reservado para su discusión en lo particular, el artículo único del proyecto de decreto; e instruye a la Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación.

Al existir duda sobre el resultado de la votación económica, se vuelve a repetir y persiste la duda, la Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación aclarando, que el voto en sentido afirmativo, es para que se admita a discusión la propuesta de modificación presentada, y el voto negativo es para que no se admita.

En votación nominal, por ciento noventa y nueve votos a favor; doscientos diecinueve en contra, y ocho abstenciones, no se admite a discusión y se desecha.

En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por trescientos noventa y dos votos a favor; veinticinco en contra; y trece abstenciones, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

e) De Vivienda, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo setenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda. Se concede el uso de la palabra, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Jacqueline Martínez Juárez. Como promotor del tema, interviene el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, de Morena. En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. En votación nominal, por cuatrocientos trece votos a favor; uno en contra; y dos abstenciones, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con comunicación y acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por la que informa cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y disponibles en las pantallas de las curules.
- Relativo a la celebración de una Sesión Solemne, con motivo del “Día Internacional de la Mujer”.
- Relativo a la sesión de la entrega de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo.
- Por el que se manifiesta su respeto y respaldo a la decisión de las mujeres de sumarse a los movimientos “Un Día sin Mujeres”, el día nueve de marzo de dos mil veinte.

En votación económica, se aprueban. Comuníquense.

Desde sus curules, realizan comentarios, las diputadas y los diputados: Emilio Manzanilla Téllez, el Partido del Trabajo, con relación al aumento del índice delictivo en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Ediltrudis Rodríguez Arellano, de Morena, con relación a la construcción de la nueva refinería de Dos Bocas, en el municipio de Paraíso, estado de Tabasco; Carmen Patricia Palma Olvera, de Morena, con relación a los actos de violencia en contra de mujeres y niñas, principalmente en los municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, estado de Quintana Roo; Mildred Concepción Ávila Vera, de Morena, con relación a los recursos destinados en los estados, para atender la violencia en contra de mujeres y niñas; Francisco Javier Borrego Adame, de Morena, con relación a la calidad del agua en la Comarca Lagunera, estado de Coahuila; María del Rosario Merlín García, de Morena, con relación a los movimientos por el Día Internacional de la Mujer; Marco Antonio Medina Pérez, de Morena, con relación a las acciones ejercidas por el gobierno de Veracruz, en contra de la delincuencia organizada; Jaime Humberto Pérez Bernabe, de Morena, con relación a las empresas que invierten en México; David Bautista Rivera, de Morena, con relación a los homicidios de cuatro jóvenes, ocurridos en el estado de Puebla; Juan Martínez Flores, de Morena, con relación a la muerte de policías y civiles, en el estado de Veracruz, ocurridos el fin de semana pasado; Rubén Cayetano García, de Morena, con relación a la represión en el estado de Chiapas, en contra de estudiantes normalistas de Ayotzinapa; Agustín García Rubio, de Morena, con relación al abuso sexual infantil y al aumento de la violencia en Mérida, estado de Yucatán; Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, de Morena, con relación al fallecimiento del Doctor Oscar Gurria Penagos, quien fuera Presidente Municipal de Tapachula, estado de Chiapas; Mario Ismael Moreno Gil, de Morena, con relación al Heroico Cuerpo de Bomberos; Claudia Tello Espinosa, de Morena, con relación al Coronavirus; Olga Patricia Sosa Ruíz, de Encuentro Social, con relación a la situación de violencia en contra de las mujeres que atraviesa el territorio mexicano; María Wendy Briceno Zuloaga, de Morena, con relación a los hechos ocurridos en una protesta en contra de los feminicidios, el pasado domingo, en el estado de Sonora, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, de Morena, con relación a la creación de la primera escuela de Agronomía, en México, precursora de la actual Universidad Autónoma de Chapingo; Margarita García García, del Partido del Tra-

bajo; con relación a los hechos ocurridos en contra de la saxofonista María Elena Ríos Ortiz; Laura Barrera Fortoul, del Partido Revolucionario Institucional, con relación a la conmemoración del “Día Internacional del Implante Coclear”; y Silvia Guadalupe Garza Galván, del Partido Acción Nacional, con relación a la problemática con el acero y compra de carbón en la zona centro y región carbonífera en el estado de Coahuila.

La Presidencia levanta la sesión a las dieciséis horas con ocho minutos y cita para la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte, a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Aprobada el acta.

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Continúe la Secretaría con las Comunicaciones.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno la modificación del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Egipto.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno la modificación del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-España.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de los grupos de amistad que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:



- Que el diputado Sergio Pérez Hernández cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Malasia.
- Que el diputado José Ricardo Delsol Estrada cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Palestina.
- Que el diputado Ulises García Soto cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Palestina.
- Que la diputada Susana Beatriz Cuaxiola Serrano cause alta como integrante en el Grupo en Amistad México-Holanda.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de los grupos de amistad que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Edith Marisol Mercado Torres cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-España.
- Que la diputada Edith Marisol Mercado Torres cause alta como vicepresidenta en el Grupo de Amistad México-España.
- Que la diputada Edith Marisol Mercado Torres cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-Grecia.

- Que la diputada Edith Marisol Mercado Torres cause alta como vicepresidenta en el Grupo de Amistad México-Grecia.
- Que el diputado Marco Antonio González Reyes cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-Chile.
- Que el diputado Marco Antonio González Reyes cause alta como vicepresidente en el Grupo de Amistad México-Chile.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de los grupos de amistad que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que el diputado Jesús de los Ángeles Pool Moo cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Georgia.
- Que la diputada Guadalupe Ramos Sotelo cause alta como integrante en el Grupo en Amistad México-Georgia.
- Que la diputada Susana Beatriz Cuaxiola Serrano cause alta como integrante en el Grupo en Amistad México-Irlanda.
- Que la diputada Susana Beatriz Cuaxiola Serrano cause alta como integrante en el Grupo en Amistad México-Suiza.

- Que la diputada Lidia García Anaya cause alta como integrante en el Grupo en Amistad México-Holanda.
- Que la diputada Lidia García Anaya cause baja como integrante del Grupo en Amistad México-Bolivia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que el diputado Jacob David Cheja Alfaro cause baja como integrante de la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que el diputado Mario Alberto Ramos Tamez cause baja como integrante de la Comisión de Marina.
- Que el diputado Jacob David Cheja Alfaro cause alta como integrante en la Comisión de Marina.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Martha Elena García Gómez cause baja como integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Que la diputada Karen Michel González Márquez cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Karen Michel González Márquez cause alta en la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo.
- Que la diputada Nohemi Alemán Hernández cause baja como integrante de la Comisión de Vivienda.
- Que la diputada Nohemi Alemán Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones

que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo:

- Que el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña cause baja como integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno la modificación del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Grecia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno las modifica-

ciones de los grupos de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que la diputada Julieta Macías Rábago cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Georgia.
- Que la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Egipto.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno las modificaciones del grupo de amistad que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Lucía Flores Olivo cause alta como vicepresidenta en el Grupo de Amistad México-Georgia.
- Que la diputada Claudia Pérez Rodríguez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Georgia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno la modificación del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que el diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Dinamarca.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno la modificación del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Claudia López Rayón cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Georgia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitada por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que el diputado Jorge Ángel Sibaja Mendoza cause baja como integrante de la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur.
- Que el diputado Jorge Ángel Sibaja Mendoza cause alta como integrante en la Comisión de Derechos Humanos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno la modificación del grupo de amistad que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Mildred Concepción Ávila Vera cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Georgia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno las modificaciones del grupo de amistad que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Janet Melanie Murillo Chávez cause baja como secretaria de la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Janet Melanie Murillo Chávez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Janet Melanie Murillo Chávez cause baja como integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Que la diputada Janet Melanie Murillo Chávez cause alta como secretaria en la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno las modificaciones del grupo de amistad que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Qatar.

- Que la diputada María del Carmen Bautista Peláez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Qatar.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter al pleno las modificaciones del grupo de amistad que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Georgia.

- Que el diputado César Agustín Hernández Pérez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Qatar.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sirvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobados, comuníquense.**

o

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Continúe la Secretaría con retiro de iniciativas.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente, solicito respetuosamente se retire de la Comisión Derechos de la Niñez y Adolescencia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Leyes Generales de Víctimas, y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de garantizar los derechos de los menores de edad en estado de orfandad como consecuencia del delito de feminicidio; suscrita por la diputada Anilú Ingram Vallines misma que fue turnada mediante oficio de fecha 18 de febrero del año en curso. No omito mencionar que esta iniciativa se registró nuevamente en el orden del día de fecha 20 de febrero del año en curso, por esa razón es indispensable que el retiro de comisiones sea de la iniciativa de la cual se solicitó el retiro en fecha 18 de febrero del año en curso.

Sin más por el momento y espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Anilú Ingram Vallines (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Las suscritas, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, comparemos por medio de la presente para solicitar el retiro de la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos de elegibilidad, presentada en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 5 de junio y turnada el 10 de junio a la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados.

Lo anterior, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados y con el fin de evitar la preclusión del plazo de dictamen de la mencionada iniciativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.— Diputadas: Norma Azucena Rodríguez Zamora y Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbricas).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Quien suscribe Olga Patricia Sosa Ruiz, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario Encuentro Social, con fundamento en el Artículo 77 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro del asunto a continuación mencionado:

- Iniciativa que reforma los artículos 15 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Fecha de presentación: 29 de octubre de 2019.

Turno a Comisión: Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

Lo anterior, con la finalidad de robustecer y ampliar los argumentos para la mejora de dicho proyecto legislativo.

Sin otro particular, agradeciendo su valioso apoyo y distinguida atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio y de conformidad con el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito respetuosamente sea **retirada la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 2019 y turnada para dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Carmen Julia Prudencio González (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a su vez con base en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 466 de la Ley Federal del Trabajo, presentada ante el pleno el 30 de junio de 2019 y turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada María de los Ángeles Ayala Díaz (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para solicitarle de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, inscrita por un servidor en el orden del día de la sesión del 3 de septiembre de 2019 del primer periodo ordinario del segundo año de sesiones de la LXIV legislatura con el número en gaceta 5357-IV, a efecto de profundizar sobre su contenido.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 25 de febrero de 2020.— Diputado Marco Antonio Medina Flores (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que me permito solicitarle con base al artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el retiro de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad inscrita el 18 de febrero del año en curso.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva a dar a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Marta Angélica Tagle Martínez (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Quien suscribe, diputado Héctor René Cruz Aparicio, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción VII, solicita el retiro del asunto a continuación mencionado:

**-Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los presidentes de los municipios que conforman el estado de Baja California, para que los ayuntamientos eliminen todo tipo de acuerdos, regulaciones, disposiciones y/o determinaciones administrativas que con el pretexto del uso de una facultad local invaden competencia federal y, en mérito de ello, limitan la libre competencia en materia de hidrocarburos dañando con ello a la población que resiente un elevado costo por la distribución de hidrocarburos.**

Turnado a la Comisión de: Energía. Fecha: Martes 25 de febrero 2019

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2020.— Diputado Héctor René Cruz Aparicio (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitarle atentamente que sea retirada las siguientes iniciativas:

**-Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, en el pleno de la Comisión Permanente el 10 de julio de 2019, turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

**-Que reforma el párrafo primero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, en el pleno de la Comisión Permanente el 10 de julio de 2019, turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

**-Que reforma los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, en el pleno de la Comisión Permanente, el 10 de julio de 2019, turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, reciba usted mis saludos cordiales.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones para que sea retirada la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76, 96 y 98 de la Constitución Política**



**de los Estados Unidos Mexicanos**, presentada el 25 de febrero ante el pleno de esta Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reciba mi más distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2020.— Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (rúbrica).»

o

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.**

o

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** «Banco de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción II, de la Ley del Banco de México, me complace enviar a esa Cámara el informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre octubre-diciembre de dos mil diecinueve, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional, aprobado por la Junta de Gobierno del Banco en sesión del 25 de febrero de 2020. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Ruego a ustedes dar el trámite que corresponda en los términos establecidos por los ordenamientos aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de febrero de 2020.— Licenciado Alejandro Díaz de León Carrillo (rúbrica), gobernador.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnesse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** «Consejo Nacional de Armonización Contable.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que el Consejo presentará, a más tardar el último día hábil de febrero, el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en dicha ley.

*(El documento puede consultarse en la página: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/feb/Conac-20200227.pdf>)*

Por este medio se hace entrega del citado informe, mismo que fue autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.— Licenciado en Contaduría Pública Juan Torres García (rúbrica), secretario técnico.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnesse a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** «Comisión Nacional del Agua.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con relación al Programa de Devolución de Derechos (Prodder) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, anexo al presente para conocimiento, el informe por entidad federativa correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 de los re-

cursos autorizados, derivados de los ingresos excedentes recaudados por esta comisión y asignados a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento participantes en este programa,

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

### Prodder

Entidad Federativa	Autorizado
Aguascalientes	68,273,405.00
Baja California	124,119,750.00
Baja California Sur	24,239,678.00
Campeche	7,274,817.00
Chiapas	20,760,365.00
Chihuahua	181,373,674.00
Ciudad de México	144,000,454.00
Coahuila de Zaragoza	77,810,313.00
Colima	14,558,942.00
Durango	35,330,060.00
Guanajuato	95,411,027.00
Guerrero	47,906,009.00
Hidalgo	27,908,991.00
Jalisco	157,490,648.00
México	312,012,765.00
Michoacán de Ocampo	108,584,441.00
Morelos	24,970,016.00
Nayarit	13,035,462.00
Nuevo León	252,415,373.00
Oaxaca	12,746,764.00
Puebla	29,930,590.00
Querétaro	37,496,587.00
Quintana Roo	45,931,209.00
San Luis Potosí	59,524,938.00
Sinaloa	52,210,983.00
Sonora	115,180,891.00
Tabasco	5,149,417.00
Tamaulipas	151,643,236.00
Tlaxcala	6,363,344.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	52,135,743.00
Yucatán	10,261,032.00
Zacatecas	23,295,604.00
Total general	2,339,346,528.00

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.— Ingeniera Patricia Ramírez Pineda, subdirectora general.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento.**

### SOLICITUD DE LICENCIA

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pasamos a la solicitud de licencia de la diputada Adriana Aguilar Vázquez.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 6, fracción XVI; 12, fracción IV, y 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito licencia para separarme por tiempo indefinido del ejercicio del cargo de diputada federal por la segunda circunscripción de San Luis Potosí, e integrante del Grupo Parlamentario del Morena, a partir del 29 de febrero de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada Adriana Aguilar Vázquez (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pido a la Secretaría dar cuenta con los puntos de acuerdo.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Sí, señora presidenta.

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido a la diputada Adriana Aguilar Vázquez, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la segunda cir-

cunscripción plurinominal, a partir del 29 de febrero del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aprobarse este punto de acuerdo.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobados. Comuníquense.**

---

## MINUTAS

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

## PROYECTO DE DECRETO

### POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos del 27 al 34; se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, 34 Quáter, 34 Quinquies, 34 Sexies, 34 Septies, 34 Octies, 34 Nonies, 34 Decies, 34 Undecies, 34 Duodecies, 34 Terdecies, 34 Quaterdecies y 34 Quindecies, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.** Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la Víctima y/o víctimas indirectas.

**ARTÍCULO 28.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Administrativas, y

II. De naturaleza jurisdiccional.

Las órdenes de protección podrán tener una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o prolongarse bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad ministerial o jurisdiccional por el tiempo que dure la investigación o el proceso penal según corresponda.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**ARTÍCULO 29.** Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tu-

viere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 30.** Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

**I.** Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

**II.** Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

**III.** Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

**IV.** Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la Víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

**V.** Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

**VI.** Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la Víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

**VII.** Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la Víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer Víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

**ARTÍCULO 31.** Cuando una mujer o una niña Víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer Víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las medidas de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirla, así como la valoración psicológica.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno atenderán las denuncias anónimas de las mujeres víctimas de violencia, otorgando las órdenes de protección necesarias para salvaguardar, su integridad y su anonimato.

**ARTÍCULO 32.** Para la emisión de las órdenes de protección el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

**I.** Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

**II.** Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

**III.** Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio de interés superior de la niñez;

**IV.** Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

**V.** La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

**VI.** La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la Víctima.

**ARTÍCULO 33.** El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

- I. Los principios establecidos en esta ley;
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;
- III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y
- V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades jurisdiccionales determinarán las medidas de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas, protegiendo su anonimato sin que interfiera en el proceso judicial.

**ARTÍCULO 34.** La autoridad ministerial o jurisdiccional responsable, deberá de realizar las gestiones necesarias para notificar a la persona agresora, para informar a las autoridades responsables de la implementación de la medida, así como para verificar que la misma se cumpla en los términos para los que fue dictada.

Para la implementación adecuada se podrá notificar a las autoridades responsables que tengan mejor y mayor capacidad para el adecuado cumplimiento, sin importar el orden de gobierno de que se trate.

**ARTÍCULO 34 Bis.** La orden de protección podrá solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, la Fiscalía General de la República, y las procuradurías o fiscalías de las entida-

des federativas, celebraran convenios de colaboración que garanticen la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de la medida, la fiscalía responsable y/o la autoridad judicial competente mantendrá contacto directo con la mujer Víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

**ARTÍCULO 34 Ter.** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, consisten en:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público.

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la Víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) Anticoncepción de emergencia, y

c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

**VI.** Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

**VII.** Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;

**VIII.** Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

**IX.** Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la Víctima directa o víctimas indirectas;

**X.** Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta medida se garantizara el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;

**XI.** Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;

**XII.** Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

**XIII.** Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

**XIV.** Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

**XV.** Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;

**XVI.** La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

**XVII.** Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

**XVIII.** Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

**XIX.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y

**XX.** Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.

Las medidas señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por el órgano jurisdiccional competente o Ministerio Público, siempre procurando la mayor protección de la Víctima.

**ARTÍCULO 34 Quáter.** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

**I.** La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la Víctima;

**II.** El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la Víctima;

**III.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la Víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

**IV.** Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

**V.** Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

**VI.** Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

**VII.** La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

**VIII.** Obligación alimentaria provisional e inmediata;

**IX.** La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas, esta medida será emitida en todos los casos;

**X.** La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la medida;

**XI.** La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

**XII.** La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

**XIII.** Las demás que se requieran para brindar una protección a la Víctima.

**ARTÍCULO 34 Quinquies.** Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

**ARTÍCULO 34 Sexies.** La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

**ARTÍCULO 34 Septies.** Las medidas podrán ser evaluadas para eventualmente modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la medida se detecten irregularidades o incumplimiento por parte de las autoridades responsables, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas por la autoridad ministerial, ésta deberá asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la Víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación de la medida por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 34 Octies.** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de

seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

**ARTÍCULO 34 Nonies.** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Estas medidas podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**ARTÍCULO 34 Decies.** Las autoridades encargadas de emitir las órdenes de protección serán las responsables de garantizar y monitorear su ejecución. En todo caso se allegarán del personal e insumos necesarios para cumplir la medida.

Toda aquella autoridad que no cumpla con la ejecución de las órdenes de protección será acreedora a las sanciones penales y administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 34 Undecies.** Por ninguna circunstancia el Ministerio Público notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la Víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**ARTÍCULO 34 Doudecies.** A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**ARTÍCULO 34 Terdecies.** Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**ARTÍCULO 34 Quaterdecies.** La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y

sus homólogas en las entidades federativas, deberán solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 34 Quindecies.** En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio correspondientes.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas desarrollarán, en un plazo no mayor a 120 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un plan de capacitación a todo el personal ministerial y judicial sobre el contenido de la presente reforma.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.— Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica), presidenta; senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley



General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de eliminación de bifenilos y policlorados, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BIFENILOS Y POLICLORADOS.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción III del artículo 170, y se adicionan las fracciones III Bis y VII Bis al artículo 30. y un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 5o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3o.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I. a III. ...**

**III Bis. Bifenilos Policlorados:** Compuestos químicos que comprenden la molécula bifenilo policlorada;

**IV. a VII. ...**

**VII Bis. Contaminante Orgánico Persistente:** Sustancias orgánicas tóxicas, resistentes a la degradación, bioacumulables que permanecen en el ambiente por largos periodos;

**VIII. a XXXIX. ...**

**ARTÍCULO 5o.** Son facultades de la Federación:

**I. a V. ...**

**VI. ...**

En el caso de los Compuestos Orgánicos Persistentes como los Bifenilos Policlorados, se dará cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano, relativos a la prohibición de su importación o exportación, eliminación de su producción y utilización, así como la desincorporación, manejo adecuado y destrucción, mediante procesos tecnológicos que la Secretaría autorizará, en apego a dichos tratados;

**VII. a XXII. ...**

## ARTÍCULO 170. ...

**I. y II. ...**

**III.** La neutralización, retiro de los equipos o infraestructura y la prohibición de uso o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

...

## Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Todas las dependencias de la Administración Pública Federal que estén involucradas en la regulación de los contaminantes orgánicos persistentes, deberán adecuar sus reglamentos, lineamientos, programas y demás acciones realizadas, con el contenido de reforma en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá tomar las medidas necesarias para adecuar los programas y planes que se estén realizando en relación a la regulación de los contaminantes orgánicos persistentes con el contenido de la presente reforma.

**Cuarto.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales observará el cumplimiento anual de la prohibición de uso, desincorporación y destrucción, disposición final ambientalmente adecuados de los equipos y/o productos en contacto con el ambiente que contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.— Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica), presidenta; senadora Nancy de la Sierra Arámbaro (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

## INICIATIVAS DE SENADORES

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la sección IV, “De la deducción inmediata de bienes nuevos de activos fijos”, al capítulo II, “De las deducciones”, del título II, “De las personas morales”, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, por ser asuntos de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica), vicepresidente.»

«La que suscribe, Minerva Hernández Ramos, senadora de la república de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, párrafo primero, de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 2, y 169, numeral 1, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la sección IV, “De la deducción inmediata de bienes nuevos de activos fijos”, al capítulo II, “De las deducciones”, del título II, “De las personas morales”, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

### 1. Panorama económico mexicano

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi) en enero de 2020, relativos a la estimación oportuna del producto interno bruto durante el cuarto trimestre de 2019,<sup>1</sup> se señaló que el PIB se redujo en 0.1 por ciento frente al de 2018, tratándose de la primera tasa negativa desde 2009 en que tuvo lugar la crisis financiera internacional.

Cabe señalar que tanto el Fondo Monetario Internacional<sup>2</sup> como el Banco Mundial<sup>3</sup> redujeron sus expectativas de crecimiento económico para México en 0.3 y 0.8 por ciento, respectivamente, para dejarlo en 1.0 y 1.2. De la misma manera, el banco de inversión Barclav's<sup>4</sup> recortó de 1.4 a 0.6 la expectativa de crecimiento de México a causa de un estancamiento persistente en el sector servicios, un nulo avance en la inversión pública y privada, aunado a la caída en venta de autos, en exportaciones de petróleo ya la contracción de la inversión.

Asimismo, en la primera “Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado”, correspondiente a enero de 2020<sup>5</sup> y levantada por el Banco de México (Banxico), los especialistas encuestados redujeron de 1.10 a 1.00 por ciento la estimación de crecimiento económico para 2020, considerando que los principales factores que podrían representar obstáculos al crecimiento económico del país se asocian con la gobernanza y las condiciones económicas internas; relacionado con esta última, en particular deben destacarse los riesgos asociados con la incertidumbre sobre la situación económica interna y la debilidad en el mercado interno.

Aunado a lo anterior, a inicios de febrero de 2020 el Inegi hizo públicos los datos relativos al indicador mensual de la inversión fija bruta correspondientes a noviembre de 2019,<sup>6</sup> donde se observa que disminuyó -2.8 por ciento en

términos reales, siendo el décimo mes consecutivo con caídas anuales; al interior de este indicador económico, los gastos relacionados con maquinaria y equipo descendieron -2.5 y los de construcción -2.4 en relación con noviembre de 2018.

## 2. Argumentos que sustentan la iniciativa

Ante la situación económica que prevalece se necesitan instrumentos que permitan reactivar los indicadores económicos. **Uno de ellos es sin duda el estímulo fiscal que se da a los contribuyentes a través de la deducción inmediata de inversiones, que tienen un efecto multiplicador dentro de la economía.**

Es imposible negar que, actualmente, el mercado interno se encuentra deprimido y que no puede ser el motor del crecimiento económico que requiere el país.

Las empresas del país utilizan la deducción inmediata de inversiones más que como un estímulo fiscal, como una oportunidad de financiamiento para la planeación, desarrollo y expansión de sus actividades comerciales.

Además, atendiendo a la experiencia tributaria comparada, en todos los sistemas impositivos de los países con los que sostenemos relaciones comerciales, se alienta el crecimiento, la productividad y la competitividad otorgando estímulos para la inversión de capital en diversos sectores de la economía.

En países con los que México compite para atraer inversión como Brasil, China e India, sus legislaciones contienen esquemas de depreciación ‘acelerada, por lo que eliminar la deducción inmediata reduciría de manera importante la competitividad de México para atraer inversiones.

Durante el tiempo que estuvo vigente la deducción inmediata de inversiones de activos fijos, ésta representó una medida fiscal eficiente y eficaz para atraer inversionistas del extranjero y consolidar a los inversionistas de nuestro país.

La eliminación de la deducción inmediata de inversiones ha tenido un impacto financiero negativo, fundamentalmente en aquellas empresas que realizan inversiones en la industria de la construcción y que como sabemos, representa un sector que dinamiza la economía de nuestro país.

Las inversiones en activos fijos que realizan las empresas incrementan su productividad y competitividad, ya que su fin último es generar, en el corto, mediano o largo plazo, eficiencias en sus procesos productivos, extender sus unidades de negocio creando Infraestructura para un mejor posicionamiento y manejo de su mercado.

Prueba de ello ha sido que, en situaciones de desastres naturales en las que se requiere una reactivación económica inmediata, la Presidencia de la República ha recurrido, a la deducción inmediata de inversiones como vehículo detonador del crecimiento. A manera de ejemplo, el 26 de marzo de 2015 se publicó el decreto de modificación al diverso por el que se otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes residentes en los municipios de Comundú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, Baja California Sur, debido a los daños materiales causados por el huracán Odiel el 14 y 15 de septiembre de 2014.

Así, inicialmente se había autorizado la deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo, aplicando una tasa de 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre, que **a)** las inversiones se hubiesen realizado entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014; y que **b)** dichos activos fueran utilizados exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas afectadas.

La deducción inmediata ha representado un gran atractivo y compromiso adquirido por los gobiernos estatales y el federal para atraer y mantener inversiones, tal es el caso del sector automotriz que de no continuar la deducción inmediata vería seriamente afectadas las inversiones comprometidas en diferentes etapas y diferentes años.

Las deducciones aceleradas en activos fijos constituyen una de las deducciones estructurales más importantes, pues según expertos en la materia, ésta podría considerarse la tercera más importante después del costo de .10 vendido y los salarios, toda vez que atiende a los factores reales de la producción (insumas, fuerza de trabajo y capital).

## 3. Hacia una reforma fiscal en 2021

Las últimas declaraciones del doctor Arturo Herrera, secretario de Hacienda y Crédito Público, tras su participación en la reunión plenaria de los diputados federales de Morena,<sup>7</sup> ante el inicio del segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, en las cuales no descartó la posibilidad

de adelantar una reforma fiscal para 2020, son de especial relevancia para dimensionar la oportunidad financiera y trascendencia política en que se presenta esta iniciativa.

En el mismo sentido se ha pronunciado el maestro Gabriel Yorio, subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien en conferencia con los medios de comunicación para dar a conocer los datos del Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas, y la deuda pública, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, señaló<sup>8</sup> que es necesaria una reestructuración fiscal que incluya expandir la base tributaria, mejorar la eficiencia, tener una estructura de impuestos más progresiva, más equitativa y reducir algunos subsidios, con el propósito de que se tenga una economía más incluyente.

Sobre estas bases, la presente iniciativa forma parte de un cúmulo de iniciativas que el Grupo Parlamentario del PAN presenta con el propósito de mejorar el sistema fiscal, alentar la inversión, la productividad, la competitividad y el desarrollo económico, ante el adverso panorama económico interno que prevalece.

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

## Ley del Impuesto Sobre la Renta

### Sección IV De la Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo

**Artículo 43-A.** Los contribuyentes del título II y del capítulo II del título IV de esta ley, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 31 y 34 de la ley, deduciendo en el ejercicio en el que se efectúe la inversión de los bienes nuevos de activo fijo, en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, la cantidad que resulte de aplicar, al monto, original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el por ciento que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo 43-B de esta ley.

Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo, 'son los que a continuación se señalan:

#### I. Los por cientos por tipo de bien serán

##### a) Tratándose de construcciones:

1. 74 por ciento para inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes.

2. 57 por ciento en los demás casos.

##### b) Tratándose de ferrocarriles

1. 43 por ciento para bombas de suministro de combustible a trenes.

2. 57 por ciento para vías férreas.

3. 62 por ciento para carros de ferrocarril, locomotoras, arzones y autoarzones.

4. 66 por ciento para maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.

5. 74 por ciento para el equipo de comunicación, señalización y telernando.

##### c) 62 por ciento para embarcaciones.

d) 87 por ciento para aviones dedicados a la aerofuimigación agrícola.

e) 88 por ciento para computadoras personales de escritorio y portátiles; servidores; impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.

f) 89 por ciento para dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.

##### g) Tratándose de comunicaciones telefónicas

1. 57 por ciento para torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.

2. 69 por ciento para sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.

3. 74 por ciento para equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores.

4. 87 por ciento para equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.

5. 74 por ciento para los demás.

#### **h) Tratándose de comunicaciones satelitales**

1. 69 por ciento para el segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.

2. 74 por ciento para el equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.

**II.** Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:

**a)** 57 por ciento en la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.

**b)** 62 por ciento en la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.

**c)** 66 por ciento en la fabricación de pulpa, papel y productos similares; en la extracción y procesamiento de petróleo crudo y gas natural.

**d)** 69 por ciento en la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

**e)** 71 por ciento en el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y fármacos biológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.

**f)** 74 por ciento en el transporte eléctrico.

**g)** 75 por ciento en la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.

**h)** 77 por ciento en la industria minera; en la construcción de aeronaves. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalado en el inciso b) de esta fracción.

**i)** 81 por ciento en la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión.

**j)** 84 por ciento en restaurantes.

**k)** 87 por ciento en la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. En caso de contribuyentes que tributen conforme al Título 11, capítulo VIII podrán deducir el 100 por ciento de la adquisición de terrenos siempre y cuando sean utilizados exclusivamente para actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

**l)** 89 por ciento para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.

**m)** 92 por ciento en la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.

**n)** 74 por ciento en otras actividades no especificadas en esta fracción.

o) 87 por ciento en la actividad del autotransporte Público Federal de carga o de pasajeros.

En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas en la fracción 11 de este artículo, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se realice la inversión.

La opción a que se refiere este artículo, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México, excepto terrenos.

La opción a que se refiere este artículo, sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional, salvo que en estas áreas se trate de empresas que no requieran de uso intensivo de agua en sus procesos productivos, excepto en actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas: que utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y que en este último caso además obtengan de la unidad competente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constancia que reúne dicho requisito, la opción prevista en este párrafo no podrá ejercerse respecto de autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

**Artículo 43-8.** Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el artículo anterior, por los bienes a los que la aplicaron, estarán a lo siguiente:

**I.** El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate.

El producto que resulte conforme al párrafo anterior, se considerará como el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento a que se refiere el artículo 43-A de esta Ley por cada tipo de bien.

**II.** Considerarán ganancia obtenida por la enajenación de los bienes, el total de los ingresos percibidos por la misma.

**III.** Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el artículo 43-A de esta Ley, los por cientos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción del artículo 43-A de la Ley citada y el por ciento de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a la siguiente:

TABLA

	POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN DEDUCIDO DE LA NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																				
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22 en adelante
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	1.35	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	2.16	0.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	3.43	1.73	0.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	5.04	3.15	1.68	0.65	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	7.71	5.66	3.91	2.47	1.34	0.54	0.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	8.67	6.59	4.77	3.24	1.98	1.02	0.37	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	9.80	7.70	5.83	4.20	2.83	1.71	0.87	0.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	11.17	9.05	7.13	5.42	3.93	2.67	1.64	0.85	0.31	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	12.85	10.71	8.75	6.98	5.39	3.99	2.79	1.79	1.00	0.43	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	14.95	12.81	10.83	8.99	7.31	5.79	4.44	3.25	2.24	1.40	0.76	0.30	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78	17.64	15.53	13.54	11.66	9.91	8.29	6.80	5.45	4.23	3.16	2.23	1.46	0.84	0.39	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	21.23	19.17	17.19	15.31	13.52	11.83	10.23	8.74	7.35	6.07	4.90	3.85	2.91	2.10	1.41	0.86	0.43	0.15	0.00	0.00	0.00
63	33.61	31.79	30.02	28.28	26.58	24.91	23.29	21.71	20.17	18.68	17.23	15.82	14.47	13.16	11.91	10.71	9.56	8.46	7.43	6.45	5.53

Para los efectos de las fracciones I y III de este artículo, cuando sea impar el número de meses del periodo a que se refieren dichas fracciones, se considerará como último mes de la primera mitad el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

### Notas

1 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/pib\\_eo/pib\\_eo2020\\_01.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/pib_eo/pib_eo2020_01.pdf)

2 <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/fmi-fondo-monetario-internacional-recorta-crecimiento-de-mexico-1-para-el-2020>

3 <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/banco-mundial-recorta-a-1-2-expectativa-de-crecimiento-de-mexico-para-2020>

4 <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Barclays-recorta-su-expectativa-para-Mexico-a-0.6-en-el-2020-20200126-0056.html>

5 <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-losespecialis/%7B7C6AD83D-D7F8-9C8F-A1.1F9-4460DD0A78D3%7D.pdf>

6 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/imfbcf/imfbcf2020\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/imfbcf/imfbcf2020_02.pdf)

7 <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/arturo-herrera-no-descarta-adelantar-la-reforma-fiscal-para-este-2020>

8 <https://www.milenio.com/negocios/con-reforma-financiera-hacienda-busca-crecer>

Senado de la República, a 20 de febrero de 2020.— Senadora Minerva Hernández Ramos (rúbrica).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Pido a la Secretaría dar cuenta con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 3)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 15)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 31)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

---

SE DECLARA EL 24 DE ABRIL DE  
CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL  
DE LA MÚSICA TRADICIONAL MEXICANA

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año, como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 51)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

---

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 64)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

---

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 85)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el**

**artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

---

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE  
LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 105)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

---

LEY GENERAL DE DESARROLLO  
FORESTAL SUSTENTABLE

---

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Dictamen de la Comisión del Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 129)*

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

Y en virtud de que se cumplió con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría en votación económica si se autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Sí, señora presidenta. En votación económica se consulta si se autoriza que los dictámenes mencionados se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.



**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se autoriza.**

Se informa a la asamblea que los siguientes dictámenes serán discutidos con fundamento en el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de esta Cámara, mediante la fundamentación del dictamen por parte de la comisión, y fijación de postura por parte del promovente, ambos hasta por cinco minutos.

Acto seguido se realizará la votación nominal abriendo el sistema electrónico de votación por tres minutos. Por lo anterior, se les solicita a las y los legisladores permanecer en el salón de sesiones para que puedan emitir su voto oportunamente.

---

**DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO****LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En consecuencia, se somete a discusión el dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 3)*

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo:** Gracias. Con su venia, presidenta. Diputadas y diputados, a nombre de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, acudo a esta tribuna para fundamentar el dictamen a la iniciativa que adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el diputado Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Este dictamen tiene como finalidad considerar en las disposiciones reglamentarias o normativas el uso de la tecnología y herramientas de trabajo innovadoras y que coadyuven a las labores de seguridad en los centros de trabajo, en los casos en que exista un alto riesgo que implique la pérdida de la vida o se comprometa seriamente la salud del trabajador, considerando la naturaleza del trabajo.

Sobre esta materia, nuestro país ha suscrito el Convenio 155 sobre Salud y Seguridad de los Trabajadores, de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual México se compromete como labor de política nacional a prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo realizado, así como también lograr la seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente del trabajo por medio del diseño, ensayo, elección, remplazo, instalación, disposición, utilización, mantenimiento y, en su caso, se podría adherir uso de herramientas, maquinaria y equipo.

Por ello es importante destacar que durante la última década se ha experimentado un espectacular desarrollo de las técnicas, metodologías y materiales específicos para la prevención de los riesgos derivados de la realización de trabajos en altura y suspensión.

En este orden de ideas, es de suma importancia destacar que actualmente la ciencia y la tecnología avanzan cada día de manera impresionante, sin dejar atrás que la gestión de la prevención de riesgos laborales debe ir igualmente de la mano con dichos avances.

Estamos convencidos de que la innovación y las herramientas de trabajo pueden ser un factor determinante para coadyuvar las labores de seguridad en los centros de trabajo, desarrollando métodos cada vez más eficientes que puedan ayudar en gran medida a anular o minimizar determinados riesgos y contribuir a procesos más seguros. Por tales razones es de gran importancia que dichas necesidades deben estar previstas y actualizadas en la legislación correspondiente aplicable.

Las y los diputados que integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social consideramos viable la aprobación de la presente propuesta, toda vez que los usos de las tecnologías forman parte de nuestra vida diaria y deben ser usadas para mejorar el bienestar social en su conjunto. Sin duda alguna su presencia, instalación, permanencia y uso en el ámbito laboral permitirán prevenir accidentes y daños para la salud, reduciendo al mínimo los riesgos que puedan presentarse en el ambiente de trabajo.

Es por todo lo anterior, compañeras y compañeros diputados, que los invito a que voten a favor de este trascendental dictamen, que servirá para que se utilicen las tecnologías a efecto de prevenir accidentes y riesgos de trabajo para efecto de salvaguardar la vida y la integridad de los trabajadores mexicanos. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Francisco Javier Borrego Adame:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, compañero.

**El diputado Francisco Javier Borrego Adame:** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. No podemos permitir que sucedan accidentes de trabajo y mucho menos muertos solo por falta de protección o de implementos de seguridad.

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha logrado reducir el número de accidentes laborales en los últimos años, sin embargo, las estadísticas siguen siendo altas. En 2018 se registraron 201 mil 310 accidentes de trabajo, 303 muertes derivadas de accidentes laborales, mil 150 accidentes de trabajo al día. Es decir, 48 accidentes por hora.

Es de señalar que la mitad de los casos se registró en el sector comercial y en la industria de la transformación.

Los grupos con mayor índice de accidentes son, en primer lugar, los ayudantes de construcción, trabajadores, trabajadoras del hogar y repartidores de mercancías.

El segundo grupo es el de choferes, operadores de maquinaria industrial y ensambladores.

Los accidentes de trabajo en su mayoría suceden por las condiciones peligrosas que hay en los equipos, maquinarias, herramientas e instalaciones o por actos inseguros que realizan las y los trabajadores.

Las condiciones en las que se presenta mayor peligro se deben muchas veces a la utilización de maquinaria y herramientas en mal estado, instalaciones sin mantenimiento, así como herramientas y equipo defectuoso.

Actualmente la Ley Federal de Trabajo obliga a los patrones a instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

Asimismo, tienen la obligación de adoptar medidas preventivas y correctivas de accidentes y enfermedades laborales, todo ello en función de garantizar las labores de seguridad en los centros de trabajo.

Las medidas de prevención que el IMSS recomienda son aplicar técnicas, procedimientos y mejores prácticas de prevención, como tener un manual de procedimientos y realizar las actividades de acuerdo como estén.

Usar la maquinaria y equipo, herramientas eléctricas, neumáticas o manuales, con dispositivos de seguridad instalados. Colocar de manera correcta los materiales o productos que se procesen en el centro de trabajo. Mantener orden y limpieza en las instalaciones. Y utilizar el equipo de protección personal adecuado.

El presente dictamen cumple con alguno de los requisitos que se recomiendan, al incluir tecnología y una manera innovadora para la seguridad en el trabajo.

Por ello es que el Grupo Parlamentario de Morena estamos a favor de la propuesta a discusión, toda vez que contribuye a dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas pertinentes para salvaguardar la integridad física, la salud y la vida de las y los trabajadores mexicanos.

El dictamen que hoy votamos propone que en los casos de trabajo donde exista un alto riesgo que implique la muerte o se comprometa seriamente la salud del trabajador, se considere el uso de tecnologías y herramientas innovadoras.

Compañeros diputados y diputadas, es importante que tengamos en cuenta que los trabajadores son parte de nuestro país, son parte de nuestra nación, que debemos de cuidarlos y que tengan una mejor vida, sobre todo en seguridad. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que

estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En tanto se hace la votación, están en esta Cámara estudiantes del Instituto Universitario del Norte de Monclova, Coahuila, invitados por la diputada Melba Nelia Farías Zambrano, a quienes saludamos y les damos la más cordial bienvenida.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** ¿Falta alguna diputada o diputado por votar? Sigue abierto el sistema. ¿Falta alguna diputada o diputado por votar? Sigue abierto el sistema.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Cierre el sistema de votación, por favor.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 361 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 361 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 a la Ley Federal del Trabajo. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 15)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Luis Montalvo Luna, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** Presidenta, con su permiso.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado José Luis Montalvo Luna:** Compañeras y compañeros legisladores, el empoderamiento de las mujeres es uno de los factores básicos para lograr la igualdad de género y se basa en pilares, como la educación, para que las mujeres puedan adquirir los conocimientos necesarios para participar en unas elecciones y ganarse la vida o intervenir en los procesos de decisión política de los países. John Legend.

A nombre de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, y de su diputado presidente, Oscar González Yáñez, el día de hoy vengo a fundamentar el dictamen por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por el que se adiciona la fracción VI al artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia.

Felicitemos a la diputada Gloria Romero León, promotora de la iniciativa que es objeto de este dictamen por su trabajo legislativo a favor de la igualdad sustantiva y de nuestras instituciones políticas. Felicidades, diputada.

El dictamen que hoy sometemos a la consideración de este pleno fue aprobado por unanimidad de los integrantes de

nuestra comisión, y refleja el compromiso por impulsar acciones afirmativas que empoderen a las mujeres y por fortalecer a los órganos autónomos encargados de garantizar el derecho a la información pública y la protección de los datos personales.

La transparencia es el elemento transversal que hace posible una afectiva y real rendición de cuentas de las instituciones del Estado. En ello radica la importancia del dictamen en comento, porque busca que en los procesos de designación de los titulares de los órganos garantes de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, prevalezcan los perfiles con experiencia en la materia. Pero, además, se busca que en la conformación de estos órganos, se privilegie una conformación paritaria.

En esta legislatura de la paridad debemos procurar que todas nuestras instituciones no solo estén conformadas de forma paritaria, sino también que ocupen las mujeres puestos de dirección.

Compañeras y compañeros, en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción reiteramos nuestro compromiso por impulsar los cambios institucionales y legales que permitan una mayor transparencia.

Desde esta tribuna les hago un llamado para que votemos a favor del presente dictamen por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el que se adiciona la fracción VI al artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia.

Y parafraseando nuevamente John Legend, les digo: todos los hombres deberían ser feministas. Si los hombres se preocupan por los derechos de las mujeres, el mundo será un lugar mejor. Somos mejores cuando las mujeres están empoderadas: esto conlleva a una mejor sociedad. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Gloria Romero León, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada Gloria Romero León:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Gloria Romero León:** Acudo a esta tribuna, para presentar a ustedes reformas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de asegurar un funcionamiento adecuado y eficiente del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de fortalecer la institución garante de la transparencia y rendición de cuentas, en apoyo a la vida democrática de este país.

En el marco de los avances logrados por esta institución en la materia, se requiere ahora un nuevo cambio en la ley, a efecto de asegurar dos temas básicos: por una parte, que se garantice la expertis de quienes asuman la responsabilidad de velar por funciones tan importantes como las asignadas a este organismo, que se pueden sintetizar en el contenido del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para impulsar y fomentar el derecho a saber, un derecho que se vincula con la libertad de expresión y con la de transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

Compañeras y compañeros diputados, como todos sabemos, no basta en este caso con la buena voluntad, se requiere poner los conocimientos y la experiencia al servicio de funciones trascendentales que nos permitan combatir la corrupción que asecha al país.

Las funciones de los órganos garantes de la transparencia están orientadas a conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones, autónomos especializados de las entidades federativas. Ello hace indispensable, que los comisionados que integran dichos órganos tengan un conocimiento profundo en la materia sobre las que habrá de resolver.

Este papel exige amplios y sólidos conocimientos sobre los derechos y acceso a la información y de protección de datos personales, así como la rendición de cuentas, los tratados internacionales y las leyes de la República aplicables a la materia a nivel federal, estatal y municipal.

La adición al artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que propongo, consiste en agregar la fracción III, para establecer como requisito que para ser comisionado del Inai debe poseer título profesional de nivel licenciatura, contar con experiencia en las materias de las que se ocupa dicho instituto, de por lo menos tres años.

Por otra parte, cabe recordar que el pasado 6 de junio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.

Con este avance constitucional se fortalecen los derechos políticos de las mujeres, además de garantizar su participación en los puestos de representación política. Así como en el ejercicio público de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y de los órganos de gobierno, organismos autónomos, hasta llegar a los ayuntamientos, que son base del federalismo y del poder político en México.

Además, hay evidencia documentada según la OCDE, que cuando aumenta la participación de la mujer las economías tienden a crecer de manera exponencial. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, como órgano colegiado, amerita que la conformación de su pleno se realice con base en una selección de perfiles expertos y también mantenga una designación que conserve el equilibrio y garantice la paridad de género.

Ese es el sentido y alcance de esta propuesta de modificación al artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hoy someto a la consideración de esta asamblea.

Confío que estas propuestas serán acompañadas de manera favorable por las fuerzas políticas representadas en esta Cámara, que vive en carne propia la paridad de género y la necesidad de profesionalizar todas las instituciones.

Agradezco el apoyo y las sugerencias de mis compañeros integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que avalaron esta iniciativa de reforma, misma que hoy sometemos a consideración de esta soberanía. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las

diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.**

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Se encuentran en este recinto y les damos la más cordial bienvenida a los vecinos de las colonias de la zona oriente de Tonalá, invitados por el diputado Juan Carlos Villarreal Salazar. Sean bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Están también de visita estudiantes y profesores de la escuela primaria Xicotécatl, del municipio de Naucalpan de Juárez, a invitación de la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos. Les damos la más cordial bienvenida.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Se encuentra el sistema abierto, señoras y señores diputados. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Si son tan amables, por favor, está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 382 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 382 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pasa al Senado de la República para efectos constitucionales.**

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 31)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Wendy Briceño Zuloaga para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II de nuestro Reglamento.

**La diputada María Wendy Briceño Zuloaga:** Gracias, presidenta. Con su venia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada María Wendy Briceño Zuloaga:** Muy buenos días a todas y a todos. A nombre de la Comisión de Igualdad de Género presento el dictamen que modifica el artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en su fracción V.

Al respecto, el artículo 36 señala: Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones.

Fracción V con la modificación propuesta. Garantizar una participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos y puestos de mando, incluyendo los señalados en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus homólogos en las administraciones locales. Presentado por la diputada Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI.

Al respecto, manifestamos que las mujeres actualmente nos incorporamos de manera importante al mercado laboral. Sin embargo, persisten brechas profundas que tenemos que atender en lo legislativo y en la parte que toca también al Ejecutivo.

A la par, en este mismo sentido resulta difícil para las mujeres acceder a cargos directivos o de mando, los cuales siguen siendo ocupados en su mayoría por los hombres, con salarios desiguales, enfrentando los llamados techos de

crystal, pisos pegajosos en la administración pública y en la toma de decisiones de manera amplia.

Con esta modificación se busca que, en la administración y finanzas, jefaturas de unidad, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y semejantes, así como las secretarías que cuenten con una oficialía mayor, se cuente con una distribución paritaria. Con ello avanzamos en lo ya aprobado el año pasado, la reforma constitucional paridad en todo.

Hoy nuestra Constitución cuenta con el principio de paridad de género. Transitamos de esta manera hacia nuestra obligatoriedad de promover las leyes secundarias en materia de paridad de género, y paso a paso hacia la homologación del criterio de designación en su justa proporción.

Igualdad, paridad es igualdad. De esta manera la modificación quedaría como hemos señalado: garantizar una participación igualitaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos y puestos de mando, a los que alude el primer párrafo del artículo 14.

Solicitamos en este sentido su voto a favor de este dictamen y recordemos que paridad no es solo un número. En la paridad avanzamos, no solo en una representación numérica, en una representación porcentual a la que tenemos derechos, sino que avanzamos en la representación sustantiva, con la que transformamos de manera profunda a nuestra sociedad. Hoy, con la paridad saludamos la participación de más mujeres en el ámbito público, mujeres diversas, de edades, mujeres en las diversas intersecciones.

Y con las reformas, además, propuestas en el Senado para legislar en materia de violencia política de género, protegemos todos estos avances que aquí se están concretando.

Reconocemos pues, asimismo, el interés de la proponente y reiteramos nuestro voto favorable y les invitamos y agradecemos de antemano su voto favorable y comprometido hacia este dictamen. Avanzamos pues, en igualdad sustantiva. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada María Sara Rocha Medina:** Con el permiso, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada María Sara Rocha Medina:** Diputadas y diputados, en el mes de octubre del año pasado, haciendo uso del derecho que me otorgan mis representantes en el primer distrito federal, presenté una iniciativa que tiene como fin construir una realidad cotidiana en la que los hombres y las mujeres podemos, desde la alta administración pública federal, local, municipal, construir en paridad un México más próspero y más justo.

De acuerdo con el informe *El Progreso de las Mujeres en el Mundo*, de la ONU Mujeres, la discriminación a la mujer sigue siendo tal, que los Estados tardarán 40 años en consolidar una igualdad sustantiva en el ámbito laboral y en la participación política de las mujeres.

Las mujeres actualmente se han incorporado de manera importante al mercado laboral y, no obstante que el 53 por ciento de los empleados de la administración pública federal son mujeres, estas se encuentran concentradas sin puestos de mando o mandos medios, de forma tal que los directivos y altos directivos continúan siendo ocupados por nuestros compañeros hombres.

La iniciativa consiste en modificar el artículo 36 de la Ley General de la Igualdad entre Hombres y Mujeres, quedando como sigue:

Artículo 36. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

Se modifica la fracción V. Garantizar una participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargo públicos y puestos de mando, incluyendo los señalados en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley de Administración Pública Federal y sus homólogos en las administraciones locales.

Es decir, el alcance de esta modificación llega hasta la administración pública centralizada, permeando en la manera en que se constituyen las secretarías de Estado, el más alto rango de la administración.

Esperemos ver a más secretarías de Estado. Y de ahí, en cadena, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración, secretarías de Estado, subsecretarías, titulares de unidades administrativas, financieras, jefas de uni-

dad, directoras, subdirectoras, jefas de departamento y los demás funcionarios, todos en conformación de la paridad.

Esta modificación fue posible gracias a que en junio de 2019 se reformó la Constitución en materia de paridad de género, específicamente, el artículo 41, que ya lo hemos dicho, señala el deber del Ejecutivo federal y sus homólogos locales a construir sus gabinetes en observancia de este principio.

Hoy los invito, compañeras y compañeros, ya que, con esta ley, con esta modificación, iniciamos la armonización de las leyes secundarias. Nuestra finalidad es una, es clara, es contundente: la garantía a las mujeres, la participación paritaria dentro de toda la administración pública federal, local y municipal.

Agradezco mucho el apoyo de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, en especial a la presidenta, quien se encuentra conmigo en este momento. Gracias, Wendy, por tu interés y, sobre todo, por la conducción para que saliera este dictamen.

La legislatura de la paridad, especialmente a su presidenta, lo dije con toda puntualidad y le quiero pedir a la presidenta y a quienes están en esa comisión, que, ya encaminados en el tema, los conmino a que nos ayuden a sacar la siguiente, que ya está con la comisión y presentada, es el tema de la reducción de la brecha salarial de género, que es un tema que nos interesa a todos.

No me queda otra más que decirles, compañeras y compañeros, es el tiempo que las diputadas y diputados estamos haciendo justicia con el tema de la paridad y de mujeres.

Les pido a mis compañeras y compañeros diputados que tengamos en cuenta que incluir a la mujer en la esfera de la toma de decisiones no es un asunto de coerción, sino de transformar la vida política de este país. Y donde se para una mujer a la toma de decisiones, se transforma desde la familia hasta el ámbito político.

Muchas gracias por todo, gracias a todos. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Agradecemos y saludamos la presencia en este salón de sesiones de su señoría Aiman Dhaif Abdulmajeed, encargado de negocios de la embajada de la República de

Irak en México, quien fue testigo de honor en la instalación del Grupo de Amistad México–Irak, presidido por el diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos.

Nuestro órgano legislativo le da la más cordial bienvenida y hace votos por el fortalecimiento de la amistad, diálogo y cooperación en nuestros países. Muchas gracias.

Asimismo, saludamos la presencia de alumnos de la Universidad Tecnológica de México de la carrera de derecho, que están aquí a invitación del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño. Sean bienvenidos.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputada. Sigue abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se emitieron 405 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 405 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Senado de la República para efectos constitucionales.**

**Presidencia del diputado  
Marco Antonio Adame Castillo**

---

SE DECLARA EL 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA MÚSICA TRADICIONAL MEXICANA

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año, como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 51)*

Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe:** Muchas gracias, presidente. Compañeras diputadas, diputados, preservar la riqueza cultural de nuestra nación es uno de los objetivos delineados desde nuestro máximo ordenamiento que establece en su párrafo duodécimo del artículo 4o. el derecho a la cultura. Asimismo, el artículo 3o. constitucional se refiere a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, así como a fortalecer el aprecio y el respeto de la misma.

En ese contexto, la preservación, difusión y enriquecimiento de los múltiples géneros que constituyen a la música tradicional mexicana, es un objetivo noble dentro de las múltiples funciones que tiene el Estado.

Además, al reconocer a los diversos grupos sociales que han asumido como misión la conservación y propagación de la música tradicional mexicana y el folclor que la rodea.

La propuesta que la Comisión de Gobernación y Población propone a su consideración propicia el establecimiento de la palestra pública de difusión, garantizando el acerca-



miento y conocimiento por parte a las nuevas generaciones de este vasto acervo que es motivo de orgullo y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Por ello, esta propuesta se encamina a la consecución de un fin social superior. Es importante para la nación contribuir a la preservación de la memoria colectiva de la nación en una de las artes de mayor impacto del individuo como lo es la música, contemplando desde las raíces prehispánicas, virreinales, las del México independiente, hasta incluso las modernas y actuales que han preservado, como el evento vivo de nuestro patrimonio cultural en estos géneros.

Por eso la propuesta no busca solo conmemorar un periodo y un solo tipo de música específico relativo a una región, sino a la integración total. Ahora bien, aunque efectivamente el Día Internacional de la Música se celebra el primero de octubre, fecha que estableció la Unesco en 1975, para conmemorar sus diversas manifestaciones y su trascendencia a nivel internacional.

Ello no hace eco en nuestra riqueza particular, por ello consideramos afortunada la fecha propuesta por la proponente, que corresponde a la conmemoración del aniversario luctuoso de Manuel M. Ponce, uno de nuestros insignes músicos, cuya memoria perdurará a través de su obra.

La música tradicional mexicana ha sobrevivido y enriquecido a las grandes artes en el plano nacional e internacional, que es la expresión sonora vivida en el alma del pueblo, del conocimiento y tradiciones orales que pasan por generaciones, de la vivencia de sus héroes también en sus momentos más álgidos, en su derrotero nacional o regional. En suma, en los momentos que forjan nuestra identidad como gran nación.

Por todo lo anterior, invitamos a las diputadas y diputados a apoyar el presente dictamen que, sin duda, contribuirá con la preservación, revalorización, difusión y revocación de nuestra música, de nuestras raíces. Renovar nuestra riqueza y nuestra identidad en su música.

Recordamos que la música es el arte vivo, que en las mismas partituras puede ser interpretada de múltiples formas, pero también de la manera en que los músicos transmiten su ánimo mediante sus instrumentos.

México es una gran nación, es el mejor país del mundo y en mucho se debe a su gran riqueza cultural, al color del alma de quienes somos mexicanos. Por ello, debemos prote-

ger nuestro acervo, para que las generaciones futuras puedan disfrutar sin perder nuestra identidad de quienes somos, nuestras raíces y nuestra manera de ser auténticos. Que viva la música mexicana en todas sus expresiones.

Agradezco su atención. Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias, diputado. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Gracias, presidente. Marimba, sones, mariachi, danzas, polcas, banda, norteña, corrido. Los antecedentes de la música mexicana son tan ricos y tan amplios, que se remontan a la época prehispánica hasta el mariachi de nuestros días.

Están involucrados en la música tradicional mexicana la elaboración de instrumentos musicales, del vestuario y, por supuesto, de muchas familias que generación tras generación van heredando este gusto por la música mexicana. Y que, desafortunadamente, las personas más jóvenes de nuestros días prácticamente no conocen.

Por eso, junto con el diputado Juan Martín Espinoza, convencido de que como legisladores tenemos la obligación de hacer oír la voz de las y los ciudadanos, y que eso implica mantener espacios abiertos para el intercambio de iniciativas y propuestas, recibimos a un grupo importante de la Asociación Nacional de Intérpretes y de Músicos, como el Grupo Radiofónico y Medios, para promover que se reconociera el día 24 de abril como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

En la historia musical de nuestro país, Manuel M. Ponce es considerado el precursor del nacionalismo musical mexicano. En ese sentido cabe resaltar que en 1912 realizó un concierto con obras que contenían características que se consideraban mexicanistas. Así se considera el inicio del movimiento nacionalista en la música mexicana.

La música es una de las siete artes liberales que se desarrollan como modelo educativo en la Edad Media y cuyo objetivo radicaba en hacer músicos que desarrollasen el instinto natural de alegrar corazones y tener los conocimientos gramaticales para ordenar mejor las ideas y así desempeñarse adecuadamente en la ejecución de este acto.

Si bien desde 1975 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura estableció el primero de octubre como el Día Internacional de la Música, con la idea de reconocer y promover las diferentes formas de expresión musical como son el canto, la danza, el folclor, la mezcla de sonidos, instrumental, entre otras, la música mexicana ha estado inmersa en el desarrollo de nuestro país, nos ha dado identidad y ha sido un referente para el turismo, y como mexicanas y mexicanos, a través de ella seguimos recordando nuestro pasado. En cada letra y música está plasmada nuestra historia.

A la fecha, en nuestro país no existe un día especial para el impulso de la música tradicional mexicana. Necesitamos que las nuevas generaciones conozcan y reconozcan el valor que esta tiene.

Por ello es que consideramos pertinente declarar el día 24 de abril como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana, a fin de conmemorar el aniversario luctuoso de Manuel M. Ponce, quien fue artífice en crear música y darle identidad sonora y sinfónica a nuestro país. Sin olvidar a otras personas compositores, como Consuelito Velázquez, Amparo Ochoa, María Grever, Agustín Lara, Armando Manzanero, Roberto Cantoral, Alberto Aguilera, José Alfredo Jiménez y Francisco Gabilondo Soler, entre otros, por lo que, en aras de seguir fortaleciendo nuestra identidad y cultura y celebrar nuestras historias, hacemos un llamado a rescatar y otorgarle el merecido lugar que tiene la música en nuestro país, y reconocer a la música tradicional mexicana el próximo 24 de abril.

Muchas gracias a la Comisión de Gobernación por haber avanzado en el dictamen de esta iniciativa, y a todas las compañeras y compañeros por su apoyo a este dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada. Sí, diputado. Con qué objeto. Sonido a la curul del diputado Espinoza.

**El diputado Juan Francisco Espinoza Eguia** (desde la curul): Bueno. Ya está dorado todavía. Para si me permite una pregunta. Yo creo que está en tiempo todavía.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** ¿Acepta, diputada? Recuerdo a la asamblea que estamos en el procedimiento abreviado. Pero en atención al tema, adelante.

**El diputado Juan Francisco Espinoza Eguia** (desde la curul): Muy breve. Ya que soy de Nuevo León, me gustaría saber qué alcance, o si la música nortehña es regional o entra en la tradicional mexicana, para efectos de esta iniciativa.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez:** Sí, abarca todos los géneros de la música mexicana, por supuesto, de norte a sur, de este a oeste de nuestro país, desde las raíces prehispánicas hasta nuestros días.

**El diputado Juan Francisco Espinoza Eguia** (desde la curul): Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Aclarado el breviarario cultural, vamos a proceder a consultar si el asunto está suficientemente discutido. Proceda la Secretaría.

**La secretaria diputada Julieta Macías Rábago:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Julieta Macías Rábago:** Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** En tanto transcurre la votación, queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones, del excelentísimo señor Ruslan Spirin, embajador de Ucrania en México, quien asistió a la instalación del Grupo de Amistad México-Ucrania, presidido por el diputado Hernán Salinas Wolberg.

Esta Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida y hace votos por el fortalecimiento de las relaciones de amistad, diálogo y cooperación entre nuestras naciones. Les deseamos mucho éxito en los trabajos de este grupo de amistad.

Saludamos y damos la bienvenida a estudiantes del bachillerato, de las materias de derecho y ciencias políticas y sociales, del Colegio de Ciencias y Humanidades, plantel Vallejo, de la UNAM, invitados del diputado Reginaldo Sandoval Flores. Sean bienvenidos.

También saludamos a integrantes de la Universidad Villanueva Montaña, campus Tenancingo, licenciatura en Derecho y Pedagogía, invitados de la diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz. Sean bienvenidos y bienvenidas.

**La secretaria diputada Julieta Macías Rábago:** ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sí, sigue abierto, diputado.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 410 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular, por 410 votos, el proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

---

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 64)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Claudia Pérez Rodríguez, para fundamentar el dictamen, con fundamento en el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**La diputada Claudia Pérez Rodríguez:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**La diputada Claudia Pérez Rodríguez:** Compañeras y compañeros diputados. Vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión de Justicia a presentar el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, con el objeto de garantizar de forma integral el derecho a la identidad de los niños y niñas nacidos en establecimientos de reclusión en nuestro país.

Jorge Luis Borges escribió: Cualquier destino, por largo y complicado que sea, consta en realidad de un solo momento: el momento en que el hombre sabe siempre quién es.

Esta frase encierra el sentido mismo de la identidad de cualquier persona. Nos remite a uno de los derechos fundamentales de la niñez, reconocido en el octavo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece, también, el derecho de toda persona a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

Sin embargo, el artículo 58 del Código Civil Federal, relativo a diversas consideraciones que regulan la emisión de actas de nacimiento, establece que los casos para los cuales el nacimiento ocurra en un establecimiento de reclusión, el juez del Registro Civil debe asentar como domicilio del nacido el Distrito Federal.

Esta previsión compañeros, resulta obsoleta, toda vez que parte del supuesto que todos los establecimientos de reclusión se consideran incluidos en el territorio federal, por lo cual, debía establecerse el Distrito Federal como lugar de nacimiento.

Sin embargo, como consecuencia de la reforma política que dio origen a la Ciudad de México como una nueva entidad federativa...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Permítame diputada. Voy a pedir al servicio parlamentario que nos haga favor de hacer a un lado del centro de la tribuna el cartel, para que la oradora pueda continuar. Continúe la oradora.

**La diputada Claudia Pérez Rodríguez:** Gracias, presidente. Decía que como consecuencia de la reforma política que dio origen a la Ciudad de México como una nueva entidad federativa, se pierde la consideración de que este es-

pacio geográfico, como el que regula a los otros territorios federales.

El problema jurídico planteado es que de seguir asentando en las actas de nacimiento como lugar de nacimiento Distrito Federal, los niños y las niñas que nazcan en establecimientos de reclusión tendrían dificultades posteriores para tener acceso a otros derechos que son ejercidos conforme la entidad federativa de las cuales verdaderamente sean originarios.

Por ello, en la Comisión de Justicia coincidimos con la propuesta presentada por diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, para poder asentar en las actas de nacimiento de las niñas y los niños nacidos en establecimientos de reclusión, en lugar del Distrito Federal, el nombre de la entidad federativa, así como el municipio en el que este hubiera tenido lugar.

Con ello, no solamente planteamos la necesidad de reconocer plenamente los derechos de la niñez en esas condiciones, porque recordemos, compañeros, que el Estado mexicano firmó la Convención de la Niñez y, por ende, es vinculante, sino también hacer visibles los casos de los más de 430 niños y niñas que viven en esas condiciones, de acuerdo con el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria de 2018.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes trascienden en cualquier espacio o condición que determine su situación especial, por el cual deben ejercerse en absolutas condiciones de igualdad, respetando en todo momento el interés superior de la niñez.

Por ello los invito a votar a favor de este dictamen, que pretende dar un paso más para alcanzar la igualdad de nuestra infancia mexicana. Porque la Comisión de Justicia no vemos colores ni circunstancias partidistas, sino vemos que sea productiva, como esta histórica y productiva Cámara de Diputados. Porque la niñez de México se lo merece, compañeros. Es cuanto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez:** Con su permiso, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez:** Diputadas, diputados. El derecho a la identidad es un derecho humano salvaguardado a nivel nacional e internacional que nos permite a todas las personas, desde que nacemos, contar con atributos individuales para nuestra plena identificación dentro de la sociedad.

El acta de nacimiento es un documento precisamente que nos permite esa identidad, y uno de los datos más importantes es el que se asienta el estado, que es el lugar de nacimiento, pues además de las implicaciones jurídicas que el origen trae consigo, es uno de los vínculos más fuertes que tenemos como mexicanos.

Todos nos sentimos orgullosos al hablar del estado en el que nacimos, defendemos nuestra tierra y es innegable que su cultura y tradiciones defienden en gran parte el quiénes somos. Y sin duda alguna también en muchos de los programas y actividades, el lugar de nacimiento define el poder ser hasta beneficiario.

Pese a lo anterior, el derecho a que se reconozca nuestro lugar de nacimiento en la documentación oficial, no es igual para todos ante la ley, ya que actualmente el Código Civil Federal hace una notable distinción para los niños que nacen dentro de los centros de reclusión.

En este sentido, la actual legislación federal genera condiciones que vulneran el derecho a la identidad e intimidad de los menores que nacen en condiciones de reclusión por la situación jurídica de las mamás, generando una distinción desde el nacimiento por una situación totalmente ajena a los recién nacidos.

El actual artículo 58 del Código Civil Federal prevé que ante esta circunstancia debe asentarse como domicilio del nacido el Distrito Federal, lo cual vulnera sus derechos humanos toda vez que establece en su acta de nacimiento el nombre de una entidad federativa con la que no tiene arraigo, con la que no tiene esa identidad.

En adición a lo anterior, durante su desarrollo se violenta su derecho a la intimidad, al ser cuestionado sobre su lugar de nacimiento, el cual es un lugar atípico en donde desarrolla su vida.

La no discriminación es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, toda vez que la inexistencia o la no aplicación de medidas que garanticen este principio vulneran los derechos de las personas aun en desarrollo pleno, por lo que debemos propiciar que en las leyes no existan condiciones que generen tratos distintos entre las personas.

Por lo anterior, el dictamen que hoy se presenta propone reformar esta disposición del Código Civil Federal, con la finalidad de establecer dentro del acta de nacimiento de las personas nacidas bajo estas circunstancias que el domicilio del mismo corresponda a la entidad federativa donde haya tenido lugar el mismo. Esto quiere decir que los niños que nacen en un centro penitenciario o en un centro de reclusión, sea exactamente el que se especifique en el acta de nacimiento el estado de donde nació.

Además, es pertinente señalar que con las recientes reformas se cambió la denominación del Distrito Federal por la Ciudad de México, por lo que se requiere también su actualización. Consideramos que esta medida abonará a erradicar cualquier tipo de discriminación desde sus orígenes.

De igual forma, estamos convencidos de que esta modificación ayudará a generar sentido de pertenencia y arraigo con la entidad federativa donde nació, lo cual posiblemente sea la misma donde se desarrolle su vida en un corto, en un mediano o en un largo plazo, lo cual es un derecho que todos los mexicanos deben de tener.

Por eso compañeras, compañeros diputados, les pedimos que, en un acto de reflexión a este dictamen, pueda ser votado a favor. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Sí, señor presidente. En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. A ver, va a dar el voto de viva voz el diputado Elías Lixa.

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul):** A favor.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Elías Lixa a favor.

Señor presidente, se emitieron 412 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 412 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

---

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 85)*

Se otorga el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Corina Villegas Guarneros para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros:**  
Con su venia, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:**  
Adelante.

**La diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros:** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. A nombre de los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, me presento ante ustedes para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación. Iniciativa presentada por nuestra compañera, la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la comisión.

La educación es uno de los ejes rectores que rigen nuestra sociedad. La importancia que tiene esta para la formación de la niñez y la adolescencia es vital para construir los pilares que el día de mañana sostendrán a este país para poder crear un buen camino para nuestras futuras generaciones.

Si bien es cierto que en el futuro existirán nuevas dificultades que resolver, una educación de calidad les dará las herramientas necesarias para que ellos mismos algún día lo puedan resolver con su propio conocimiento. La educación forma parte del desarrollo integral de todo ser humano.

El dictamen que pongo hoy a su consideración tiene por objeto en primer término reformar el artículo 57, en sus fracciones VIII y XI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual otorgar las condiciones óptimas, las cuales entendemos como instalaciones indispensables con que debe contar cada plantel educativo, en coadyuvancia con el pleno desarrollo de los educandos.

Asimismo, que existan los mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato o de cualquier otra forma de violencia que se suscite dentro de los centros educativos del país.

En segundo término, tiene por objeto reformar el artículo 59, fracción II, de la misma ley, en el cual se implementen cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, buscando prevenir y atender diferentes tipos de violencia implementando una cultura de paz para que se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Compañeros y compañeras, el presente dictamen viene a sumar a todas aquellas reformas que hemos estado trabajando desde el seno de la comisión.

No queda duda que el presente tema es de suma importancia para nuestra niñez y adolescencia, pues como decía Víctor Hugo, aquel famoso poeta, dramaturgo y novelista francés del siglo XIX: “El que abre la puerta de una escuela cierra una prisión”. Por eso los invito a que votemos a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias a usted, diputada. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora:** Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras. El dictamen que la Comisión de los Derechos de la Niñez y Adolescencia pone a consideración de este pleno tiene como finalidad garantizar el derecho a la educación, que poseen todas las niñas, niños y adolescentes.

En primer lugar, se busca garantizar que las y los alumnos cuenten con instalaciones indispensables, esto que coadyuve al pleno desarrollo de su educación, ya que a pesar de que en México se está avanzando en el tema de la ampliación de la cobertura escolar, debemos reconocer que hace falta poner mayor atención a las condiciones físicas en las que se encuentran las escuelas en su conjunto, y en donde estudian nuestras niñas, niños y adolescentes, pues la calidad de la infraestructura escolar influye de manera significativa en el aprendizaje de las y los estudiantes.

Todavía contamos con aulas provisionales hechas con materiales de dudosa calidad o que no cuentan con los servicios indispensables. En este sentido, el Unicef afirma que los espacios escolares no solo permiten el desarrollo de las tareas educativas de los niños, sino también son lugares de convivencia donde se expresan y fomentan las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

Es por ello, que los ámbitos de aprendizaje de buena calidad deben incluir instalaciones adecuadas, donde los niños y las niñas disfruten en un plano de igualdad de oportunidades para practicar ejercicios físicos y una higiene adecuada y donde dispongan de instalaciones sanitarias, agua potable y servicios de atención de la salud.

Ello atendiendo lo establecido en el artículo 3o. constitucional, el cual establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En segundo lugar, se busca que se implemente en todos los centros educativos cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, como prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz.

Estos cursos estarán dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles y estereotipos de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Lo anterior busca alcanzar un entendimiento común dentro de los sistemas educativos, permitiendo que estos sean más incluyentes y equitativos, logrando con ello promover la igualdad de género, reducir las desigualdades, desarrollar las capacidades de los docentes y del sistema, y fomentar los entornos de aprendizaje de apoyo. Estos diversos esfuerzos a su vez contribuirán a una mejora general en la calidad de la educación.

Es importante señalar que la comunidad educativa mundial ha adoptado el marco de acción para la educación 2030, para avanzar hacia el objetivo de desarrollo sostenible cuatro y sus metas, dicho marco destaca la necesidad de abordar todas las formas de exclusión y marginación. Concretamente insta a abordar las desigualdades relacionadas con el acceso, la participación, los procesos y los resultados del aprendizaje, prestando especial atención a la igual de género.

Esto incluye los esfuerzos para permitir que los sistemas educativos estén al servicio de todos los estudiantes, con foco a los que tradicionalmente han sido excluidos de las oportunidades educativas.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRD consideramos indispensable, para un proceso educativo de calidad, que se fomente dentro del entorno educativo de niñas, niños y adolescentes una educación con visión de igualdad de género, la cual debe ser la única opción posible para la construcción de una sociedad futura más equilibrada, menos violenta y equitativa.

Por unas niñas, niños y adolescentes que en el presente y el futuro tengan más oportunidades y sean más libres

conviviendo en una sociedad con igualdad sustantiva. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Gracias diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse a manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputados. El diputado Mario Delgado, de viva voz.

**El diputado Mario Delgado Carrillo (desde la curul):** A favor.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Sí, diputado, sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Informe el resultado del cómputo de votación.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Círrase el sistema de votación electrónico. Diputado presidente, se emitieron 404 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

---

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 105)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Miguel Acundo González, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado Miguel Acundo González:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Miguel Acundo González:** Vengo a presentar a nombre de la Comisión de Vivienda, el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El Infonavit estableció el programa de reforzamiento del modelo de cobranza, que busca mejorar la experiencia de los acreditados que enfrentan condiciones económicas desfavorables, con el fin de lograr soluciones que los beneficien y, al mismo tiempo, promuevan la conservación, la viabilidad financiera del Instituto.

De igual manera, el 15 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley del Infonavit, para establecer un esquema de cobranza social de la recuperación de créditos, con la finalidad de preservar y

fortalecer el ahorro de los derechohabientes y atendiendo a los balances necesarios que la propia naturaleza de la Institución exige.

Con la reforma se establecieron las bases para que el Instituto pudiera apoyar a los derechohabientes que habían caído en mora por falta de pago de sus amortizaciones, generando así un esquema de cobranza social.

El dictamen que nos ocupa atiende a dos aspectos: por su parte, la adición a la fracción X del artículo 23 de la Ley del Infonavit, a fin de facultar al director del Instituto, para elaborar las estrategias de difusión del esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

Además, la adición de un segundo párrafo al artículo 71 a la Ley del Infonavit, para establecer la obligación a cargo del Instituto de notificar a los derechohabientes que caigan en mora, con motivo del incumplimiento de pago al Infonavit.

En este tenor el Instituto deberá realizar las adecuaciones necesarias a sus documentos internos, condiciones generales de contratación y demás resoluciones para establecer las bases, el funcionamiento y los lineamientos generales del esquema general de cobranza social.

Asimismo, el Instituto deberá brindar a sus acreditados mediante la suscripción de convenios, planes de programa de pagos accesibles, a fin de evitar que los derechohabientes pierdan su patrimonio por falta de pago.

En vista de lo expuesto, las y los diputados que integramos la Comisión de Vivienda, en apoyo de los trabajadores mexicanos y con la finalidad de contribuir a proteger el patrimonio familiar de los mismos, habremos de votar a favor del presente dictamen.

Por ello, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto.

Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X, recorriéndose la subsecuente al artículo 23, y párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 23, y un párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar de la siguiente manera.



Artículo 23. El director general tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

8) –Que es uno de los que se cambian–. Nombrar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y remuneraciones.

9) Después de ser aprobado por la asamblea general, enviar al Congreso de la Unión durante el mes de octubre de cada año un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarde el Instituto.

Fracción X. Elaborará las estrategias de difusión del esquema de cobranza social, aprobado por el consejo de administración, y

11) Las demás que señalen esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 71. En el supuesto de que el acreditado presente atrasos en el pago de su crédito de vivienda, el Instituto estará obligado a notificarle la posibilidad de acceder al esquema de cobranza social. Muchas gracias. Es cuanto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Lucía Flores Olivo:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante, compañera.

**La diputada Lucía Flores Olivo:** Compañeras y compañeros legisladores, la Constitución establece en el artículo 4o. que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Justamente para garantizar ese derecho, se creó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), a efecto de facilitarles el acceso a créditos suficientes y baratos, para que puedan adquirir un patrimonio propio.

Sin embargo, por la extensa temporalidad de los créditos hipotecarios, que en ocasiones alcanzan los 30 años, es común que sucedan altibajos en la vida económica de los acreditados. Lamentablemente cuando un trabajador pierde su empleo o por alguna razón su ingreso disminuye, no le informa al Infonavit por miedo a perder su vivienda y dejar desprotegida a su familia.

El miedo a perder su patrimonio deriva de los múltiples casos de amenazas y despojos que tuvieron lugar en el pasado. Para muchas y muchos trabajadores la desinformación, el desempleo y la precariedad salarial fueron aprovechados por los oportunistas para dejarlos en la calle.

En la sesión pasada aprobamos un dictamen que garantiza la correcta vigilancia a los despachos de cobranza que intimidaban y amenazaban a los acreditados para recuperar las carteras vencidas.

Aquí coincidimos y decidimos que esta situación debe cambiar sustancialmente, por lo que el instituto no solo debe garantizar el derecho a acceder a la vivienda digna, sino también promover soluciones a los trabajadores que presentan problemas financieros.

En ese sentido, resulta evidente que para que las y los trabajadores puedan acceder a estas soluciones, es necesario que las conozcan. De ahí que debe establecerse con claridad el derecho del acreditado para conocer dichas soluciones financieras, así como la obligación del instituto de difundirlas.

Desde 2005 el instituto cuenta con un esquema de cobranza social, que desafortunadamente no ha tenido la instrumentación ni la difusión adecuada. Este esquema es un paquete de apoyos para el pago de los créditos que incluye seguros, soluciones diversas y productos acordes con las necesidades de cada acreditado, lo cual les permite conservar su patrimonio familiar.

El esquema de cobranza social se destina a los acreditados por pérdida de empleo, disminución del ingreso familiar, incapacidad o fallecimiento. Ese esquema de cobranza social cuenta con 39 modalidades de restructuración de adeudos, tales como prórrogas totales o parciales, fondos de protección de pagos e, incluso, bolsa de trabajo en colaboración con el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo.

De ahí que es fundamental informar a las y los trabajadores y familiares que existe una solución cuando se encuentren ante estas situaciones.

Sustituir el miedo y la desconfianza en las instituciones por la certeza y la confianza es un objetivo de la cuarta transformación. En tal virtud, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del dictamen a discusión, por el cual se propone establecer en la Ley del Instituto del Fondo Na-

cional de la Vivienda para los Trabajadores la obligación del instituto para notificar al acreditado sobre el esquema de cobranza social al cual puede acceder, así como la atribución del director general del instituto de la elaboración de las estrategias de difusión del esquema aprobado por el consejo de la administración.

Posibilitar soluciones efectivas, eficientes y oportunas, para que las familias conserven y gocen del patrimonio familiar que con tanto esfuerzo han obtenido, significa dar un paso más hacia el establecimiento de la justicia social. Muchas gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Consulte la Secretaría, en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Diputadas y diputados, solicito su atención por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por votar? Sigue abierto el sistema. Porfirio Muñoz Ledo, de viva voz.

**El diputado Porfirio Muñoz Ledo** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Sigue abierto el sistema. Diputado Roque Luis Rabelo, de viva voz.

**El diputado Roque Luis Rabelo Velasco** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** ¿Algún diputado o diputada que falte por votar?

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 398 votos... 400 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 400 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

---

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

---

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 129)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado Roberto Antonio Rubio Montejo:** Con la venia de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**El diputado Roberto Antonio Rubio Montejo:** A nombre de todos los grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, dictaminamos la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La iniciativa que da origen a la minuta fue presentada por la senadora Susana Harp, del Grupo Parlamentario de Morena, y por el senador Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta reforma fue aprobada por unanimidad en la comisión, en diciembre. Y el objetivo es armonizar algunas definiciones de los conceptos usados en dicha ley, con los usados en el ámbito internacional, especialmente en el marco de los dos organismos internacionales.

La primera, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la cual constituye el referente internacional en materia forestal y de ser una institución que ha desarrollado una serie de definiciones con amplio consenso a nivel mundial.

Y de la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que en el marco de la misma es el Estado mexicano que tiene un compromiso de emitir comunicaciones nacionales periódicas, entre las que se incluye la actualización, el inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero, para lo cual es importante contar con definiciones en materia forestal que estén armonizadas con las directrices y conceptualizaciones internacionales.

En este sentido, la minuta con proyecto de decreto pone las siguientes adiciones en definiciones:

Para bosque. Cambio de uso de suelo en terreno forestal, deforestación de terrenos forestales arbolados, degradación forestal, degradación de terrenos forestales arbolados, desvegetación, pérdida de vegetación en otros terrenos forestales, u otros terrenos forestales, selva, terrenos diversos al forestal, terreno forestal, terreno forestal arbolado, terreno temporalmente forestal y vegetación secundaria nativa.

Esta reforma contribuirá a dar certeza sobre la presencia o ausencia de cada tipo de ecosistema y, por lo tanto, sobre los tipos de cambio de uso de suelo que puedan presentar.

Por ello, a nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, solicito el voto a favor de todos los diputados y diputadas de este pleno, a fin de abonar a la legalidad del sector forestal y a la protección de los ecosistemas y evitar deforestación. Es cuanto, señor presidente, gracias.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Diego del Bosque Villarreal, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Adelante.

**El diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal:** Compañeras y compañeros diputados, nuestro país se encuentra dentro de los cinco países catalogados como megadiversos a nivel mundial, solo detrás de Brasil, Colombia, China e Indonesia.

Tan solo en México habitan cerca del 12 por ciento de la diversidad biológica del mundo, en un área que apenas representa el uno por ciento total de la superficie terrestre, y ello se debe a la variedad de ecosistemas con los que contamos, que van desde lo más alto de las montañas, hasta los mares profundos, pasando por desiertos y arrecifes de coral, bosques nublados y lagunas costeras.

De acuerdo con la Conafor, nuestro país cuenta con una extensión de 137.8 millones de hectáreas cubiertas por algún tipo de vegetación forestal, de las cuales el 47.7 por ciento corresponde a bosques, selvas, manglares y otras asociaciones vegetales.

Los bosques desempeñan un rol muy importante en el mantenimiento de la biodiversidad, ya que producen oxígeno, filtran el agua de lluvia, recargan los mantos acuíferos y mantienen fértiles los suelos. Además, son una fuente considerable de bienes de consumo directo y materias primas industriales, lo que los convierte en recursos de gran importancia, desde el punto de vista ambiental y el punto de vista económico.

No obstante lo anterior, entre 1993 y 2002 perdimos cerca de 2.5 millones de hectáreas de bosque, 837 mil hectáreas de matorrales, 836 mil hectáreas de selva y 95 mil hectáreas de humedales.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no se encuentra armonizada con las directrices y conceptualizaciones de diversos organismos internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación de la Agricultura y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático han compilado una serie de definiciones en materia forestal que generan un amplio consenso global.

Del mismo modo, puede provocar incertidumbre jurídica al no contar con un lenguaje estandarizado que coadyuve a la aplicación correcta del marco legal por parte de las autoridades.

Es importante que exista cohesión y homologación de definiciones forestales en el ámbito nacional e internacional, ya que la armonización en el ordenamiento jurídico facilitaría la interpretación y aplicación cabal de conceptos.

La iniciativa plantea la reforma, la adición y la actualización de algunos conceptos en el artículo 7 de la referida ley. Ya lo dijo el presidente de la Comisión, se los voy a repetir, que los conceptos más importantes que cambiamos es: bosque, cambio de uso de suelo en terreno forestal, deforestación de terrenos forestales arbolados, degradación forestal, degradación de terrenos forestales arbolados, desvegetación o pérdida de vegetación en otros terrenos forestales, otros terrenos forestales, selva, terreno diverso al forestal, terreno forestal, terreno forestal arbolado, terreno temporalmente forestal y vegetación secundaria nativa.

Resulta de particular interés la modificación al concepto de terreno forestal, pues su actual definición deja sin protección aquellos terrenos cuya característica forestal, pero que por ubicarse dentro de los límites de los centros de población dejan de serlo, lo que ha generado afectaciones importantes.

En este sentido y con base en las adiciones y modificaciones se pretende:

1. Mayor protección de nuestros recursos forestales
2. Mejorar la aplicación del marco jurídico en materia forestal
3. Contribuir con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley
4. Brindar certeza sobre la presencia o no de cada tipo de ecosistema y, por tanto, del marco jurídico que se aplica en cada caso.

Por lo anterior, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Morena así, como entiendo, el consenso de todos los partidos dentro de la Comisión de Medio Ambiente, votaremos a favor del presente dictamen, reafirmando con ello nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y diversidad de México.

Y también quiero celebrar la unidad y la armonía con la que hemos trabajado en la Comisión de Medio Ambiente, de todos los partidos. Por fin estamos aquí todos arriba y, pues bueno, espero su voto a favor. Gracias. Es cuanto.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputadas y diputados, solicito su atención, por favor. Procederemos a recoger la votación. En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** En tanto transcurre la votación, saludamos y damos la bienvenida a ciudadanos del distrito 36 federal con cabecera en Tejupilco, Estado de México, invitados del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, sean bienvenidos.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Adelante, diputado, se encuentra abierto el sistema. Le tomaremos de viva voz al diputado Muñoz Ledo. Diputado, ¿el sentido de su voto?

**El presidente Porfirio Muñoz Ledo** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor el diputado Muñoz Ledo. El diputado Roque Luis.

**El diputado Roque Luis Rabelo Velasco** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. La diputada María Esther Mejía Cruz.

**La diputada María Esther Mejía Cruz** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias. A favor. Sigue abierto el sistema, señoras y señores diputados.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Informe el resultado.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputado presidente, se emitieron 396 votos... 99...

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Precise el cómputo.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** 399 en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

**El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 399 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

## Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

#### LEY DE AGUAS NACIONALES

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Pasamos a la ronda de iniciativas. Tiene la palabra la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, quien presentará en una sola intervención dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Y la segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de que la diputada Rojas presentará estas dos iniciativas, esta Presidencia será flexible con los cinco minutos que corresponden a la ronda. Adelante, diputada Rojas.

**La diputada Beatriz Rojas Martínez:** Muchas gracias, diputada presidenta. Iniciaré por la segunda, que sería el tema de paridad de género.

Diputadas y diputados, presento en esta tribuna dos iniciativas. La primera en materia de paridad de género y lenguaje incluyente, enmarcada en la lucha y participación de las mujeres en los procesos electorales y de representación en los cargos públicos, la cual, si bien ha sido gradual, en las pasadas elecciones logramos una representación histórica.

Por primera vez las mujeres obtuvimos el 48.2 por ciento de las curules en esta Cámara, y nos colocan en cuarto lugar de porcentaje en la participación de las asambleas del mundo. Por ello se aprobó el acuerdo de ser la Legislatura de la Paridad de Género.

Si hablamos de paridad como principio para garantizar la igualdad, también debemos puntualizar que una de las vertientes de la violencia contra las mujeres es la discriminación que se manifiesta en diversas formas, entre ellas el lenguaje sexista, que invisibiliza a la mitad de la población mexicana, lo que propicia exclusión, jerarquía y genera la reproducción de desigualdad de género.

El lenguaje es uno de los agentes de socialización de género más importante al conformar nuestro pensamiento y

transmitir una discriminación por razón de sexo. La lengua tiene un valor simbólico enorme. Lo que no se nombra no existe y durante mucho tiempo, al hacer uso de un lenguaje sexista las no han existido y han sido discriminadas.

Se nos ha enseñado que la única opción es ver al mundo con ojos masculinos, pero esta opción oculta los ojos femeninos. No es, por tanto, incorrecto o una repetición nombrar en masculino y femenino. Esto no supone una duplicación del lenguaje, puesto que duplicar es hacer una copia igual a otra, y este no es el caso. Es sencillamente un acto de justicia, de derechos, de libertad.

Es necesario un cambio que represente igualitariamente a las mujeres y a los hombres. Sería difícil alcanzar una igualdad si cuando hablamos seguimos reproduciendo los esquemas, las formas y los atavismos que históricamente han conducido a la marginación, la exclusión y la discriminación de las mujeres, a saber, la utilización del lenguaje, para invisibilizarlas en otros métodos.

Todo esto hace patente la necesidad y urgencia de fomentar el uso de un lenguaje incluyente para ambos sexos en las instituciones públicas y de gobierno, evitar la confusión, negación, ambigüedad y sobre todo la invisibilización de las mujeres que han logrado tras varios obstáculos insertarse en la vida pública del país.

Por ello, como derivación obligada de ser la legislatura de la paridad de género, presento a esta soberanía la iniciativa que reforma el artículo 50 de nuestra Constitución, con el propósito de visibilizar a las diputadas a partir de esta LXIV Legislatura de la paridad de género, a efecto de identificar a esta Cámara como de diputadas y diputados.

La segunda iniciativa que presento es la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales en materia de reconocimiento y protección del derecho humano al agua y al saneamiento.

Se enmarca con el objetivo primordial de garantizar y proteger el derecho humano al agua como el recurso más preciado, ya que la vida depende de ella. No obstante, es escasa, con disponibilidad reducida y distribuida de manera desigual.

En nuestro país, contar con servicios adecuados y de calidad de agua potable y saneamiento siguen siendo un lujo para muchos de los habitantes más pobres, pues quienes viven en las zonas rurales y marginadas padecen en mayor

medida de acceso y calidad de este recurso, donde las fuentes locales de suministro, además de estar sobreexplotadas resultan insuficientes para cubrir la demanda.

Esto sucede porque la Ley de Aguas Nacionales vigente desde 1992, en su contenido no enuncia la responsabilidad del Estado mexicano de respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua de manera accesible, suficiente, aceptable, asequible y sin discriminación.

Este es un factor fundamental para que en las últimas tres décadas los derechos del uso y aprovechamiento del agua se concentren en manos de los grandes propietarios agrícolas e industriales que generan gran contaminación y utilizan enormes volúmenes de agua como insumo clave, y a quienes se les multiplican sus concesiones.

La iniciativa que hoy presento va en concordancia con el artículo 4o. constitucional de nuestra Carta Magna, del derecho humano al agua, y que obliga al Estado a promulgar una nueva legislación y políticas públicas en esta materia.

Es necesario garantizar y reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento de la Ley de Aguas Nacionales vigente y, por supuesto, en la que se está redactando actualmente por parte de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la cual soy integrante. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Beatriz Rojas Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 1, la fracción L del artículo 3 y la fracción I del artículo 14 Bis 5; y se adicionan el párrafo tercero del artículo 2, las fracciones V Bis, XLVIII Bis y XLVIII Ter del artículo 3, la fracción IV del artículo 5, el capítulo I Bis de la protección del derecho humano al agua y al saneamiento del título II que contiene los artículos 5 Bis, 5 Ter y 5 Quáter, y las fracciones I Bis, I Ter, I Quáter, I Quinquies y I Sexies del artículo 14 Bis 5, todos de la Ley de Aguas Nacionales en materia de reconocimiento y pro-

tección del derecho humano al agua y al saneamiento al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los derechos humanos son “el conjunto de **prerrogativas sustentadas en la dignidad humana**, cuya realización efectiva resulta **indispensable para el desarrollo integral de la persona** [...] son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.<sup>1</sup>

Los derechos humanos son **inalienables**, porque no pueden suprimirse salvo en determinadas situaciones; **iguales y no discriminatorios**, porque todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; **e incluyen derechos y obligaciones**. Por otro lado, la aplicación de los derechos humanos se rige por cinco principios básicos: **universalidad**, son aplicables a todos los seres humanos; **interdependencia**, todos los derechos están ligados y vinculados; **indivisibilidad**, porque forman parte de una totalidad y no pueden ser fragmentados; **interdependencia e indivisibilidad**, porque son interrelacionados e interdependientes y el avance de uno facilita el avance de los demás; **progresividad**, se debe asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos.<sup>2</sup>

De acuerdo con Lynn Hunt, los derechos humanos precisan ser naturales, iguales y universales pues “todos los seres humanos del mundo deben poseerlos por igual y sólo por su condición de seres humanos”.<sup>3</sup>

Roland Dworkin señala que el contenido de los derechos humanos se sustenta en el concepto de la **dignidad humana** que distingue a la persona *per se*.<sup>4</sup> En la dignidad humana es una calidad única y excepcional de todos los seres humanos que debe ser respetada y protegida de forma íntegra sin excepción.<sup>5</sup> De ahí que, de acuerdo con Víctor M. Martínez Bullé-Goyri, los derechos humanos sean “la expresión jurídica de la dignidad humana”.<sup>6</sup>

En este sentido, en esta iniciativa, como diputada de la LXIV Legislatura, considero que el Estado mexicano debe ser garante de los derechos humanos reconocidos en nuestra constitución, leyes federales y tratados internacionales.

El derecho humano al agua y al saneamiento, entonces, es fundamental porque tiene una relación estrecha con los estándares para alcanzar una vida digna y para que el ser humano pueda desarrollar todas sus capacidades.

En primer lugar, debe reconocerse que el agua es el recurso máspreciado, pues la vida en nuestro planeta depende de ella. El agua es el hilo conductor de los procesos en todos los ecosistemas y es vital en la producción de alimentos, los servicios de salud y otras actividades fundamentales para el desarrollo.<sup>8</sup> No obstante, el agua es un recurso escaso y finito. Entonces, se entiende que la disponibilidad total del recurso es reducida pues, aunque la superficie del planeta está formada por 70 por ciento de agua, 97.5 por ciento de ésta es salada y el menos del 1 por ciento es dulce y accesible para el hombre. Ese 1 por ciento se mantiene constante, lo que varía es su distribución en el planeta, que se ve afectada por el lugar, el clima y la época del año.<sup>8</sup> Además, debe añadirse que este 1 por ciento está distribuido de manera desigual, lo que genera escasez y baja disponibilidad.<sup>9</sup>

Aunque el acceso al agua potable ha incrementado considerablemente en los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), estima que uno de cada cinco países en vías de desarrollo, como México, tendrá problemas de escases de agua antes de 2030;<sup>10</sup> por lo tanto, en estos países es urgente un menor gasto de este vital líquido o una mejor planeación para su uso y reutilización que garantice el acceso de calidad al mismo. En la actualidad, este es un tema que cada día ocupa más la atención de científicos, académicos, políticos y, en general, de la sociedad.

Una de las razones que ocasionaron este problema a nivel mundial y nacional, es el manejo del agua como un recurso ilimitado, ocasionando sobreexplotación y daños a los ecosistemas. No existe una legislación internacional o nacional para conservar el ciclo hidrológico, aumentando la escasez del vital líquido y llevando, en el más extremo de los casos, a conflictos sociales.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en México, la sobreexplotación de acuíferos es un grave problema que ha ido en aumento desde 1975, cuando se aplicó el Programa Nacional Hidráulico. En ese año, los acuíferos sobreexplotados eran 32, pero para diciembre de 2016 se contabilizaron 105 acuíferos sobreexplotados (16 por ciento) de 653 en total. De igual manera,

en 1975 no existían cuencas en déficit y para 2016 se tienen 104 cuencas con esta situación.<sup>11</sup>

Además de la sobreexplotación de acuíferos, otras razones que se pueden citar como factores que contribuyen a la disminución de la cantidad y calidad del recurso (y por ende a la desigualdad en su acceso) son: crecimiento de la población, competencia por su uso, incremento de la contaminación del agua, la pérdida de áreas forestales y otros sistemas naturales de captura de lluvia, el uso mayoritario para riego agrícola, la falta de sistemas eficientes de suministro para poblaciones en crecimiento y el cambio climático.

Por otro lado, la escasez del agua por factores humanos puede entenderse por algunos de sus usos, que pueden dividirse en dos tipos: a) usos consuntivos (urbano, doméstico, agrícola, ganadería, servicios e industrial); y b) no consuntivos (acuicultura, hidroeléctrica, recreación, navegación y transporte). Por ello, el consumo del agua no depende exclusivamente de la disponibilidad física, sino de la infraestructura existente y los hábitos culturales.<sup>12</sup>

El Foro Económico Mundial (FEM) identificó la crisis del agua como uno de los 5 principales riesgos mundiales. Tanto a nivel internacional como nacional, la escasez de agua puede generar problemas de diversa índole, como problemas fronterizos, migratorios, de alimentación, entre otros.

La problemática del agua y el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento podrían parecer recientes. No obstante, hay antecedentes jurídicos en la legislación internacional que marcan la relevancia de reconocer este derecho para garantizar la dignidad de los seres humanos.

Todos los derechos humanos tienen su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este sentido, desde su concepción, han puesto a la persona y su dignidad en el centro, con el propósito de contar con un desarrollo integral.

En 1966, las Naciones Unidas adoptaron la *Carta Internacional de los Derechos Humanos*, formada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

El derecho humano al agua y al saneamiento ha sido abordado en instrumentos internacionales de carácter ambien-

tal, de desarrollo y de derechos humanos, respondiendo a coyunturas y contextos socio-históricos específicos. Los primeros grandes avances en este derecho podemos encontrarlos en el ya mencionado PIDESC de 1966. Si bien no reconoce de manera explícita el derecho humano al agua, en sus artículos 11 y 12, dispone el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentación, vivienda, vestimenta y salud.<sup>13</sup>

Conforme la crisis del agua incrementaba, la sociedad internacional comenzó a mostrar interés en los temas ambientales. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), órgano creado para supervisar el cumplimiento del PIDESC, aprobó la Observación General Número 15 donde hizo explícito el –derecho humano al agua–. Para elaborar tal observación, el CDESC tomó como referencia una serie de conferencias que, décadas atrás, comenzaron a retomar el tema del agua, el desarrollo y el medio ambiente.

La primera fue la Conferencia de Naciones Unidas sobre Agua, realizada en 1997 en Mar del Plata, marcando el comienzo de una serie de actividades globales en torno al agua, como el Decenio Internacional de Agua Potable y Saneamiento (1981-1990) que buscó una ampliación del suministro de servicios básicos para las poblaciones más marginadas. Además constituyó el primer llamado para que los Estados evaluaran periódicamente de sus recursos hídricos.

Por otro lado, esta convención fue pionera al reconocer por primera vez el agua como un derecho humano, declarando que “Todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”.<sup>14</sup>

En 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), abordó en su artículo 14, párrafo 2, inciso h, el derecho a gozar de los servicios de saneamiento y el abastecimiento de agua para mujeres en zonas rurales.<sup>15</sup> Diez años más tarde, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24, párrafo 2, incisos c y e, menciona explícitamente el derecho al agua como parte de la vida digna de niñas y niños.<sup>16</sup>

Entre los instrumentos internacionales, previos a la resolución 64/292, donde se realiza mención del derecho humano al agua, encontramos los siguientes: a) La Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible (Confe-



rencia de Dublín) de 1992; b) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992; c) la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo de 1994; y d) la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002.<sup>17</sup> En estos instrumentos, se entiende que, para alcanzar un desarrollo humano y sostenible pleno, el derecho al agua potable y al saneamiento es fundamental para que la vida digna y plena de las poblaciones.

La constante problemática del agua ya descrita y los intentos de la comunidad internacional por regular y reconocer el agua como un derecho humano, llevaron a que el 28 de julio de 2010, a través de la resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, **se reconociera el derecho humano al agua y al saneamiento**, pues es primordial para la realización y garantía de muchos otros, reafirmando que el agua es el recurso natural más importante del planeta, porque sin él la vida termina.

De esta manera, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hizo un llamado a los miembros de la comunidad internacional, específicamente los estados y las organizaciones internacionales, a proporcionar financiamiento y transferencia de tecnología, especialmente hacia los países en vías de desarrollo, para que puedan proporcionar servicios de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para su población.<sup>18</sup>

Desde entonces, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) considera que el derecho humano al agua debe contar con cinco características irrevocables:

- a) **Suficiente:** Debe garantizarse abastecimiento de agua suficiente y continuo para el uso personal y doméstico (agua para beber, higiene personal, lavado de ropa, limpieza del hogar, preparación de alimentos). Se calculan entre 50 y 100 litros de agua diarios para cubrir las necesidades básicas.
- b) **Saludable:** Debe estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Los Estados deberán crear y definir estándares nacionales para garantizar medidas de calidad del agua potable.
- c) **Aceptable:** El agua debe ser incolora, insabora e inolora para el uso doméstico y personal.

d) **Accesible:** Derecho a servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente situados en la cercanía inmediata del hogar.

e) **Asequible:** Tarifas o precios que no superen el 3 por ciento del ingreso del hogar.<sup>19</sup>

En septiembre de 2010, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 15/9 en la cual reafirmó este reconocimiento, aclarando que forma parte de la legislación internacional y confirmándolo como un **derecho legalmente vinculante para los estados**. De esta manera, se consolidaron las bases internacionales para que los estados, en política interna, generaran las reformas necesarias en el sector hídrico.

¿Por qué fue importante el reconocimiento del acceso al agua y al saneamiento como un derecho humano? Porque es un paso fundamental para crear mayor justicia social y ambiental. Además, es el resultado de un enorme trabajo y esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil, del sector académico y del político para que la ONU reconociera, aunque tarde, que el agua es un derecho básico para el goce pleno para la vida de todos los seres humanos.<sup>20</sup>

Con este antecedente, en septiembre de 2015, se adoptaron los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. De los diecisiete objetivos planteados, el sexto “Agua limpia y saneamiento” contempla el garantizar acceso universal al agua potable, segura y asequible para todos en 2030, por lo cual “es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene”.<sup>21</sup> Se plantea que el reparto es inadecuado y que las futuras generaciones enfrentarán escasez crónica y reiterada de agua dulce. De esta manera, los países de Naciones Unidas reconocen que los problemas relacionados con los recursos hídricos serán los más urgentes, especialmente por el incremento de la población que ocasiona una demanda más numerosa; esto combinado con el cambio climático y sus múltiples efectos dificultará el acceso al agua y al saneamiento.

ONU-Agua reconoce que el recurso de encuentra posicionado en el centro del desarrollo sostenible y es condición previa para el desarrollo socio-económico. El acceso al agua y al saneamiento se ha constituido como uno de los derechos humanos reconocidos e indispensables para el pleno desarrollo de los seres humanos, porque el vital líquido es esencial para que otros derechos humanos funda-

mentales puedan alcanzarse, como el derecho a la vida, a la alimentación y a un medio ambiente sano, sólo por mencionar algunos. El agua es necesaria para alcanzar el desarrollo sustentable, pasando por la salud, la nutrición, la igualdad de género y la economía.

A pesar de estos avances en materia internacional, debe recalarse que el discurso de gestión del agua tiene en el centro los conceptos de **desarrollo y estrés hídrico**, por lo que las soluciones, generalmente, van encaminadas a la necesidad de crear y construir nueva infraestructura que permita el acceso a la población de los Estados –particularmente aquellos en vías de desarrollo– y a generar participación multinivel, integrando a más actores y alentando a la gestión público-privada, actores de la sociedad y otros actores interesados en el sector, con la finalidad de *democratizar* la toma de decisiones.

No obstante, creemos que este sistema y discurso sigue manteniendo al derecho humano al agua relegado y promoviendo y primando los intereses de empresas privadas y otros particulares. Por ello, es necesario retomar la idea de la gestión social comunitaria del agua, pues es una gestión desde la sociedad civil, concibiendo al agua como un elemento natural vital y como un derecho humano.<sup>22</sup> De esta manera, se prima el derecho humano al agua y al saneamiento y no la *maximización de las ganancias económicas*, impidiendo que las grandes transnacionales y otros particulares puedan hacerse del uso exclusivo y abusivo del líquido.

En este sentido, el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento fue acompañado, en la agenda política internacional y en los centros académicos, por el concepto de seguridad hídrica, enfocada en garantizar el agua suficiente en calidad y cantidad para diversos usos, a precios asequibles y en equidad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en nuestro país 87 por ciento del agua superficial la reúnen siete ríos: Grijalva-Usumacinta, Papaloapan, Coatzacoalcos, Balsas, Pánuco, Santiago y Tonalá. De acuerdo con las Estadísticas del Agua en México 2018 con 653 cuerpos de agua subterránea, de los cuales 105 se encuentran sobreexplotados.<sup>23</sup>

El incremento de la población ha sido uno de los factores que ocasiona la reducción de la disponibilidad del agua en nuestro país. Esto es evidente si observamos que en 1910

la disponibilidad era de 31 mil metros cúbicos por habitante al año. En 1950 disminuyó a 18 mil metros cúbicos. Y en 2010 se redujo a 4 mil 230 metros cúbicos.<sup>24</sup> Estas cifras demuestran que en 100 años la disponibilidad del agua disminuyó 86.36 por ciento.

Los principales usos del agua en nuestro país corresponden a las siguientes actividades: 76 por ciento en la agricultura; 14.4 por ciento al abastecimiento público; 4.7 por ciento se destina a las termoeléctricas; y 4.9 por ciento a las industrias.<sup>25</sup> Es decir, que un problema de escasez mayúsculo, aunado a un saneamiento inadecuado podría repercutir seriamente en el país, específicamente en la *seguridad alimentaria* (por desabasto de alimentos), los medios de subsistencia y el desarrollo social.

Además, debe considerarse que en las últimas tres décadas (y por lo menos hasta 2011), los derechos del agua se han concentrado en manos de los grandes propietarios agrícolas e industriales. Éstos generan una gran contaminación y utilizan enormes volúmenes de agua como insumo clave. Algunas empresas embotelladoras como Coca-Cola Company, Nestlé y Procter & Gamble, han visto multiplicadas sus concesiones de aguas de primera calidad, en detrimento, muchas veces, de las poblaciones originarias.<sup>26</sup>

En México, el manejo de los recursos hídricos suele ser insuficiente, irregular y de baja calidad, afectando a la población que consume este recurso en busca de satisfacer sus necesidades básicas. El abastecimiento de agua en territorio nacional se da, principalmente, a través de tres vías: la red de servicio público, venta de agua embotellada y la distribución o venta de agua en pipas.

De acuerdo con el Fondo para la Comunicación y Educación Ambiental, México es uno de los países con baja disponibilidad del recurso: casi 5,000 metros cúbicos por habitante al año.<sup>27</sup> Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) en el Programa Nacional Hídrico (PNH) 2014-2018, señala que al 31 de diciembre de 2012 en México había aún casi nueve millones de personas sin acceso a agua potable (de los cuales, cinco millones se encontraban en zonas rurales), y 11 millones de personas sin contar con servicios de alcantarillado (casi ocho millones de estas personas se encontraban en zonas rurales).<sup>28</sup>

Como se puede observar, en nuestro país persiste una enorme disparidad en cuanto a la disponibilidad del agua en el norte y sur, dejando claro que tenemos retos importantes

para cumplir cabalmente con la efectividad del derecho humano al agua y al saneamiento en determinadas zonas hidrológicas administrativas.

Tampoco podemos negar una terrible realidad a nivel mundial: el acceso al agua tiene una relación bastante estrecha con la situación de pobreza de las personas. México no escapa a esta dinámica, quienes viven en las zonas rurales y más marginadas padecen en mayor medida la falta de acceso y calidad a este recurso, donde las fuentes locales de suministro, además de estar sobreexplotadas, resultan insuficientes para cubrir la demanda.

En México, se ha dado una transformación paulatina de las formas de gestión de los asuntos públicos a partir de la década de 1980. En el ámbito hídrico, significó la implementación de nuevos instrumentos de política pública orientados a una mayor participación de actores económicos y sociales en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos hídricos.

La Comisión Nacional del Agua formula, actualiza y vigila la política hídrica nacional y el Programa Hídrico Nacional que se sustentan en 22 principios. No obstante, debe entenderse que éstos tampoco contienen el respeto y la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento. Se señala que el agua es un bien público, vital, vulnerable y finito, con valor social, ambiental y económico, cuya preservación es asunto de seguridad nacional. Ocho de estos principios aluden a la necesidad de conservar, proteger y restaurar el agua en cantidad y calidad para mantener el equilibrio ecológico; uno, a la atención prioritaria a la población marginada; tres, a la necesidad de pagar por su uso y su contaminación; y dos, a la importancia de que la sociedad esté informada acerca de las características y problemas que conciernen al agua.<sup>29</sup>

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las aguas dentro del territorio son propiedad la nación. El Estado mexicano regula su aprovechamiento y también transmite su dominio a particulares por medio de concesiones (este ha sido uno de los puntos más polémicos y las iniciativas ciudadanas para la redacción de una nueva Ley de Aguas en nuestro país, se oponen terminantemente a las concesiones que se hacen en detrimento de sus derechos y el uso social y local del agua).

El 8 de febrero de 2012, el Congreso de la Unión adicionó un sexto párrafo al artículo 4o. de la Carta Magna para que el derecho humano al agua y al saneamiento adquiriera ran-

go constitucional, obligando al Estado a promulgar una nueva legislación y políticas públicas en la materia. En el artículo tercero transitorio de esta modificación se señala que el “Congreso de la Unión contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas”.<sup>30</sup>

El párrafo cinco del artículo cuarto constitucional, hace referencia al derecho de las personas a “[...] un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. Por su parte, el párrafo sexto del mismo artículo protege el “[...] derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) vigente desde 1992, no está concordancia con lo mandado en la Constitución, pues en contenido no se enuncia en ninguna ocasión la responsabilidad que adquirió el Estado mexicano de respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua de manera accesible, suficiente, aceptable y asequible. El artículo 4o. de la Ley de Aguas Nacionales establece que es un bien público, un recurso estratégico y que su manejo es asunto de seguridad nacional.

De esta manera, de acuerdo con Rodrigo Gutiérrez Rivas, “[...] cuando se convierte un interés o una necesidad –como el derecho al agua y a un medioambiente saludable (artículo 4o.)– en derecho fundamental, significa que la comunidad política ha decidido otorgarle a dicho interés una posición de máxima jerarquía dentro de su sistema jurídico. Esto suele hacerse con aquellos bienes que tienen especial relevancia para la su pervivencia de los entornos sociales o ambientales. Al hacerlo [...] los poderes públicos, quedan jurídicamente obligados a privilegiar dichos intereses cuando colisionen con otros no relevados por la comunidad”.<sup>31</sup>

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) ha buscado que, además del concepto de derecho humano al agua, también se adopte el concepto de seguridad hídrica propuesto por la Comisión Económica para América Latina (Cepal) y se adecue al contexto nacional para **aceptar la disponibilidad de agua en cantidad adecuada y calidad aceptable** para preservar un clima de paz y estabilidad política, para sostener y proteger el abasto de agua para todo ser viviente y toda actividad social, económica y ambiental; **asegurar la capacidad de mitigar y adaptarse a niveles aceptables y manejables ante los fenómenos naturales y antropogénicos** que ponen en riesgo a la población, la economía y al medio ambiente asociados a la

cantidad y calidad del agua; **asegurar la capacidad para acceder, explotar, usar y aprovechar las aguas de forma sostenible**, así como para gestionar, planificar, manejar y administrar de manera integrada las interrelaciones e intervenciones entre los diferentes sectores asociados a los recursos hídricos.<sup>32</sup>

Reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento fue un gran paso en nuestra política internacional al colocarlo en el artículo 4o. constitucional. No obstante, la Ley de Aguas Nacionales, vigente desde 1992, no contempla este derecho y se encarga únicamente de la parte técnica y administrativa, reglamentando exclusivamente el artículo 27 y, por lo tanto, dando paso a las concesiones que han sido aprovechadas por las empresas privadas en detrimento de la población.

En ese sentido, urge que la Ley de Aguas Nacionales esté en concordancia con lo mandado en la Constitución política. Si bien se necesita elaborar una nueva ley, que contemple el derecho humano al agua y al saneamiento, garantice la participación y administración social, y priorice las necesidades de la población sobre los intereses privados, es necesario realizar estas pequeñas modificaciones en la ley vigente, para garantizar los derechos de la población mexicana, especialmente del sector más pobre y así puedan contar con agua potable limpia, saludable y a precios accesibles.

Al garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento en la Ley de Aguas Nacionales, garantizamos también, dada la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, el derecho a la vida, a un medio ambiente sano, a la salud, a la alimentación, a la vivienda adecuada, entre otros.

El Estado mexicano, al haber ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC) en 1981, debe cumplir con sus tres obligaciones establecidas en la observación general número 15 del Comité de este pacto: la obligación de respetar (evitar que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad); la obligación de proteger (impedir que terceros –particulares, empresas u otras entidades- menoscabe el disfrute de este derecho); y la obligación de cumplir (que facilite, promueva y garantice el derecho humano al agua).<sup>33</sup>

El agua potable, el saneamiento y la higiene correcta son fundamentales para la salud, la supervivencia, el creci-

miento y el desarrollo. No obstante, contar con servicios adecuados y de calidad de agua potable y saneamiento siguen siendo un lujo para muchos de los habitantes más pobres de nuestro país. Esta situación debe terminar y el Estado mexicano debe ser garante del derecho humano al agua y saneamiento de su población.

El siguiente cuadro expone el comparativo de las modificaciones que se plantean:

LEY DE AGUAS NACIONALES	
<p>Artículo 1º La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales: es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.</p>	<p>Artículo 1º La presente Ley es reglamentaria de los artículos 1º; artículo 4º, párrafos quinto y sexto; y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de <b>protección y garantía del derecho humano al agua y al saneamiento y de la gestión integral de las aguas nacionales</b>; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto <b>proteger el derecho humano al agua y al saneamiento, garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad del líquido; regular la gestión integral, distribución, uso y/o aprovechamiento equitativo, sustentable y no discriminatorio de dichas aguas, así como el tratamiento y saneamiento de aguas residuales</b>, para lograr un desarrollo integral sustentable y la seguridad hídrica de todo el país.</p>
<p>ARTICULO 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.</p>	<p>ARTICULO 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.</p> <p><b>Estarán sometidas a la presente Ley todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su constitución, que presten, sean usuarios, presenten o se vinculen con alguno de los servicios de agua y saneamiento.</b></p>
<p>ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- a V [...]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- a V [...]</p> <p><b>V BIS. Agua Potable: Agua apta para el consumo humano sin efectos dañinos para la salud, que cuenta con las características establecidas por los</b></p>

<p>VI.- a XLVIII [...] ]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XLIX [...] ]</p> <p>I. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiendo como tal la conducción, tratamiento, almacenamiento y descarga de las aguas residuales;</p> <p>I.- a LXVI [...] ]</p>	<p>parámetros internacionales y las normas oficiales mexicanas.</p> <p>VI.- a XLVIII [...] ]</p> <p>XLVIII BIS. Saneamiento. Son todas las técnicas necesarias para recoger, transportar, tratar, alejar, descargar y eliminar de manera higiénica y segura, los residuos sólidos, excretas y aguas residuales, con el fin de generar un ambiente limpio y sano.</p> <p>XLVIII TER. Seguridad hídrica. Capacidad del Estado y su sociedad para garantizar el agua suficiente en calidad y cantidad para diversos usos, a precios asequibles y en equidad, protegiendo el abasto de agua para la población y el desarrollo social y económico sustentable para preservar un clima de paz y estabilidad política, social, ambiental y económica; asegurando también la mitigación y adaptabilidad ante fenómenos naturales y antropogénicos que puedan poner en riesgo el abastecimiento del líquido.</p> <p>XLIX [...] ]</p> <p>I. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento; <del>entendiendo como tal la conducción, tratamiento, almacenamiento y descarga de las aguas residuales;</del></p> <p>I.- a LXVI [...] ]</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO Administración del Agua</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>ARTÍCULO 4 [...] ]</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO Administración del agua</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>ARTÍCULO 4 [...] ]</p>

<p>ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:</p> <p>I a III...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Promoverá que, en todas las acciones de administración del agua, se priorice y garantice el derecho humano al agua y al saneamiento, primando el uso personal y doméstico y otros intereses de la sociedad</p> <p>Capítulo I BIS De la protección del derecho humano al agua y al saneamiento</p> <p>ARTÍCULO 5 BIS. Todas las personas gozarán del derecho humano al agua y al saneamiento para gozar de una vida digna y saludable.</p> <p>ARTÍCULO 5 TER. Será responsabilidad de la Federación, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y todas las autoridades competentes, el garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento.</p> <p>ARTÍCULO 5 QUATER. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, en materia de protección y garantía del derecho humano al agua y al saneamiento, se observará:</p> <p>I. Garantizar que el acceso y disposición del agua sea suficiente, salubre, aceptable, asequible, equitativo y no discriminatorio.</p> <p>II. Priorizar el uso personal y doméstico, estableciendo las sanciones para aquellas autoridades o personas que, a través de sus actos, hechos u omisiones limiten el ejercicio pleno de este derecho humano, siempre tomando en cuenta las</p>
---	---

<p>TÍTULO TERCERO Política y Programación Hídricas</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Sección Primera Política Hídrica Nacional</p> <p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>limitaciones y restricciones que esta Ley establece.</p> <p>III. Los servicios de agua y saneamiento que brinde el Estado, las entidades federativas o la Ciudad de México, deben ser accesibles para todas las personas, en equidad y sin discriminación.</p> <p>IV. Se garantizará la participación ciudadana, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad y los pueblos originarios, eliminando todo tipo de desigualdad y discriminación en el ejercicio de este derecho. La población podrá participar en la toma de decisiones respecto a programas y proyectos referentes a la gestión del agua que puedan afectar u obstaculizar su derecho humano al agua y al saneamiento.</p> <p>V. Los usuarios tendrán el derecho de recibir información respecto a la gestión integral de los recursos hídricos.</p> <p>TÍTULO TERCERO Política y Programación Hídricas</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Sección Primera Política Hídrica Nacional</p> <p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I. El agua es un recurso vulnerable y finito esencial para el desarrollo digno de la vida. Es un bien público, social, ambiental y económico. El Estado y la sociedad, velarán por preservar la sustentabilidad, que también será prioridad y asunto de seguridad hídrica.</p> <p>I. BIS. Es obligación del Estado garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento.</p>
---	---

<p>I. TER. El Estado, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y las autoridades competentes deberán garantizar el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento.</p> <p>I. QUATER. Los servicios de agua y saneamiento deberán ser congruentes con las políticas de desarrollo humano y sustentable, garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad y asequibilidad.</p> <p>I. QUINQUES. El Estado, las entidades federativas, la Ciudad de México y las autoridades competentes en la materia, deben proteger el medio ambiente conforme a la legislación vigente, promoviendo el uso y reúso sustentable del agua, a través de técnicas y materiales que no deterioren el medio ambiente y contribuyan a la conservación del agua. Se observará también el adecuado saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>I. SEXIES. Al brindar los servicios y garantizar el derecho humano al agua, la provisión de los servicios debe ser equitativo y sin discriminación entre usuarios. Se incluirá y garantizarán los derechos de la población marginada y de los pueblos originarios.</p>
---

En tal virtud, tengo a bien someter a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de reconocimiento y protección del derecho humano al agua y al saneamiento**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 1o., la fracción L del artículo 3 y la fracción I del artículo 14 Bis 5; y se **adicionan** el párrafo tercero del artículo 2, las fracciones V Bis, XLVIII Bis y XLVIII Ter del artículo 3, la fracción IV del artículo 5, el capítulo I Bis. De la protección del derecho humano al agua y al saneamiento del título II que contiene los artículos 5 Bis, 5 Ter y 5 Quáter, y las fracciones I Bis, I Ter, I Quáter, I Quinquies y I Sexies del artículo 14 Bis 5, todos de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria de los **artículos 1; artículo 4, párrafos quinto y sexto; y 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de **protección y garantía del derecho humano al agua y al saneamiento y de la gestión integral de las aguas nacionales;** es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto **proteger el derecho humano al agua y al saneamiento, garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad del líquido;** regular la **gestión integral, distribución, uso y/o aprovechamiento equitativo, sustentable y no discriminatorio** de dichas aguas, **así como el tratamiento y saneamiento de aguas residuales,** para lograr **un desarrollo integral sustentable y la seguridad hídrica de todo el país.**

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente ley señala.

Las disposiciones de esta ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.

**Estarán sometidas a la presente ley todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su constitución, que presten, sean usuarios, presenten o se vinculen con alguno de los servicios de agua y saneamiento.**

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a V. [...]

**V Bis. Agua Potable:** Agua apta para el consumo humano sin efectos dañinos para la salud, que cuenta con las características establecidas por los parámetros internacionales y las normas oficiales mexicanas.

VI. a XLVIII. [...]

**XLVIII Bis. Saneamiento.** Son todas las técnicas necesarias para recoger, transportar, tratar, alejar, descargar y eliminar de manera higiénica y segura, los residuos sólidos, excretas y aguas residuales, con el fin de generar un ambiente limpio y sano.

**XLVIII Ter. Seguridad hídrica.** Capacidad del Estado y su sociedad para garantizar el agua suficiente en calidad y cantidad para diversos usos, a precios asequibles y en equidad, protegiendo el abasto de agua para la población y el desarrollo social y económico sustentable para preservar un clima de paz y estabilidad política, social, ambiental y económica; asegurando también la mitigación y adaptabilidad ante fenómenos naturales y antropogénicos que puedan poner en riesgo el abastecimiento del líquido.

XLIX [...]

L. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento; ~~entendiendo como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales;~~

L. a LXVI [...]

**Título Segundo**  
Administración del Agua

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 4. [...]

Artículo 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta ley, el Ejecutivo federal:

I. a III. ...

IV. Promoverá que, en todas las acciones de administración del agua, se priorice y garantice el derecho humano al agua y al saneamiento, primando el uso personal y doméstico y otros intereses de la sociedad.

**Capítulo I Bis**  
**De la protección del derecho**  
**humano al agua y al saneamiento**

**Artículo 5 Bis.** Todas las personas gozarán del derecho humano al agua y al saneamiento para gozar de una vida digna y saludable.

**Artículo 5 Ter.** Será responsabilidad de la federación, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y todas las autoridades competentes, el garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento.

**Artículo 5 Quáter.** Para el cumplimiento y aplicación de esta ley, en materia de protección y garantía del derecho humano al agua y al saneamiento, se observará:

I. Garantizar que el acceso y disposición del agua sea suficiente, salubre, aceptable, asequible, equitativo y no discriminatorio.

II. Priorizar el uso personal y doméstico, estableciendo las sanciones para aquellas autoridades o personas que, a través de sus actos, hechos u omisiones limiten el ejercicio pleno de este derecho humano, siempre tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que esta ley establece.

III. Los servicios de agua y saneamiento que brinde el Estado, las entidades federativas o la Ciudad de México, deben ser accesibles para todas las personas, en equidad y sin discriminación.

IV. Se garantizará la participación ciudadana, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad y los pueblos originarios, eliminando todo tipo de desigualdad y discriminación en el ejercicio de este derecho. La población podrá participar en la toma de decisiones respecto a programas y proyectos referentes a la gestión del agua que puedan afectar u obstaculizar su derecho humano al agua y al saneamiento.

V. Los usuarios tendrán el derecho de recibir información respecto a la gestión integral de los recursos hídricos.

Título Tercero  
Política y Programación Hídricas

Capítulo Único

Sección Primera  
Política Hídrica Nacional

**Artículo 14 Bis 5.** Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. El agua es un **recurso vulnerable y finito esencial para el desarrollo digno de la vida. Es un bien público, social, ambiental y económico.** El Estado y la sociedad, velarán por preservar la sostenibilidad, que también será prioridad y asunto de seguridad hídrica.

**I. Bis.** Es obligación del Estado garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento.

**I. Ter.** El Estado, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y las autoridades competentes deberán garantizar el acceso universal a los servicios de agua y saneamiento.

**I. Quáter.** Los servicios de agua y saneamiento deberán ser congruentes con las políticas de desarrollo humano y sustentable, garantizando la calidad, suficiencia, aceptabilidad y asequibilidad.

**I. Quinquies.** El Estado, las entidades federativas, la Ciudad de México y las autoridades competentes en la materia, deben proteger el medio ambiente conforme a la legislación vigente, promoviendo el uso y rehúso sustentable del agua, a través de técnicas y materiales que no deterioren el medio ambiente y contribuyan a la conservación del agua. Se observará también el adecuado saneamiento de las aguas residuales.

**I. Sexies.** Al brindar los servicios y garantizar el derecho humano al agua, la provisión de los servicios debe ser equitativo y sin discriminación entre usuarios. Se incluirá y garantizarán los derechos de la población marginada y de los pueblos originarios.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 CNDH, ¿Qué son los derechos humanos?, CNDH, México, disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos\\_énfasis\\_añadido](https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos_énfasis_añadido).

2 Ídem.

3 Lynn Hunt, La invención de los derechos humanos, TusQuets, España, 2009, p. 19.

4 Roland Dworkin, Justice of hedgehogs, Harvard University Press, 2011, p. 204.

5 Eduardo Ferrer, et. Al. (coords.), Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana I, SCJN-UNAM-Fundación Konrad Adenauer, Ciudad de México, 2013.

6 Víctor Martínez Bullé-Goyri, “Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad”, en Boletín mexicano de derecho comparado, año XLVI, núm. 136, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, enero-abril de 2013, p. 55.

7 Fernando González Villareal, La gestión del agua: lecciones de la experiencia del Programa Nacional Hidráulico 1975-2000, CONAGUA-Red del Agua UNAM, México, 2011, disponible en:

<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/3LeccionesdelaexperienciadelPNH1975-2000.pdf>

8 World Wide Fund for Nature, Ecosistemas de agua dulce, WWF México, disponible en:

[https://www.wwf.org.mx/que\\_hacemos/agua\\_dulce/](https://www.wwf.org.mx/que_hacemos/agua_dulce/)

9 Delia Montero Contreras, Transnacionales, gobierno corporativo y agua embotellada: el negocio del siglo XXI, UNAM, México, 2015, p. 23.

10 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, “No hay crisis mundial de agua, pero muchos países en vías de desarrollo tendrán que hacer frente a la escasez de recursos hídricos”, FAO, 2003, disponible en:

<http://www.fao.org/spanish/newsroom/news/2003/15254-es.html>

11 s/a. Estadísticas del agua en México, SEMARNAT-CONAGUA, México, 2017, p. 59, disponible en:

[http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM\\_2017.pdf](http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2017.pdf)

12 Cfr. Hans Gunter Brauch, et.al. Facing Global Environmental Change: Human, Energy, Food, Health and Water Security Concepts, Springer, Alemania, 2009, p. 182.

13 ACNUDH, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Naciones Unidas, 1966, disponible en:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

14 UNW-DPAC, El derecho humano al agua y al saneamiento. Hitos, España, s/año, disponible en:

[https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human\\_right\\_to\\_water\\_and\\_sanitation\\_milestones\\_spa.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_milestones_spa.pdf)

15 ACNUDH, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), disponible en:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

16 UNICEF, Convención sobre los derechos del niño, Madrid, 2006, disponible en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

17 UNW-DPAC, El derecho humano al agua y al saneamiento, op.cit.

18 Página Oficial de las Naciones Unidas, Decenio Internacional para la Acción “El agua fuente de vida, 2005-2015”, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (ONU-DAES), 2014, disponible en:

[https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)

19 John Scanlon, Angela Cassar y Noémi Nemes, Water as a Human Right?, IUCN, Environmental Law Programme, 2004, disponible en:

<https://www.iucn.org/content/water-human-right>

20 s/a. “La ONU reconoce el acceso al agua como un derecho fundamental”, Ecologistas en Acción, disponible en:

<https://www.ecologistasenaccion.org/18187/la-onu-reconoce-el-acceso-al-agua-como-un-derecho-fundamental/>

21 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 6 Agua limpia y saneamiento, PNUD, disponible en:



<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html>

22 María Griselda Gunther, “Gestión del agua y práctica del Buen Vivir” en Gian Carlo Delgado, et. al., BUENA VIDA, BUEN VIVIR: imaginarios alternativos para el bien común de la humanidad, UNAM-CEIICH, México, 2014, p. 347.

23 SEMARNAT-CONAGUA, Estadísticas del Agua en México 2018, México, 2018, p. 30, disponible en:

[http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM\\_2018.pdf](http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf)

24 Inegi, Cuéntame de México. Agua, INEGI, México, disponible en:

<https://www.google.com/search?q=agua+en+mexico+inegi&oq=agua+en+mexico+inegi&aqs=chrome..69i57j0l7.3694j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

25 SEMARNAT-CONAGUA, Estadísticas del Agua en México 2018, op.cit.

26 Roberto Constantino Toto, “Las dimensiones de la seguridad nacional en materia hídrica”, en Carlos Navarrete Ruiz, et al, Agua: el oro azul, México, Senado de la República LXI Legislatura, México, 2011, p.194-196.

27 Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, “Hacia una nueva ley de agua en México”, México, 2017, disponible en:

[https://agua.org.mx/analisis\\_integral/hacia-una-nueva-ley-del-agua/](https://agua.org.mx/analisis_integral/hacia-una-nueva-ley-del-agua/)

28 Comisión Nacional del Agua, Programa Nacional Hídrico 2014-2018, SEMARNAT-CONAGUA, México, 2014, p.38.

29 CONAGUA, Plan Nacional Hídrico 2014-2018, CONAGUA, México, disponible:

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-hidrico-pnh-2014-2018>

30 s/a, La nueva Ley General de Aguas, Agua.org, Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental A.C., México, disponible en:

[https://agua.org.mx/analisis\\_integral/la-nueva-ley-general-de-aguas/](https://agua.org.mx/analisis_integral/la-nueva-ley-general-de-aguas/)

31 Rodrigo Rivas Gutiérrez, “El derecho fundamental al agua en México: un instrumento de protección para las personas y ecosistemas”,

en Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Núm. 18, enero-junio 2008, p. 75.

32 Jorge A. Hidalgo Toledo, Fortalecimiento de la Seguridad hídrica en México. SEMARNAT-IMTA, México, sin año, disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/89056/446605/file/4.4JorgeArturoHidalgoToledo.pdf>

33 Para mayor información, véase Red-DESC, Observación General N°15: El derecho al agua), disponible en:

<https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2020.— Diputada **Beatriz Rojas Martínez** (rúbricas).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Rojas Martínez. Túrnese la a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La diputada Beatriz Rojas Martínez:** «Iniciativa que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Beatriz Rojas Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El Poder Legislativo es el órgano del Estado donde el principio democrático y representatividad alcanza una máxima

expresión, ambas Cámaras, Alta y Baja representan a la ciudadanía que tiene el derecho a elegirlos, con respeto a esto; el padrón electoral hasta octubre del presente año es de 46 millones 452 mil mujeres y 43 millones 246 mil hombres, lo que se traduce prácticamente en un 50-50. Más sin embargo la representación de las mujeres y sus intereses en la vida pública a lo largo de la historia no ha sido igualitaria, hasta el día de hoy falta mucho por avanzar.

El trayecto de las mujeres por la obtención de su ciudadanía y su incursión a la vida pública, ha estado plagado de obstáculos y resistencias, lucha que conlleva a un análisis histórico:

Desde 1824, un grupo de zacatecanas solicitaron su ciudadanía sin obtener respuesta alguna. Y en 1856, 86 mujeres comenzaron a demandar derechos políticos al Constituyente.

De 1884 a 1894 una serie de huelgas de mujeres cigarreras en la Ciudad de México denuncian explotación laboral y falta de oportunidades, con esto consiguen que la reforma liberal otorgue el derecho a la educación a las mujeres.

En 1910, el Club Hijas de Cuauhtémoc, presidido por Dolores Jiménez y Muro, protesta en la glorieta de Colón por el fraude en las elecciones y reclama la participación política de las mexicanas.

En 1911, centenares de mujeres firman una carta a favor del sufragio femenino argumentando que la Constitución no menciona el sexo de los votantes.

En 1916, se lleva a cabo el segundo Congreso Feminista en Yucatán, demandando el derecho al voto activo de la mujer, Hermila Galindo en la ponencia *La mujer en el porvenir*, plantea la igualdad intelectual entre la mujer y el hombre, al tiempo que demandó educación sexual para ambos sexos, y la ciudadanía limitada, después presenta la iniciativa para otorgar a las mujeres la ciudadanía y votar en elecciones municipales.

En 1917 en la 54 sesión ordinaria, se discute la comentada iniciativa de Hermila Galindo, y en la 63 sesión ordinaria, el artículo 34 se aprobó por 166 votos a favor y 2 en contra, es decir, por la negativa de otorgarles la ciudadanía a las mujeres.

En 1922, Felipe Carrillo Puerto, considera que la Constitución no prohíbe el voto femenino, Rosa Torres se convier-

te en la primera regidora mexicana, por el ayuntamiento de Mérida, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cícero, se convierten en las primeras diputadas mexicanas y después de desempeñar el cargo durante dos años, tras el asesinato de Felipe Carrillo Puerto, las tres diputadas declinan de sus cargos y huyen de Yucatán al recibir amenazas de muerte.

En 1923, en la Ciudad de México se lleva a cabo el primer Congreso Nacional Feminista, demandando igualdad civil y política. En San Luis Potosí se obtiene el voto activo y pasivo a mujeres que sepan leer y no pertenezcan a asociaciones religiosas, pero en 1926 fue derogado.

En 1925, el Congreso de Chiapas aprueba a la mujer el voto municipal por su importancia social y superioridad moral, así en 1927 Chiapas registró a su primera diputada local, la maestra Florinda Lazos. Al mismo tiempo Tabasco otorga el derecho de votar y ser votadas a mujeres en los comicios electorales de los ayuntamientos.

En 1934, durante su campaña presidencial, Lázaro Cárdenas ofrece colocar “a las mujeres en el mismo plano de igualdad política con los hombres y promete el voto femenino”.

En 1935, se crea el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, presidido por Refugio García y conformado por 800 agrupaciones femeninas de todo el país, para obtener el derecho al voto.

En 1936, Puebla aprueba el voto femenino y Antonia González se convierte en la Primera Regidora Poblana.

En 1937, el Frente Único Pro Derechos de la Mujer apoya las candidaturas femeninas para diputaciones de Guanajuato y Michoacán, pero la Convención del PNR integrada por hombres, sólo designa a candidatos de ese mismo sexo.

En 1938, Cárdenas presenta la iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional y establecer el voto femenino en elecciones federales, pero esta reforma no se consuma por temor a que favorezca al candidato de oposición.

Más de diez años después, en 1946, el presidente Miguel Alemán envía la iniciativa de adición del artículo 115 para otorgar a la mujer el derecho a votar y ser votada en elecciones municipales. Y en 1947, a raíz de esta reforma las mujeres comenzaron a ocupar cargos de elección popular en los ayuntamientos.

En 1952, Amalia González Caballero crea la Alianza de Mujeres de México, que exige el voto femenino. Este mismo año el presidente Ruiz Cortines envía una iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional. Al tiempo que Hermila Galindo es nombrada la “primera mujer congresista”.

Es así que en 1953, se aprueba la reforma constitucional al artículo 34 y es publicada en el Diario Oficial de la Federación, para otorgar ciudadanía plena y permitir el voto femenino en elecciones federales.

Y en 1955 las mujeres acuden por primera vez a las urnas a emitir su voto.

Después de esta victoria, la inserción de las mujeres en el ámbito público ha estado plagada de obstáculos propios de esta cultura patriarcal, la participación de las mujeres en los distintos órganos de representación popular, cargos en la administración pública de las entidades locales, federales y en las principales instancias de toma de decisión, aún se encuentra limitada.

### Primeras mujeres en cargos públicos.

**“Somos las mujeres el fruto de la Revolución... Porque la mujer participó en la lucha armada desde siempre y abrazó las mejores causas, pero su falta de preparación académica fundamental le impidió llegar a lugares de estrategia política y de alto nivel de decisiones. Conquistó la igualdad con el voto y empezó a ascender. Unas cuantas mujeres en relación numérica con los hombres”.**

**Griselda Álvarez, Cuesta arriba. Memorias de la primera gobernadora.**

1954: **Aurora Jiménez Palacios**, primera diputada federal, por el Distrito 1 de Baja California.

1955: **Remedios Albertina Ezeta** (estado de México), **Margarita García Flores** (Nuevo León), **Guadalupe Ursúa Flores** (Jalisco) y **Marcelina Galindo Arce** (Chiapas); primeras diputadas federales para la XLII Legislatura:

1959: **Cristina Salmorán**, primera ministra de la SCJN.

1964: **María Lavalle Urbina** y **Alicia Arrellano Tapia**, primeras senadoras, por Campeche y Sonora.

1979: **Griselda Álvarez Ponce de León**, primera gobernadora mexicana, por el estado de Colima.

### Derechos políticos, cuotas de género y la paridad

No fue hasta 40 años después de la victoria de las mujeres al obtener la ciudadanía en 1953, que en la Cámara de Diputados en **1993**, se aprueba la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para promover que partidos postulen a mujeres.

En **1996** otra reforma al mismo Código establece que las candidaturas para diputaciones y senadurías no podrían exceder 70 por ciento de un mismo género.

En **1999** se crea la Comisión de Equidad y Género, para incorporar en políticas y en todos los niveles la perspectiva de género.

En **2002** con la reforma al nuevamente al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; se obliga a partidos a inscribir por lo menos el 30 por ciento de candidaturas de mujeres en calidad de propietarias.

La reforma a la Ley Electoral de 2007; establece la cuota de género de al menos 40 por ciento y las listas plurinominales debían incluir al menos 2 mujeres en cada segmento de 5 candidatos.

En **2011** ocho diputadas solicitan licencias indefinidas para entregar sus cargos a sus esposos, hermanos, parientes y padrinos políticos. La Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados aprobó una reforma para evitar que se presentaran más casos.

En **2013** se presenta la iniciativa presidencial que fue aprobada por el Congreso para obligar a los partidos políticos a garantizar que 50 por ciento de candidaturas locales y federales sean ocupadas por mujeres.

En **2015** el Poder Legislativo, de 500 diputaciones, 212 fueron mujeres, lo que representa 42.4 por ciento. Y de 128 senadurías, 46 fueron mujeres, o sea 35.9 por ciento.

En el Ejecutivo, de 26 secretarios de Estado, solo 3 fueron mujeres.

De las 32 entidades federativas, solo Sonora es gobernado por una mujer.

Y de los 2 mil 457 municipios solo 330 son gobernados por mujeres, lo que representó apenas el 13.4 por ciento.

Y en el Poder Judicial, de 11 ministros solo 2 espacios ocupados por mujeres, 18. 1 por ciento.

### Reformas en materia de violencia política de género

En 2017 después de cuatro años para lograr su concertación, la Comisión para la Igualdad de Género en el Senado, aprobó reformas en materia de violencia política de género, modificando las siguientes leyes:

- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Logramos llegar al tiempo en que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal plasmado en nuestra Constitución Mexicana y reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos, sin embargo la historia nos ha enseñado que solo las mismas mujeres harán valer sus derechos.

El género es materia universal, que atañe desde lo personal, hasta las relaciones de poder, que en su conjunto están invariablemente determinados por la cultura. La lucha de las mujeres a lo largo de la historia y el camino trazado por cada una de ellas en todos los ámbitos, han modificado con el tiempo la forma de considerar a los hombres y a las mujeres, así como las relaciones entre ambos. No se puede tolerar, ni justificar, ninguna forma de discriminación ejercida contra nosotras.

### Historia y exclusión en el lenguaje

Su estancia en la Escuela de Medicina en la Ciudad de México nunca estuvo exenta de problemas. Algunos estudiantes la apoyaban, otros alumnos y docentes enardecidos ante su buen desempeño, solicitaron que se revisara su expediente antes de los exámenes finales del primer año,

objetando la validez de las materias del bachillerato que había cursado en escuelas particulares, ante esto a Matilde le fue comunicada su baja.

La joven Matilde Montoya, solicitó a las autoridades escolares de la Escuela de Medicina, la revalidación de las materias que ya había cursado en una escuela particular (Latín, Raíces Griegas, Matemáticas, Francés y Geografía) o que de no ser posible esto, le permitieran entonces cursarlas en la Escuela de San Ildefonso por las tardes. Su solicitud fue rechazada, **con el argumento de que; en el Reglamento Interno de la Escuela, el texto señalaba que los requisitos de ingreso eran para alumnos, NO para alumnas.**

Desesperada apeló al presidente de la República, Porfirio Díaz, escribiéndole una carta y poder continuar con sus estudios. El presidente vio con interés la causa de la joven y giró las instrucciones correspondientes al director del Colegio de San Ildefonso para que Matilde pudiera cursar las materias pendientes.

La alumna concluyó la carrera con excelente desempeño académico y escribió la tesis *Microbiología; cirugía y obstetricia, técnica de laboratorio en algunas investigaciones clínicas. Trabajo escrito para el examen general de Medicina*. Pero al solicitar su examen profesional se encontró con un nuevo obstáculo, le negaron el derecho a presentarlo porque en los Estatutos de la Escuela Nacional de Medicina se hablaba del derecho a **examen de “alumnos” y NO de “alumnas”**. De nuevo la pasante apeló al Presidente Porfirio Díaz, quien tuvo que enviar una solicitud a la Cámara de Diputados para que se actualizaran los Estatutos de la Escuela Nacional de Medicina y también **pudieran graduarse mujeres médicas**. Pero como la Cámara no estaba en periodo de sesiones el presidente Díaz emitió un decreto el 24 de agosto 1887, para que se pudiera realizar el examen profesional de Montoya.

Así Matilde Montoya logra ser la primera mujer médica graduada en México.

### Lo que no se nombra no existe

En la actualidad no existe sociedad alguna en el mundo donde mujeres y hombres reciban un trato equitativo, todas las palabras tienen una lectura de género. Así, la lengua no sólo refleja, sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

Se sigue usando el masculino como lenguaje universal y neutro. Se niega la feminización de la lengua y al hacerlo se invisibiliza a las mujeres y se rechazan los cambios sociales y culturales que están ocurriendo en la sociedad.

El proceso de socialización de género se desarrolla a lo largo de toda la vida y es transmitido a través de los distintos agentes de socialización: familia, escuela, medios de comunicación y el lenguaje.

De la misma manera que para muchas personas, lo que aparece en la televisión es “totalmente cierto” e incuestionable, así lo que se comunica desde las instancias del Estado es para la gran mayoría inapelable, de forma que si los poderes de gobierno utiliza el “masculino” como universal, dando por entendido que están incluidas las mujeres, se está en realidad, haciendo una exclusión que ha tenido como consecuencia que sean los hombres los perpetuos interlocutores con los poderes públicos y los que han manejado la dirección y los intereses de todas y todos.

Si ya de entrada el liderazgo político y social ha estado por siglos en manos de los hombres, al convocar las instancias públicas y de gobierno en sus documentos a “los adultos”, “los funcionarios” etcétera, se sigue falseando, mediante un uso incorrecto del lenguaje, la realidad social. Mediante ello se fomentan las exclusiones de siempre y se reproducen estereotipos que mantienen una cultura sexista y convencimientos que mantienen falsas creencias y discriminación entre la población.

Será difícil alcanzar una igualdad si cuando hablamos seguimos reproduciendo los esquemas, las formas y los atavismos que históricamente han conducido a la marginación, la exclusión y la discriminación de las mujeres, a saber, la utilización del lenguaje para invisibilizarlas, entre otros métodos.

El androcentrismo se manifiesta gracias a la desigualdad en el orden de las palabras, en el contenido semántico de ciertos vocablos o en el uso del masculino como genérico para ambos sexos. Utilizar el masculino como genérico ha borrado la presencia de las mujeres en la historia en la vida cotidiana, en el mundo.

Concluimos pues que, el lenguaje es uno de los agentes de socialización de género más importantes al conformar nuestro pensamiento y transmitir una discriminación por razón de sexo. La lengua tiene un valor simbólico enorme, “**lo que no se nombra no existe**”, y durante mucho tiem-

po, al hacer uso de un lenguaje androcéntrico y sexista, las mujeres no han existido y han sido discriminadas. Se nos ha enseñado que la única opción es ver el mundo con ojos masculinos, pero esta opción oculta los ojos femeninos. No es por tanto incorrecto, o una repetición, nombrar en masculino y en femenino, esto no supone una duplicación del lenguaje puesto que; duplicar es hacer una copia igual a otra y este no es el caso, es sencillamente un acto de justicia, de derechos, de libertad. Es necesario un cambio que represente igualitariamente a las mujeres y a los hombres.

Todo esto hace patente la necesidad y urgencia de fomentar el uso de un lenguaje incluyente para ambos sexos en las instituciones públicas y de gobierno; evitar la confusión, negación, ambigüedad y sobre todo la invisibilización de las mujeres que han logrado tras varios obstáculos, insertarse en la vida pública del país.

### **Igualdad, principio universal**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal plasmado en nuestra Constitución mexicana y reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca: la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, noviembre de 1967; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, septiembre 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará, junio 1994; la Declaración y Programa de Acción de Viena Conferencia Mundial de Derechos Humanos, junio 1993 y la Conferencia Mundial Beijing de 1995.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, prote-

ger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley.** Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

### **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

Hace referencia a que; todos Estados Partes, tomarán en todas las esferas y en particular las esferas; política, social y cultural, todas las medidas apropiadas, **incluso de carácter legislativo**, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

**Artículo 2.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular:

**a)** El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por la ley.

**Artículo 4.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna: El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas y este derecho deberá ser garantizado por la legislación.

### **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará:**

**Artículo 4.** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, Estos derechos comprenden, entre otros:

**j)** El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

**Artículo 7.** Los estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas en prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

**d)** Tomar todas las medidas apropiadas, **incluyendo medidas de tipo legislativo** para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

**h)** Adoptar las **disposiciones legislativas** o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

### **Paridad hoy**

Hace dos décadas, solo Suecia, Noruega, Finlandia, Dinamarca y Holanda tenían más de 30 por ciento de mujeres parlamentarias. En la actualidad Bolivia, Granada, Nicaragua, Costa Rica, Cuba y México están dentro de los primeros diez parlamentos, con más de un 40 por ciento de parlamentarias.

México vive un momento histórico sin precedentes, las mujeres obtuvimos 48.2 por ciento de curules en esta Cámara de Diputadas y Diputados, lo que nos coloca en el

cuarto lugar en porcentaje de participación en las Cámaras del mundo. Y por ello es necesario que se destaque y visibilice este logro histórico.

En las pasadas elecciones del 1 de julio de 2018, a **nivel federal**:

El Legislativo, LXI legislatura; de 500 diputaciones, 241 son mujeres, lo que representa el 48.2 por ciento y de 128 senadurías, 63 son mujeres, lo que representa el 49.2 por ciento.

De acuerdo con el presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, de 26 integrantes del gabinete, por lo menos **8** serán mujeres: Secretaría de Gobernación: Olga Sánchez Cordero, Secretaría de Desarrollo Social: María Luisa Albores, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Josefa González Blanco Ortiz Mena, Secretaría de Energía: Rocío Nahle, Secretaría de Economía: Graciela Márquez Colín, Secretaría de la Función Pública: Irma Eréndira Sandoval, Secretaría del Trabajo y Previsión Social: Luisa María Alcalde, Secretaría de Cultura: Alejandra Frausto Guerrero.

### Nivel estatal

En nueve entidades federativas se eligió gobernador, de 51 candidatos, 11 fueron mujeres; de estas, fueron electas 2: Ciudad de México: Claudia Sheinbaum y Puebla: Martha Érika Alonso.

Y en el primer Congreso de la Ciudad de México, de 66 diputados, 33 mujeres fueron electas, lo que se traduce en 50 por ciento.

### Nivel local

De las 16 alcaldías de la Ciudad de México, solo 4 son ocupadas por mujeres, Álvaro Obregón; Layda Sansores, Iztapalapa; Clara Brugada, Magdalena Contreras; Patricia Ortiz y Tlalpan: Patricia E. Aceves.

El camino aun es largo, para lograr la plena paridad en el ejercicio del poder para las mujeres, hoy lo hemos logrado en el Poder Legislativo y por ello somos la Legislatura de la Paridad, pero nos falta incursión en el Ejecutivo y el Judicial, la igualdad se traduce en la presencia de las mujeres en los puestos de toma de decisiones.

Para tal efecto, resulta ineludible la transformación de la cultura política con hegemonía patriarcal y de su sistema político electoral. Se ha logrado la paridad, limitada al ámbito de la participación política en el Poder Legislativo, pero es impostergable que se institucionalice en todos los ámbitos de la vida.

Por ello es de estricta necesidad nombrar a las mujeres, hacerlas visibles como protagonistas de la historia y del poder.

En este sentido, se hace necesario efectuar las reformas necesarias que permitan adaptar las instituciones nacionales a la realidad política de nuestro país en materia de paridad de género, es por ello que se presenta ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de ley que reforma el artículo 50 de nuestra Carta Magna, con el objetivo que el honorable Congreso de la Unión, sea incluyente en su lenguaje al nombrar a sus legisladoras en concordancia con esta LXIV “Legislatura de la Paridad de Género”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

**Artículo 50.** El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de **diputadas** y diputados y otra de **senadoras** y de senadores.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aplicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Fuentes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

- Manual para el Uso No Sexista del Lenguaje.

- Historia de la Lucha de las Mujeres por sus Derechos en México; Dra. Patricia Galeana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada **Beatriz Rojas Martínez** (rúbrica).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada:** Con la venia de la Presidencia. Muy buenas tardes, diputados y diputadas, a todos los mexicanos. Vengo hoy a presentar una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con un profundo sentido de responsabilidad social.

Esta modificación tiene una dedicatoria muy clara, es para las abuelitas y abuelitos de México, para garantizarles a todos nuestros adultos mayores el beneficio fiscal, para que al encontrarse pensionados o jubilados sean sujetos a exención en el pago del ISR hasta 25 salarios mínimos.

La ley vigente ya contempla esta exención, sin embargo, lo hace por 15 salarios mínimos. Compañeros y compañeras, no deberían ser los adultos mayores, que se encuentran en una etapa de sus vidas de retiro, los objetos de tributación y de recaudación.

Nuestros adultos mayores ya entregaron una gran parte de sus vidas para el desarrollo de sus comunidades y de nuestro país. Ellos sostuvieron y empujaron la carreta de la economía nacional, en su momento, de mayor plenitud. Aportaron su tiempo y su esfuerzo para ver por la sociedad. Y hoy, esta sociedad debe ser recíproca para sostenerlos y ver por ellos.

Para nadie es desconocida la situación económica adversa que atraviesa el país. Hoy existe mayor competencia que nunca en el mercado laboral, los salarios cada año se rezagan más y más frente al alza de los precios.

El dinero en el bolsillo cada vez rinde menos en las familias y cada vez es más escaso para los adultos mayores.

Ellos durante toda su vida pagaron impuestos y contribuyeron al gasto público. Hoy merecen descansar, merecen un retiro tributario justo y solidario. Es un abuso que, aun estando ya jubilados y pensionados, persista la carga tributaria cuando ya se debería encontrar, más bien, en una etapa de tranquilidad y suficiencia.

Como les decía al principio, esta es una iniciativa que tiene dedicatoria, es por los bolsillos de nuestros adultos mayores, presentes y futuros, para que dediquen sus últimos años a descansar, a disfrutar a sus familias y que no se la pasen pagando impuestos.

La propuesta de esta iniciativa que pongo a su consideración reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para exentar del pago de este impuesto a un mayor número de pensionados por retiro, aumentado así la base de adultos mayores beneficiados con este mecanismo fiscal. Con ello se prevé una mejor calidad de vida para nuestros adultos mayores.

Insisto de manera precisa que es nuestra responsabilidad proteger a las personas más vulnerables, realmente lo necesitan.

Hoy más que nunca debemos proteger el bolsillo de todas aquellas personas mayores a las que representamos. Tenemos una deuda como legisladores con los sectores más vulnerables y como sociedad tenemos una deuda con nuestros adultos mayores. Es hora de entrarle con seriedad, con propuestas y empatía al trabajo que proteja a nuestros adultos mayores. Es cuanto, presidenta. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 76, 77 y



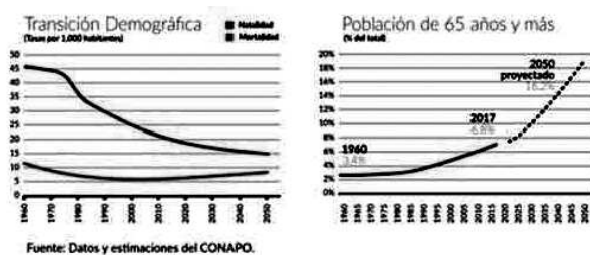
78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

### Exposición de Motivos

Las personas adultas mayores constituyen un sector vulnerado en sus derechos enfrentando problemas de acceso a los servicios de salud, al trabajo, a la educación, a vivienda digna y en general, por carecer de los medios necesarios para su desarrollo integral. Estas carencias se traducen además en la vulneración de otros derechos, como la toma de decisiones a nivel personal y familiar que están condicionadas por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona adulta mayor. Finalmente, esta situación también se traduce en distintas formas de abandono y maltrato que pocas veces son denunciadas por quienes las sufren y sancionadas por las autoridades competentes (información consultada en <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-adultas-mayores/>).

Asimismo, la seguridad social es el rubro más importante que el Estado debe resguardar para garantizar el desarrollo íntegro de las personas. Por eso, el Estado mexicano ha firmado diversos instrumentos tendientes al tema.

De acuerdo con datos del Conapo, en 1970 se inició una trayectoria de baja constante a partir de las tasas de natalidad y mortalidad, es decir, nacen menos niños y mueren menos adultos, por lo que la tendencia es clara: estamos envejeciendo. Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que el número de habitantes con 60 años o más en nuestro país, llega a 14 millones; solo una cuarta parte recibe pensión.



En el marco institucional se prevé, entre otros instrumentos jurídicos, la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ella, el artículo 22 con lectura armónica e interpretación del artículo 25 del citado cuerpo:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad (artículo 22, DUDH).

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (artículo 25, DUDH).

En el orden jurídico nacional encontramos la importancia de la seguridad social en la ley del Seguro Social, señalando que se debe entender por seguridad social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (artículo 2, LSS).

Uno de los aspectos importantes de la seguridad social es el régimen de pensiones, en el cual se encuentra el de vejez para el retiro de la persona. Este consiste en que la persona después de cotizar un mínimo número de semanas por trabajar, el Estado le deberá garantizar al trabajador un fondo para que no tenga que depender de estar siempre trabajando.

Las pensiones para el retiro resultan ser insuficientes para mantener un nivel de vida adecuado. Asimismo, las personas que se retiran y estuvieron bajo ciertos esquemas en donde tienen un tope máximo de 10 salarios mínimos tendrán muchas dificultades para que puedan tener una vida digna. Como lo muestra tesis jurisprudencial emitida el 24 de enero de 2020 en el Semanario Judicial:

**Régimen transitorio del sistema de pensiones entre las leyes del seguro social derogada de 1973 y vigente. El límite superior que se debe aplicar al salario promedio de las 250 semanas de cotización que sirve**

**de base para cuantificar las pensiones de los asegurados del régimen transitorio, que optaron por el esquema pensionario de la derogada ley de 1973.**

Para cuantificar el monto de la pensión de vejez tratándose de asegurados que se ubican en el régimen transitorio y que se acogieron al esquema de pensiones de la derogada Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, resultan aplicables el tope máximo de diez veces el salario mínimo previsto en el artículo 33, segundo párrafo, del citado cuerpo normativo, así como la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 85/2010, de rubro “Seguro Social. El salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, base para cuantificar las pensiones por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, tiene como límite superior el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acorde con el segundo párrafo del artículo 33 de la ley relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997”, pues al acogerse a los beneficios para la concesión de la pensión de vejez previstos en la ley derogada, deben regirse por las disposiciones de esa normativa.

En la tesis se hace énfasis en colocar el tope para cuantificar en las 10 unidades, en vez de las 25, lo que resulta en un mayor perjuicio al adulto que piensa en jubilarse. Aunado a lo mencionado hasta el momento, tenemos previstos el cobro de impuestos sobre la pensión como el impuesto sobre la renta, señalado en el artículo 93, fracción IV.

El tope previsto en la jurisprudencia afecta a todos los adultos mayores que reciben diversos tipos de pensiones o se encuentran pensionadas por más de un sistema de seguridad social.

Lo señalado como problemática es el castigo sobre la pensión a la que se ven expuesto un gran número de personas adultas mayores, y que se ve traducido en un decremento en su estilo de vida. Por ello, el Estado debe brindar acciones para la prevención de posibles daños a sus derechos humanos e impactos que afecten su dignidad.

**Categorías sospechosas. La inclusión de nuevas formas de éstas en las constituciones y en la jurisprudencia atiende al carácter evolutivo de la interpretación de los derechos humanos.**

La razón de tener un catálogo de categorías sospechosas es resaltar de manera no limitativa que existen ciertas

características o atributos en las personas que han sido históricamente tomadas en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a quienes las tienen o a quienes han sido asociados con estos atributos o características. Así, por ejemplo, **las categorías de sexo, raza, color, origen nacional, posición económica, opiniones políticas, o cualquier otra condición o situación social, han sido consideradas como las principales categorías sospechosas incluidas en los tratados internacionales y en diversas Constituciones.** Ahora bien, con el paso del tiempo, se ha incluido en la jurisprudencia o en las Constituciones otras categorías atendiendo a otras formas de discriminación detectadas. Así pues, por un lado, en atención al carácter evolutivo de la interpretación de los derechos humanos, la jurisprudencia convencional y constitucional ha incluido, por ejemplo, a la preferencia sexual como una categoría sospechosa. Por otro lado, diversas Constituciones han previsto expresamente nuevas formas de categorías sospechosas, tales como la edad, la discapacidad y el estado civil —o el estado marital.

Como se reconoce, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y nuestra legislación nacional, se reconoce como Derecho Humano la seguridad social, en el que se incluye a las pensiones. Por tal razón goza de las características señaladas en la Constitución.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (artículo 1o. CPEUM).

Corresponde al Estado promover, respetar y garantizar esos principios, como señala la tesis aislada publicada en junio de 2013, que me permito citar:

**Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la constitución federal. Representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales.**

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obliga-

ción de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (**universalidad**); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (**indivisibilidad e interdependencia**); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (**progresividad**). **De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales** de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

De acuerdo con la característica de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, leemos en conjunto los derechos y por ello, al atender o mejorar las garantías de un derecho es como se tiene un avance en progresividad de los derechos humanos.

Conforme a la obligación de garantizar y promover los derechos humanos, esta iniciativa plantea trabajar en la tarea del aseguramiento de estos derechos.

Obligación	Objetivo	Conducta del Estado
Garantizar	Realizar	Positiva
Promover	Mejorar	Positiva

Se prevé en esta iniciativa bajo las facultades del artículo 73 de la Constitución, reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta, para exentar del pago de este impuesto a un mayor número de pensionados por retiro aumentando lo previsto para la exención del pago, con lo cual se prevé un mejor nivel de vida de las personas cumpliendo los mandatos constitucionales de Garantizar y Promover los derechos humanos,

Ésta es una medida con fines extrafiscales, como facultad concedida al legislador:

**Fines extrafiscales. Corresponde al órgano legislativo justificarlos expresamente en el proceso de creación de las contribuciones.**

Una nueva reflexión sobre el tema de los fines extrafiscales conduce a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a considerar que si bien es cierto que el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales), por lo que ineludiblemente será el órgano legislativo el que justifique expresamente, en la exposición de motivos o en los dictámenes o en la misma ley, los mencionados fines extrafiscales que persiguen las contribuciones con su imposición. En efecto, el Estado al establecer las contribuciones respectivas, a fin de lograr una mejor captación de los recursos para la satisfacción de sus fines fiscales, puede prever una serie de mecanismos que respondan a fines extrafiscales, pero tendrá que ser el legislador quien en este supuesto refleje su voluntad en el proceso de creación de la contribución, en virtud de que en un problema de constitucionalidad de leyes debe atenderse sustancialmente a las justificaciones expresadas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Lo anterior adquiere relevancia si se toma en cuenta que al corresponder al legislador señalar expresamente los fines extrafiscales de la contribución, el órgano de control contará con otros elementos cuyo análisis le permitirá

llegar a la convicción y determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos reclamados. Independientemente de lo anterior, podrán existir casos excepcionales en que el órgano de control advierta que la contribución está encaminada a proteger o ayudar a clases marginales, en cuyo caso el fin extrafiscal es evidente, es decir, se trata de un fin especial de auxilio y, por tanto, no será necesario que en la iniciativa, en los dictámenes o en la propia ley el legislador exponga o revele los fines extrafiscales, al resultar un hecho notorio la finalidad que persigue la contribución respectiva.

Por ello, mediante la facultad reservada al legislador, se plantea que la finalidad de la medida a tomar en esta iniciativa de ley es la de mejorar el nivel de vida de las personas adultas mayores para garantizar su igualdad material, y con ello, prevenir abusos para garantizar la dignidad humana en cumplimiento al mandato del artículo 1o. de la Constitución, por lo que mostramos la reforma a continuación:

Texto actual	Texto propuesto
<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>	
Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:	Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:
...	...
IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de <b>quince</b> veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.	IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de <b>veinte cinco</b> veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título

### Fundamento legal de la iniciativa

Lo forman los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, precisados desde el inicio de este documento.

### Texto normativo propuesto

Decreto por el cual se reforma la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Único.** Se **reforma** la fracción IV del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

### Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de **veinticinco** veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este título.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto surtirá efectos respecto al impuesto sobre la renta a partir del 1 de enero de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacquelina Martínez Juárez, Janet Melanie

Murillo Chávez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigo-berito Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Patrón Laviada. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez:** Con su venia, señora presidenta. El derecho a la protección de la salud es esencial para el desarrollo de todo ser humano, preservarla y fomentarla es responsabilidad compartida del gobierno, individuos y organizaciones de la sociedad civil.

Para nadie es un secreto que las enfermedades como el cáncer, leucemia, el VIH/Sida y cirrosis hepática, entre otras, generan un fuerte impacto en la economía de las familias y en el erario.

El panorama pone en perspectiva el reto de cumplir con la meta 3.4 de los Objetivos para el desarrollo sostenible, la

cual insta a reducir las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles en un 33 por ciento para el año 2030.

Estos padecimientos, entre los que se encuentran los diferentes tipos de cáncer, son la causa del 77 por ciento del total de muertes en México y a nivel mundial de 41 millones de personas. 15 millones en etapa productiva, entre 30 y 69 años de edad y más del 85 por ciento ocurren en países como el nuestro.

Sin la existencia de bases financieras para este grupo poblacional, el camino se torna muy complejo. En el mundo hay diversas variantes en este tema, como reducciones, exenciones fiscales o acceso a créditos privados. Sin embargo, no hay un solo caso de garantía universal a la economía de los que combatieron esta afectación a su salud.

Por ejemplo, en Estados Unidos los alumnos universitarios quedan exentos del pago mensual de la colegiatura, cuando se encuentran en tratamientos y durante los seis meses posteriores. Otras instituciones privadas otorgan un crédito hasta del 50 por ciento del total del seguro de vida, que previamente tenga contratado el solicitante.

En 2016, Chile optó por diseñar una estrategia integral contra el cáncer, considerando acciones para mejorar los beneficios, seguros y créditos en aras de monitorear la calidad de vida de los sobrevivientes de cáncer.

Con la estrategia Juntos Contra el Cáncer 2018–2024, se propuso en evidencia la necesidad de replantear los estándares de los seguros de gastos médicos públicos y privados para afrontar este reto.

Precisamente la iniciativa busca atender esta problemática, a fin de que las personas en etapa productiva, sobrevivientes de cáncer, puedan acceder a un crédito o subsidio a través del Banco del Bienestar.

Al respecto, la Ley Orgánica del Banco señala entre sus objetivos promover, facilitar, gestionar y financiar toda clase de proyectos dirigidos a quienes no cuentan con servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica. Ambos criterios se cumplen para la población objetivo de esta iniciativa.

Para dimensionar el número de beneficiarios, basta recordar que anualmente se registran 190 mil nuevos casos de pacientes con cáncer, según el Instituto Nacional de Cancerología. Afortunadamente ya contamos con un Registro

Nacional de Sobrevivientes de Cáncer en México, el cual reporta más de 3 mil 700 inscritos.

La propuesta es que se les conceda un subsidio durante un año, a partir de que se den de alta en el propio registro para reincorporarse a sus tareas productivas. Este apoyo sería igual a los 2 mil 620 pesos bimestrales que reciben de pensión los adultos mayores de 68 años.

En suma, la idea central es adicionar una fracción VI al artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, para agregar como vertiente de atención en la política nacional de desarrollo social, el fomento a la calidad de vida de las supervivientes de cáncer, conforme al registro nacional que elabora la Secretaría de Salud.

Honorable asamblea, todos conocemos cuando menos a una persona que ha sufrido de cáncer, algunos se han adelantado en el camino y otros son guerreros ante esta terrible enfermedad.

Debemos hacer visibles a quienes tienen la fuerza de voluntad para reincorporarse a sus tareas cotidianas, a pesar de las secuelas neurológicas, psicológicas y físicas como la fatiga crónica y las náuseas. Nuestra sociedad está llamada a ser solidaria. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ernesto Javier Nemer Álvarez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona la fracción VI del artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El derecho a la protección de la salud<sup>1</sup> es esencial para el desarrollo de toda persona. Preservarla y fomentarla es responsabilidad individual, de los gobiernos y de las organizaciones de la sociedad civil, porque solamente en conjunto se pueden multiplicar los esfuerzos en las tareas de

prevención, atención hospitalaria, impacto en la calidad de vida, así como en los apoyos para el gasto catastrófico<sup>2</sup> que deriva de algunas enfermedades.

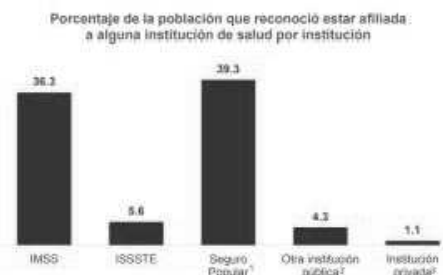
Este último aspecto tiene que ver con los hogares que destinan más de 30 por ciento de su capacidad de pago para el financiamiento de la salud de sus integrantes; en ello va el gasto de bolsillo, contribuciones a la seguridad social y el presupuesto público transferido en distintas modalidades a los hogares.<sup>3</sup>

Desde esta perspectiva, es evidente que el ámbito de la conservación de la salud trasciende al estado de bienestar físico, mental y social, puesto que, la protección implica la extensión de actitudes solidarias y responsables para la restauración de la misma, tal como disponen los artículos 1o. y 2o. de la Ley General de la Salud.<sup>4</sup>

Brindar apoyo solidario a las personas y familias con enfermedades no transmisibles<sup>5</sup> sigue siendo un desafío para la política pública en México, sin dejar de resaltar el impacto financiero que representa la pérdida de vidas en etapas productivas de la vida laboral.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social de 2017 se reportaron 102.3 millones de personas afiliadas a alguna institución de salud, lo que representa 82.7 por ciento de la población total.

El entonces Seguro Popular y el Instituto Mexicano de Seguridad Social fueron los que reportaron el mayor porcentaje de afiliados y solo el 1.1 por ciento de población dijo contar con un seguro de gastos médicos mayores.



Nota: Los porcentajes son respecto a la población total y las personas pueden tener afiliación en más de una institución.  
<sup>1</sup> Incluye a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular y Seguro Médico Siglo XXI).  
<sup>2</sup> Incluye a los afiliados de PEMEX, SEDENA, SEMAR, Institutos de Seguridad Social estatales (ISSSTEZAC, ISSSEMVA, etc.), y otras instituciones del sector público.  
<sup>3</sup> Incluye a los afiliados en instituciones privadas (seguro médico privado).  
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, 2017.

Para nadie es un secreto que las enfermedades como el cáncer, la leucemia, el VIH-sida, cirrosis hepática, trasplantes

o los cuidados intensivos neonatales y trastornos pediátricos, generan un fuerte efecto en la economía de las familias y de los gobiernos. Esto ha sido refrendado por el representante de la Organización Panamericana para la Salud en México, Gerry Eijkemans,<sup>6</sup> quien en 2018 durante su participación en el Senado de la República, compartió estimaciones por pérdidas cercanas a los 7 billones de dólares para el 2025, casi el equivalente al 4 por ciento del Producto Interno Bruto, en caso de hacer caso omiso a la problemática alrededor del cáncer.

Este panorama evidencia el tamaño del reto para cumplir la meta 3.4 del Objetivo para el Desarrollo Sostenible,<sup>7</sup> “Salud y bienestar”, que insta a reducir en 33 por ciento para 2030 las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles.

Estas enfermedades –entre las que se encuentran los diferentes tipos de cáncer– son responsables de 77 por ciento de las muertes en México y a escala mundial de 41 millones de personas.

Desafortunadamente, en el mundo pierden la vida por esta razón 15 millones de personas en etapa productiva, esto es entre 30 y 69 años de edad y más del 85 por ciento ocurre en países de ingresos bajos y medianos<sup>8</sup> como México.

Sin embargo, los sobrevivientes de cáncer no pueden contar una historia mejor, derivado de las consecuencias alteradas –físicas, psicológicas y materiales– de las quimioterapias, muchas veces perdiendo el empleo.

Lamentablemente, no hay ejemplos de apoyos financieros a las personas sobrevivientes de algún tipo de cáncer, en el mundo se registran diversas variantes como reducciones o exenciones fiscales; universalidad de la atención médica, créditos privados y así en general, pero no hubo alguno referente al subsidio directo para lograr una verdadera reincorporación social de los sobrevivientes de cáncer.

En Estados Unidos existe el Deferment<sup>9</sup> for Active Cancer Treatment Act 2018, cuyo planteamiento es excusar a los alumnos universitarios del pago de la cuota mensual cuando se encuentren en tratamiento y durante los seis meses posteriores. También existen instituciones privadas de crédito cuya focalización son las personas con diagnóstico de cáncer, como Life Credit Company,<sup>10</sup> que otorgan un crédito de hasta el 50 por ciento del total del seguro de vida que el solicitante tenga contratado previamente con una póliza de vida que cubra al menos 75 mil dólares, es decir, un millón 500 mil pesos mexicanos.

En Reino Unido existió el Employment Support Allowance,<sup>11</sup> que luego se transformó en el Universal Credit, con el cual se provee un subsidio a quienes padecen cáncer y que debido a sus efectos secundarios no han podido cumplir con su empleo de manera directa o indirecta –**lo cual ocurre a 83 por ciento de los pacientes**– y les representa un gasto mensual<sup>12</sup> promedio de 570 libras esterlinas, es decir, cerca de 15 mil pesos mexicanos.

En Chile se creó la Estrategia<sup>13</sup> contra el Cáncer en 2016, que consideró acciones para mejorar el acceso a beneficios, seguros y créditos, pero no consolidó avances hasta la firma del Plan<sup>14</sup> Nacional de Cáncer 2018-2028 en donde se reconoce que es necesario abordar la problemática económica derivada de padecer esta enfermedad.

Chile apostó por consolidar un “grupo de prestaciones priorizadas” en aras de monitorear la calidad de vida de los sobrevivientes de cáncer.

México también tuvo su estrategia denominada “Juntos contra el Cáncer”<sup>15</sup> 2018-2024 que no propuso de manera directa el acceso a créditos, pero evidenció la necesidad de replantear los estándares mínimos de atención de los seguros de gastos médicos públicos y privados a fin de garantizar una reincorporación digna a la cotidianidad de la vida.

Precisamente este es el área de oportunidad que la presente iniciativa busca atender, a fin de que las personas con condiciones de salud asociadas al cáncer puedan acceder a un crédito o subsidio vía El Banco del Bienestar.<sup>16</sup>

Sobre este último asunto, cabe recordar que los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Banco de Bienestar señalan como su objetivo promover, facilitar, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros de los integrantes del sector, entendiéndolo como las personas físicas y morales que –de acuerdo con los criterios definidos por el consejo directivo– tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica...

El beneficio sería muy trascendente para los sobrevivientes de cáncer ya que el Banco del Bienestar al cierre de 2018 contaba con 2 mil 421 puntos de atención en todo México. Con ello la inclusión financiera de los sobrevivientes de cáncer sería una realidad y un programa realmente exitoso entre quienes han dejado todo para dar su lucha por la vida.

Ésta es una gran oportunidad para demostrar solidaridad y fraternidad con las personas guerreras que salieron exitosas frente a algún tipo de cáncer. El doctor Abelardo Menezes,<sup>17</sup> titular del Instituto Nacional de Cancerología, ha señalado que cada año se registran 190 mil nuevos casos de pacientes con cáncer, de los cuales, desafortunadamente la mitad fallece, pero poco se hace por los sobrevivientes.

El instituto puso en marcha desde julio de 2014<sup>18</sup> el primer Registro de Supervivientes de Cáncer en México que en sólo 4 años reportó a 3 mil 726 supervivientes.

Todos ellos padecen secuelas como fatiga, dolor óseo y neuropatías, que pueden persistir hasta cinco años después de haber sido vencida la enfermedad. No debe olvidarse que el costo promedio del tratamiento de cáncer con lesiones tempranas puede rondar entre 20 y 30 mil pesos<sup>19</sup> o incrementarse hasta el millón, según el avance de la metástasis.

La Ley General de Salud<sup>20</sup> ya considera la elaboración oficial de un Registro Nacional de Cáncer, de cuyo artículo 161 Bis se desprende que contendrá la información del paciente, información demográfica, información del tumor, información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo. Además de información de curación y supervivencia. Y podrá agregarse toda aquella información adicional que determine la secretaría.

El presente planteamiento es que a los casi 4 mil sobrevivientes de cáncer se les apoye con un subsidio durante un año para reincorporarse a tareas productivas, ya sea en un empleo o en una actividad económica. La idea es que sea igual que los 2 mil 620 pesos bimestrales que reciben de pensión los adultos mayores de 68 años y quienes tienen alguna discapacidad, solo que el universo de los sobrevivientes de cáncer es de 4 mil individuos –según datos aproximados del Incan–, lo que representaría una erogación anual de **62 millones 880 mil pesos.**<sup>21</sup>

Esta cifra representaría un porcentaje muy menor del presupuesto previsto en el ramo 20, “Bienestar”,<sup>22</sup> para el Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que consideró para 2020 una cantidad mayor de 181 mil millones de pesos.

Así, se considera que se puede coadyuvar a combatir las desigualdades causadas por pérdida de la salud<sup>23</sup> originadas por el cáncer y se sugiere adicionar una **fracción VI al**

**artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social,**<sup>24</sup> como en el siguiente cuadro:

II XCO VICI NI	II XCO PROPU SIO
Artículo 14 La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:	Artículo 14 La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:
I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;	I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
II. Seguridad social y programas asistenciales;	II. Seguridad social y programas asistenciales;
III. Desarrollo Regional;	III. Desarrollo Regional;
IV. Infraestructura social básica, y	IV. Infraestructura social básica;
V. Fomento del sector social de la economía	V. Fomento del sector social de la economía;
	<b>VI. Fomento a la calidad de vida de las personas supervivientes de cáncer, conforme al Registro Nacional de Cáncer elaborado por la Secretaría de Salud.</b>

Por todo lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **adiciona** la fracción VI del artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

**Artículo 14.** La política nacional de desarrollo Social debe incluir cuando menos las siguientes vertientes:

- I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
- II. Seguridad social y programas asistenciales;
- III. Desarrollo Regional;
- IV. Infraestructura social básica;
- V. Fomento del sector social de la economía;
- VI. Fomento a la calidad de vida de las personas supervivientes de cáncer, conforme al Registro Nacional de Cáncer elaborado por la Secretaría de Salud.**

### Transitorios

**Primero.** La o las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el marco de



las atribuciones establecidas en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberán acompañar el dictamen correspondiente a la presente iniciativa con la valoración del impacto presupuestario respectivo, para su análisis y posible integración en el Presupuesto de Egresos de la Federación subsecuente.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** El Ejecutivo federal, por conducto de las Secretarías de Salud, de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, preverá para el ejercicio fiscal de 2021 los recursos financieros para la implementación del programa apoyo a la calidad de vida de las personas supervivientes de cáncer, conforme los datos obtenidos del Registro Nacional de Cáncer que elabora la Secretaría de Salud.

**Cuarto.** La Secretaría de Salud actualizará la base de datos del Registro Nacional de Cáncer para obtener el número oficial de supervivientes de Cáncer en México, con base en lo dispuesto en el artículo 161 Bis de la Ley General de Salud.

#### Notas

1 Previsto en el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Consultado en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

3 Consultado en

<http://www.salud.gob.mx/unidades/evaluacion/evaluacion/proteccion.pdf>

4 Consultado en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf)

5 También conocidas como crónicas.

6 Consultado en

[https://www.paho.org/mex/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1349:fundamental-respuesta-a-enfermedades-no-transmisibles-para-el-cumplimiento-de-la-agenda-2030&Itemid=499](https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=1349:fundamental-respuesta-a-enfermedades-no-transmisibles-para-el-cumplimiento-de-la-agenda-2030&Itemid=499)

7 Consultado en

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

8 Consultados en:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

9 Consultado en

<https://www.congress.gov/bill/115th-congress/senate-bill/3207/text>

Consultado en

<https://perlmutter.house.gov/news/documentsingle.aspx?DocumentID=2246>

10 Consultado en

<http://lifecreditcompany.com/how-it-works/>

11 Consultado en

<https://www.thesun.co.uk/money/2247842/universal-credit-payments-eligibility-claim-benefit-2018/>

12 De acuerdo con los datos de la asociación civil MacMillan Cancer Support.

Consultado en

<https://medium.com/macmillan-press-releases-and-statements/universalcreditfailingcancerpatients-80017a32d824>

13 Consultado en

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/10/Estrategia-Nacional-de-Cancer-version-consulta-publica.pdf>

14 Consultado en

[https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/d3/0a/d30a1f5e-53d9-4a31-a4fe-e90d8d9a2348/documento\\_plan\\_nacional\\_de\\_cancer.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d3/0a/d30a1f5e-53d9-4a31-a4fe-e90d8d9a2348/documento_plan_nacional_de_cancer.pdf)

15 Consultado en

<http://juntoscontraelcancer.mx/jcc/wp-content/uploads/2018/05/DOCPosicionamientoJCC2018.pdf>

16 Consultado en <https://www.gob.mx/bansefi/que-hacemos>

17 Consultado en

<https://saludiarario.com/conoce-los-resultados-del-primer-registro-de-supervivientes-de-cancer-en-mexico/>

18 Consultado en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/387572/6o\\_Informe\\_de\\_Labores\\_SS\\_2017-2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/387572/6o_Informe_de_Labores_SS_2017-2018.pdf)

19 Consultado en

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/06/4/tratar-un-cancer-avanzado-cuesta-hasta-un-millon-de-pesos>

20 Consultado en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_240120.pdf)

21 Consultado en

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581629&fecha=11/12/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581629&fecha=11/12/2019)

22 Consultado en

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018)

23 Ésta es una de las líneas de investigación del Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos.

Consultado en

<https://www.cancer.gov/espanol/investigacion/areas/desigualdades>

24 Consultado en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Ernesto Javier Nemer Álvarez**, Alfredo Villegas Arreola, Benito Medina Herrera, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Pavón Campos, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Cynthia Iliana López Castro, Eduardo Zarzosa Sánchez, Fernando Galindo Favela, Frinné Azuara Yarzabal, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Isaías González Cuevas, Juan Francisco Espinoza

Eguía, Juan Ortiz Guarneros, Laura Barrera Fortoul, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Luis Eleuises Leónidas Córdova Morán, Luis Enrique Miranda Nava, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Margarita Flores Sánchez, María Ester Alonzo Morales, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Hortencia Garay Cadena, Norma Adela Guel Saldivar, Pablo Guillermo Angulo Briceño, René Juárez Cisneros, Ricardo Aguilar Castillo, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Nemer Alvarez. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.**

**La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra** (desde la curul): Presidenta.

**La presidenta diputada dulce María Sauri Riancho:** ¿Con qué objeto, compañera diputada?

**La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra** (desde la curul): Que las personas adultas mayores, no todas son abuelitos y abuelitas. Entonces, para que se pueda anotar, y son personas, para también incluir a las mujeres. Son las adultas mayores. Es todo. Gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias por sus comentarios, diputada. Estoy segura que cuando la comisión dictaminadora proceda a estudiar esta iniciativa de reforma al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tendrá en cuenta sus comentarios y usted seguramente estará invitada para hacerlos directamente.

---

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS  
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA  
Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos la diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal.

**La diputada Pilar Lozano Mac Donald:** Con la venia, presidenta. Estimadas diputadas y diputados, diariamente las mujeres estamos expuestas a violencia física, verbal y

acoso sexual en los espacios públicos, tanto en calles, el transporte, centros comerciales, mercados, parques y muchos lugares más.

La violencia contra las mujeres está presente en la vida cotidiana, en el hogar, en los barrios, en el trabajo, la escuela, las instituciones públicas y privadas, e incluso en las redes sociales.

Lamentablemente, las mujeres nos encontramos expuestas y vulnerables, particularmente en el espacio público, donde son comunes los comentarios obscenos, tocamientos, persecuciones, violaciones, trata de mujeres y hasta feminicidios.

Esta situación obliga a modificar los comportamientos para que nos protejamos, como limitar los horarios de desplazamiento o actividades, viajar siempre acompañadas, cuidados de comportamiento o de la forma de vestir, evitar ciertos lugares, cambiar rutas de desplazamiento o la modalidad de transporte.

La realidad cotidiana de las mujeres en México se traduce a limitantes de la libertad de desplazamiento y formas de vida que se reflejan en la capacidad de desarrollo educativo, laboral, de recreación y en la participación de la vida pública.

Es por ello que para abatir las desigualdades entre hombres y mujeres, y frenar la violencia de género, así como para proteger la dignidad humana, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se ha propuesto en su meta 5.2 La eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada.

Asimismo, en febrero de 2017 se establece el compromiso global para la acción, ciudades y espacios públicos inclusivos, sostenibles y seguros para las mujeres y las niñas, que reconoce que el acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y niñas en espacios públicos y privados limitan sus libertades, decisiones y derechos, por lo que establece como objetivo crear ciudades y espacios seguros para las mujeres.

No obstante, el acoso sexual en el espacio público sigue siendo un problema poco atendido por las leyes y políticas públicas, pues existen vacíos legales en cuanto a su reconocimiento y hay poca información sistematizada sobre la respuesta jurídica en cuanto a normas penales y también normas administrativas. Por lo que es tarea del Estado for-

mular leyes, estrategias y políticas que contribuyan a generar una cultura de cero tolerancias al mismo.

De las víctimas de delitos sexuales en México, 72 por ciento son mujeres y 28 por ciento hombres. Más de la mitad de las agresiones registradas en la Encuesta de Cuestión Social para la Prevención de la Violencia o de Delincuencia ocurren en el espacio público.

Conforme la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, de 2016, a nivel nacional una de cada tres mujeres a lo largo de su vida ha sido objeto de frases de carácter sexual que la molestan o la incomodan y 12.6 por ciento han sufrido tocamiento o han sido manoseadas sin su consentimiento.

La calle y el transporte público son los lugares donde las mujeres son más violentadas, 66.8 por ciento de las mujeres indicaron haber sufrido violencia sexual en la calle o en algún parque. El 8.9 por ciento, a ver escenas o actos sexuales, tales como exhibicionismo.

Ocho de cada 10 mujeres indicaron que la persona responsable de estas agresiones había sido un desconocido. A 9 de cada 10 mujeres alguna vez les han hecho sentir miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente.

En las ciudades hay un alto porcentaje de acoso y violencia sexual contra las mujeres en el transporte público. En el caso específico de la Ciudad de México, 96.3 por ciento de las usuarias señaló haber sido víctima de acoso sexual, el cual se presenta con mayor frecuencia en el Metro, en un 72.9 por ciento; la calle, 70.4 por ciento; microbuses, 57.9 por ciento; y paraderos, con un 36.7 por ciento.

Por lo anterior, se propone reformar y hacer adiciones a los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia, así como adicionar al artículo 159 Ter dentro del Código Penal Federal, para establecer específicamente el acoso sexual en espacios públicos y sancionarlo. Esta lucha no es solo de mujeres, no es solamente de nosotras. Esta lucha es una lucha justa a la que tenemos que entrarle todas y todos. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y adiciona el 259 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Pilar Lozano Mac Donald, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 16, tres fracciones al artículo 17, ambos de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, asimismo se crea el artículo 259 Ter al Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Diariamente en todo el mundo, las mujeres y niñas son víctimas de violencia física, verbal y acoso sexual en los espacios públicos, tanto en la calle, el transporte, centros comerciales, o mercados, hasta en parques y muchos más. El acoso sexual tiene una prevalencia generalizada a nivel mundial, conforme a la ONU, encuestas a nivel internacional arrojan algunas de las siguientes cifras:

- Ecuador (2011), el 68 por ciento de las mujeres padeció algún tipo de acoso sexual en espacios públicos.
- Londres, Inglaterra (2012), el 43 por ciento de las mujeres jóvenes sufrió algún tipo de acoso callejero durante el año anterior.
- Puerto Moresby, Papúa Nueva Guinea (2014), el 90 por ciento de mujeres y niñas habían experimentado algún tipo de violencia sexual al usar el transporte público; mientras que (2011), el 55 por ciento sufrió acoso sexual en espacios públicos.
- Nueva Delhi, India (2016), 92 por ciento de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia sexual en espacios públicos a lo largo de su vida.
- Ciudad de México (2018), 9 de cada 10 mujeres ha sido víctima de algún tipo de violencia sexual en sus recorridos cotidianos.

De conformidad con la investigación realizada por la Universidad Cornell y Hollaback (2015), a partir de 16,600 entrevistas a mujeres de 22 países, sobre acoso sexual en espacios públicos, entre 80 por ciento y 90 por ciento de las

entrevistadas han sufrido acoso sexual en espacios públicos; asimismo:

- 84 por ciento de mujeres en todo el mundo experimentaron acoso callejero por primera vez antes de los 17 años.
- 82 por ciento de las encuestadas informó tomar una ruta diferente a casa o a su destino.
- 71 por ciento de las encuestadas reportan que las han seguido.
- Más de 50 por ciento de las encuestadas reportaron haber sido acariciadas o tocadas sin su consentimiento.
- La mitad de las mujeres que fueron acosadas informaron sentir ansiedad después de haber experimentado el acoso

La violencia contra las mujeres y las niñas en general puede ser física, sexual o psicológica, puede estar presente en la vida cotidiana: en el hogar, en sus barrios, el transporte, el trabajo, la escuela, en instituciones públicas o privadas, incluso en redes sociales y otros.

Las mujeres y niñas se encuentran expuestas y vulnerables particularmente en el espacio público, por lo que temen a la posibilidad de ser objeto de violencia sexual, desde comentarios obscenos, tocamientos, hasta persecuciones, violaciones, trata de mujeres y feminicidios. De manera tal que se ven obligadas a modificar sus comportamientos para protegerse, por ejemplo: *al limitar sus horarios de desplazamiento o actividades, viajar siempre acompañadas, cuidados en el comportamiento y la forma de vestir, evitar ciertos lugares, cambiar sus rutas de desplazamiento o la modalidad de transporte, entre otros.*

Esta realidad tiene como consecuencia, limitantes en su libertad de desplazamiento y formas de vida, que se ve reflejado en su capacidad de desarrollo educativo, laboral, de recreación y en la participación de la vida pública, teniendo efectos negativos en la salud, el bienestar y oportunidades de desarrollo integral.

Lo cual trae consigo costos a corto y largo plazo: *en primer lugar, el costo directo de los servicios relacionados con la violencia contra la mujer; en segundo lugar, el costo indirecto de las pérdidas de empleos y productividad, y, en tercer lugar, el valor asignado al dolor y el sufrimiento hu-*

*manos. Los costos de la violencia contra la mujer son enormes. No solo empobrecen a las personas, las familias, las comunidades y los gobiernos, sino que también reducen el desarrollo económico de cada nación*

Nuestro país necesita cerrar las brechas de género para mejorar el estado de bienestar de sus habitantes. De acuerdo con el Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD, *la desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; por ejemplo, los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano. Y viceversa: cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita* (UNESCO, 2014).

En este sentido, persistir en esquemas de desigualdad e inequidad, implicaría un claro retroceso hacia una sociedad incluyente, fortaleciendo viejos esquemas de división, impunidad y violencia, que se ven directamente reflejados en el espacio público.

Es por ello que, para abatir las desigualdades entre hombres y mujeres, frenar la violencia de género, así como para proteger la dignidad humana, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se ha propuesto en su meta 5.2 “... la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada”. Asimismo, en febrero de 2017, se establece el “Compromiso Global para la Acción: Ciudades y Espacios Públicos Inclusivos, Sostenibles y Seguros para las Mujeres y Niñas”, donde se reconoce que el acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y niñas en espacios públicos y privados limitan sus libertades, decisiones y derechos; por lo que se advierte la necesidad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación y miedo; para lo cual se establece como objetivo crear ciudades y espacios públicos seguros para las mujeres.

No obstante, pese a que actualmente la violencia contra las mujeres, particularmente el acoso sexual en el espacio público, se reconoce como una violación a los derechos humanos, sigue siendo un problema poco atendido por las leyes y políticas públicas; pues existen vacíos legales en cuanto a su reconocimiento y hay poca información sistematizada sobre la respuesta jurídica en cuanto a normas penales y administrativas; por lo que sigue siendo una conducta violenta de gran magnitud, pero tolerada por la sociedad.

El acoso sexual en el espacio público, no es sólo un problema de seguridad, se trata también de un problema de discriminación y violencia de género que se encuentra arraigada en la sociedad; sin embargo, tiene implicaciones en la integridad, desarrollo y vida de mujeres y niñas; pues limita su libertad de desplazamiento, su capacidad de participar en la vida pública, su accesibilidad a la ciudad y el ejercicio pleno de sus derechos. Por lo que es tarea del Estado formular leyes, estrategias y políticas que contribuya a generar una cultura de cero tolerancia para erradicar estas conductas.

*De las víctimas de delitos sexuales en México, 72 por ciento son mujeres y 28 por ciento hombres. Más de la mitad de las agresiones registradas por la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED), 51.9 por ciento, ocurren en el espacio público. Aunque en 2014, según esta encuesta, hubo 625,070 personas de entre 12 y 29 años de edad víctimas de agresión sexual—460 mil 904 de acoso y 164 mil 166 de violación, se denunciaron tan sólo 32,148 delitos (violación, violación equiparada—antes estupro—y otros) por ese concepto.*

Conforme a datos más recientes, la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH, 2016)*, a nivel nacional casi una de cada tres mujeres (27.4 por ciento) a lo largo de su vida ha sido objeto de piropos o frases de carácter sexual que la molestan o incomodan y 12.6 por ciento han sufrido tocamientos o han sido manoseadas sin su consentimiento<sup>1</sup> asimismo:

- La calle y el transporte público son los lugares donde las mujeres son violentadas:
  - 66.8 por ciento de las mujeres indicaron haber sufrido violencia sexual en la calle y en el parque.
  - Entre 1.4 por ciento y 14.8 por ciento refirieron alguna modalidad de transporte público como lugar donde vivieron violencia.
- 8.9 por ciento ha sido obligada a ver escenas o actos sexuales tales como actos exhibicionistas.
- Ocho de cada diez mujeres indicaron que la persona responsable de estas agresiones había sido un desconocido.
- A nueve de cada diez mujeres alguna vez les han hecho sentir miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente.

- 93.4 por ciento de las mujeres no denunciaron ni solicitaron ayuda.

Asimismo, en las ciudades mexicanas hay un alto porcentaje de acoso y violencia sexual contra las mujeres en el transporte público. Según datos de ONU Mujeres México, en Monterrey, Nuevo León y Ciudad de México, al menos el 90 por ciento de mujeres usuarias ha vivido alguna agresión de este tipo.

En Monterrey, la encuesta arrojó que el 91.6 por ciento de las mujeres usuarias del transporte público ha sufrido hostigamiento sexual (ONU Mujeres México); sin embargo, el 90.4 por ciento de las víctimas no acudieron con ninguna autoridad para pedir apoyo o denunciar. Entre los motivos para no dar parte a la autoridad se encuentra el desconocimiento de poder hacerlo y los sitios a donde realizar la denuncia, por considerar que no tiene importancia, por falta de tiempo, por miedo y por desconfianza en las autoridades.

En el caso de la Ciudad de México, 96.3 por ciento de las usuarias señaló haber sido víctima de acoso sexual; no obstante, el 84.5 por ciento no denunció debido a la desconfianza en las autoridades,<sup>1</sup> no sabía que podían hacerlo, consideraba que no tenía importancia, o por falta de tiempo. El lugar en donde el acoso sexual se presentan con mayor frecuencia es en el metro (72.9 por ciento), la calle (70.4 por ciento), microbuses (57.9 por ciento) y paraderos (36.7 por ciento).

Es de destacar que los lugares más comunes para el acoso sexual son la calle y el transporte público, por lo que es preponderante atender la problemática en estos espacios, pues son espacios vitales para la vida en sociedad, la movilidad, y el quehacer cotidiano de las mujeres.

La violencia de género forma parte del conjunto de manifestaciones violentas de la sociedad, que sin embargo tiene un cierto grado de aceptación o consentimiento por parte de sus integrantes, pues permite reproducir y mantener los papeles diferenciados entre hombres y mujeres, como parte de un sistema social injusto que vive en la cotidianeidad pudiendo llegar a normalizarse; por lo que resulta importante visibilizar y penalizar todas las formas de violencia contra la mujer, a fin de frenar la intimidación y los crímenes de género, para dar paso hacia la mejora de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres y niñas en el país.

El acoso sexual en espacios públicos forma parte de la violencia comunitaria, que es aquella ejercida por una o

más personas, que atenta contra la seguridad e integridad de las mujeres propiciando su discriminación, marginación o exclusión social en el ámbito público.

La violencia comunitaria, puede ser perpetrada por cualquier persona, particularmente desconocidas, por lo que es un acto de abuso que daña la autoestima, la integridad, la salud, la libertad y seguridad de la víctima. Es el espacio público donde se reproducen con fuerza estas conductas sociales, por lo que es necesario frenar y castigar el hostigamiento sexual en el espacio público, a fin de promover el libre tránsito y el derecho a la ciudad de las mujeres.

En este sentido debemos crear un país donde las mujeres puedan ejercer libremente y sin miedo su derecho a la ciudad, desarrollar su pleno potencial, participando activamente en los procesos sociales, económicos y políticos, influyendo en la toma de decisiones. Por lo cual el espacio público es el territorio desde donde construir una nueva cultura de igualdad y seguridad para las mujeres y niñas.

En la legislación federal mexicana, no se contempla de manera específica el acoso sexual en espacios públicos dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que no existen sanciones al respecto en el Código Penal Federal; sin embargo, de manera general el acoso sexual se reconoce en el artículo 13 de la Ley y se sanciona el hostigamiento sexual dentro del Código en el artículo 259 bis.

#### **“Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Artículo 13. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.” (sic.)

#### **Código Penal Federal**

“Artículo 259 Bis. Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones labo-

rales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.” (sic.)

De esta manera, la normativa mexicana no considera ni sanciona de manera específica el acoso sexual en el espacio público, a pesar de que como se ha mencionado a lo largo del documento, es una conducta violenta y común a la que están expuestas las mujeres y niñas de manera cotidiana. Por lo cual, la falta de este reconocimiento destaca vacíos legales que provocan la imposibilidad de acceder a la justicia, puesto que no hay una tipificación ni procedimiento para el delito en específico, por lo que la conducta no puede ser sancionada ni reparada, además de que la víctima no posee ninguna garantía de no repetición.

Por lo anterior, se propone reformar y hacer adiciones a los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como adicionar el Artículo 259 Ter dentro del Código Penal Federal, como se observa en los siguientes cuadros:

<p><b>Texto vigente</b></p> <p><b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p> <p><b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.</p> <p><b>Se considerará también, aquella ejercida en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte, calles, parques, vía pública, centros comerciales, entre otros, a través de contacto físico conductas y expresiones verbales o no verbales de naturaleza o connotación sexual, que afecten o dañen la dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo hacia la mujer.</b></p> <p><b>La violencia en la comunidad se sancionará en términos de lo establecido por el artículo 259 Ter del Código Penal Federal.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las</p>

<p>mujeres;-y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias-</p>	<p>mujeres;</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias;</p> <p><b>IV. Instituir los medios para la atención inmediata de este tipo de violencia, particularmente en lugares públicos o de acceso público, conforme a lo establecido en el artículo 51<sup>1</sup> de esta Ley;</b></p> <p><b>V. Establecer políticas públicas para el libre tránsito y la seguridad de las mujeres en los espacios públicos y en el transporte, a través de mecanismos de vigilancia y de inversiones en infraestructura; y</b></p> <p><b>VI. Diseñar e implementar campañas contra la violencia a las mujeres en lugares públicos o de acceso público.</b></p>
---	---

<p><b>Texto vigente</b></p> <p><b>Código Penal Federal</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p> <p><b>Código Penal Federal</b></p>
<p>Sin antecedente.</p>	<p><b>Artículo 259 Ter.- A quien, con fines lascivos, asedie o acose sexualmente a una persona, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima en lugares públicos, en espacios públicos, en lugares de acceso público y en transporte público o privado, que exprese de manera física, verbal o no verbal la</b></p>

	<p>realización de actos de naturaleza o connotación sexual no consentida, se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p><b>I. Por realizar comentarios o insinuaciones de carácter sexual, muestre imágenes explícitas, gestos o señas de connotación sexual, se le impondrá multa de ochocientas hasta mil seiscientas unidades de medida y actualización.</b></p> <p><b>II Por la captación de material audiovisual con fines de significación sexual, asechar, perseguir, realizar tocamientos o roces corporales obscenos, masturbación y exhibicionismo, se le impondrá pena de tres meses hasta un año de prisión y una multa de ochocientas unidades de medida y actualización.</b></p>
--	---

La presente iniciativa busca contribuir a que la mujer recupere la libertad de moverse con seguridad en los espacios públicos y que toda aquella conducta que atente contra esa libertad en vías públicas se convierta en una agravante al momento de sancionarse.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 16, se reforman las fracciones II y III y se adicionan las fracciones IV, V y VI al artículo 17, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se adiciona el artículo 259 Ter al Código Penal Federal**

**Primero.** Se adicionan un segundo y tercer párrafo al Artículo 16, se reforman las fracciones II y III y se adicionan las fracciones IV, V y VI al Artículo 17, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

“Artículo 16. ...

Se considerará también, aquella ejercida en lugares y espacios públicos o de acceso público, como medios de transporte, calles, parques, centros comerciales, entre otros, a través de contacto físico conductas y expresiones verbales o no verbales de naturaleza o connotación sexual, que afecten o dañen la dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo hacia la mujer.

La violencia en la comunidad se sancionará en términos de lo establecido por el artículo 259 Ter del Código Penal Federal.

**Artículo 17.** El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. ...

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres;

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias;

**IV. Instituir los medios para la atención inmediata de este tipo de violencia, particularmente en lugares públicos o de acceso público, conforme a lo establecido en el artículo 51 de esta Ley;**



**V. Establecer políticas públicas para el libre tránsito y la seguridad de las mujeres en los espacios públicos y en el transporte, a través de mecanismos de vigilancia y de inversiones en infraestructura; y**

**VI. Diseñar e implementar campañas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en lugares y espacios públicos y de acceso público.”**

**Segundo.** Se adiciona el Artículo 259 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 259 Bis. ...**

**Artículo 259 Ter.** A quien, con fines lascivos, asedie o acose sexualmente a una persona, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima en lugares públicos, en espacios públicos, en lugares de acceso público y en transporte público o privado, que exprese de manera física, verbal o no verbal la realización de actos de naturaleza o connotación sexual no consentida, se le impondrán las siguientes sanciones:

**I.** Por realizar comentarios o insinuaciones de carácter sexual, muestre imágenes explícitas, gestos o señas de connotación sexual, se le impondrá multa de ochocientas hasta mil seiscientas unidades de medida y actualización.

**II** Por la captación de material audiovisual con fines de significación sexual, asechar, perseguir, realizar tocamientos o roces corporales obscenos, masturbación y exhibicionismo, se le impondrá pena de tres meses hasta un año de prisión y una multa de ochocientas unidades de medida y actualización.

...

...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga toda aquella disposición que contravenga el presente decreto.

#### **Nota**

1 Ejemplo de ello es que muchas de las víctimas de este tipo de agresión argumentan que *al acudir con los elementos de seguridad para reportar la situación de violencia que habían vivido en las instalaciones del metro, las cuales van desde tocamientos, toma de fotografías o vídeo sin autorización, insinuaciones sexuales y demás, la policía desestimaba el interés de las denunciantes para no acudir a levantar un acta, pues “sería difícil que procediera”.*

<https://gatopardo.com/noticias-actuales/volencia-contra-las-mujeres-mexico-emergencia-nacional/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de febrero de 2020.— Diputadas y diputado: **Pilar Lozano Mac Donald**, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Juan Martín Espinoza Contreras (rúbricas).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Lozano Mac Donald. Túrnesse a las Comisiones Unidas de Igualdad y Género, y de Justicia, para dictamen.**

Por un error totalmente involuntario, la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, debió haber antecedido a la diputada Lozano Mac Donald.

---

#### LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

---

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** En este momento tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil, suscrita por la promovente y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Margarita García García:** Muchas gracias, diputada presidenta. “Siempre es mucho más económico gastar recursos en prevenir que en remediar”. Sergio Lacambra.

La protección civil es un conjunto de actividades que, con apoyo gubernamental, se aplican en la mayoría de los paí-

ses y tiene como objeto apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a las amenazas naturales o de carácter antrópico. Algunos desastres naturales son consecuencia de acciones del ser humano, como lo es la deforestación, la agricultura, la ganadería y el transporte. Dentro de las etapas de la protección civil se encuentran la de prevención, información preparación, fase de alerta, emergencia, supervivencia, reconstrucción.

Sin embargo, en la ley que tenemos actualmente no se incluye la gestión integral de riesgos que sí se contempla en esta iniciativa que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está presentando, ya que consideramos que es fundamental la educación de la prevención a largo plazo, a medio plazo y a corto plazo, ya que es la encargada de declarar la alerta, la emergencia, coordinar las acciones que están destinadas a mitigar las situaciones de emergencia y participa en los programas de reconstrucción.

Una vez pasada la situación de emergencia, el vasto territorio que conforma nuestro país es muy vulnerable a sufrir una gran cantidad de desastres naturales, tales como son sismos, huracanes, inundaciones, tsunamis, vulcanismo, inestabilidad de laderas, entre muchos otros más.

El Cenapred estima que en promedio las amenazas naturales cobran 480 vidas humanas y 25 mil millones de pesos al año, además de encontrarnos catalogados como uno de los países con mayor actividad sísmica. La única vía para reducir los costos de la recuperación es invertir en prevención. Y el primer paso que se debe dar es el diagnóstico, es decir saber dónde impactan los fenómenos naturales, qué daños pueden ocasionar, cuál es la población que se encuentra en peligro.

No cabe duda que es necesario conocer la vulnerabilidad y cuáles son las medidas de mitigación que se deben tomar para su mitigación. Desafortunadamente ese diagnóstico o atlas de riesgo de nuestro país se encuentra incompleto. De los 2 mil 446 municipios en México solo 393 cuentan con un atlas de riesgos. Es decir, solo 16 por ciento del país ha sido diagnosticado, pese a que la anterior Ley General de Protección Civil estableció en el artículo 83 la promoción para la creación de los atlas de riesgo.

La importancia de los atlas de riesgo es porque sirven para planear las políticas públicas que se implementan contra desastres naturales causados por sismos, inundaciones, tormentas, derrumbes y hundimientos, entre otros.

Estos son algunos argumentos de por qué es necesario evolucionar y perfeccionar la antigua Ley de Protección Civil a una nueva Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil. Lo anterior es sin duda imperante, ya que la prevención es fundamental para encarar los fenómenos naturales de la mejor manera, logrando con esto salvar la vida de los ciudadanos y sus pertenencias, así como sus animales de compañía, y teniendo en cuenta el enfoque protector de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo único. Se expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, suscrita por la diputada Margarita García García e integrantes del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada **Margarita García García**, integrante del Partido del Trabajo, y perteneciente a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXIX-I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento y someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente **iniciativa de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil.**

### Exposición de Motivos

La protección civil es un conjunto de actividades que, con apoyo gubernamental, se aplican en la mayoría de los países y tiene como objeto apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a las amenazas naturales o de carácter antrópico.<sup>1</sup>

También es el conjunto de personas representativas de una comunidad que desarrollan y ejecutan actividades de protección civil en un determinado lugar, orientando las acciones a proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que generan siniestros.

Algunos desastres naturales son consecuencia de acciones del ser humano, acciones como lo son:

**La deforestación y la agricultura**, ambas son factores clave, y existen evidencias que sugieren que el clima de los países del Mediterráneo fue cambiado permanentemente por la deforestación generalizada entre el año 700 a. C. y el 1 d. C. (para construcción naval, edificios y combustible) transformándolo en un clima más cálido y seco.

Por poner algunos ejemplos, se altera la cantidad de agua que entra y sale de una zona concreta; el riego por aspersión modifica el nivel de humedad del ambiente. La composición de la superficie también es importante ya que ésta determina el albedo de esa superficie (el porcentaje de la radiación que una superficie refleja sobre la que recibe).

**La ganadería** es responsable del 18 por ciento de las emisiones de efecto invernadero en el mundo, medido en equivalentes de CO<sub>2</sub>, más que el sector de transporte. Esto incluye el cambio de utilización del suelo, en la habilitación de tierras para pastos o las emisiones directas de los animales. Aparte de las emisiones de CO<sub>2</sub>, la ganadería produce el 65 por ciento del óxido nítrico (con un potencial de calentamiento global 296 veces superior al CO<sub>2</sub>) y el 37 por ciento del metano (con un potencial 23 veces mayor que el CO<sub>2</sub>).

**Transporte.** Se considera que 135 aviones supersónicos se encuentran permanentemente en vuelo a una velocidad inferior a mach 1,1, y que cada uno emite 20 kg de carbono por kilómetro; 5 y en vuelos civiles, promedio por cada kilómetro recorrido y cada pasajero transportado, un avión emite más de 100 g de carbono en vuelos cortos y de 30 a 50 g en vuelos largos. Un automóvil europeo emite en promedio 70 g de carbono por pasajero y kilómetro, y un tren unos 10 g.

## Las Etapas en la Protección Civil

### Etapa de Prevención

En esta etapa se pueden distinguir las siguientes fases.

#### Fase de Información

Protección civil o defensa civil se mantiene en esta etapa como informador y educador para las personas, para que conozcan sobre los desastres, sus consecuencias y los da-

ños que se podrían evitar si el pueblo cumpliera con las actividades de prevención.

#### Fase de Preparación

Es la etapa en la que se practican las actividades de prevención, en esta etapa se pone en práctica los famosos Simulacros, en las escuelas o en cualquier lugar donde estemos.

El simulacro es el grupo de actividades preventivas (salida rápida del domicilio y/o lugar, buena ubicación de zonas seguras, etcétera) que se ponen en práctica en todo el mundo, de la manera organizada correspondiente ante un desastre.

#### Fase de Alerta

Es la etapa constante, en la que defensa civil tiene vigilando cualquier alerta de desastre, listo para informar al pueblo y recurrir a su ayuda, igualmente el pueblo se mantiene informado mediante los medios de comunicación.

#### Etapa de Emergencia (Durante el Desastre)

Esta es la etapa en la cual se pone en práctica todos los medios y actividades preventivas aprendidas durante las charlas y los simulacros constantes que se hacen en los centros educativos y otros lugares. En esta etapa se encuentran también otras fases.

#### Fase de Supervivencia

Es la etapa en la que la persona tiene que aplicar lo aprendido para sobrevivir ante el desastre y a la vez tiene la obligación de ayudar a los demás. Los simulacros juegan un rol muy importante para esta etapa, el cual es el principal objetivo de estos; los simulacros nos indican que debemos de salir de manera ordenada y por supuesto preparada hacia las zonas de seguridad indicadas, para así prevenir el instinto de supervivencia egoísta, ya que la persona en el momento verdadero del desastre, por instinto saldrá con el único instinto de sobrevivir, pero si la persona ha practicado en los simulacros de una manera rápida y ordenada al salir, sabrá cómo salir cuidadosamente sin dañar a los demás, y lo contrario, ayudarlos en el desastre.

#### Etapa de Reconstrucción

La etapa de reconstrucción también puede dividirse en varias fases, como: restablecimiento de los servicios básicos y reconstrucción.

El restablecimiento de los servicios básicos como abastecimiento de agua potable, abastecimiento de energía eléctrica, telecomunicaciones, recolección y tratamiento de las aguas servidas, puede ser rehabilitando las infraestructuras existentes antes de la ocurrencia del daño, o mediante sistemas provisorios, que seguirán operando durante la fase siguiente de reconstrucción.

La fase siguiente, de reconstrucción y rehabilitación generalmente no está a cargo de la protección civil.

**La importancia de la gestión integral de riesgo** se da en la prevención, a largo plazo, a medio plazo y a corto plazo, es la encargada de declarar la alerta, la emergencia, Coordina las acciones que están destinadas a mitigar las situaciones de emergencia y participa en los programas de reconstrucción, una vez pasada la situación de emergencia.

El vasto territorio que conforma nuestro país, es muy vulnerable a sufrir una gran cantidad de desastres naturales, tales como son:

- Sismos
- Huracanes.
- Inundaciones.
- Tsunamis.
- Vulcanismo.
- Inestabilidad de laderas entre muchos otros más.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) estima que, en promedio, los desastres naturales cobran 480 vidas humanas y 25 mil millones de pesos al año.

Nuestro país se encuentra catalogado como uno de la mayor actividad sísmica en el mundo, experimentando anualmente más de 90 sismos con una magnitud de 4 grados o más de magnitud.

Aproximadamente el 40 por ciento del territorio mexicano y más de una cuarta parte de su población se encuentra expuestos a tormentas huracanes e inundaciones.

Tan solo en el sismo ocurrido el día 19 de septiembre de 2017 se estima que fue un total de 245 defunciones por evento sísmico.

La única vía para reducir los costos de la recuperación es invertir en prevención y el primer paso que se debe dar es el diagnóstico, es decir, saber dónde impactan los fenómenos naturales, que daños pueden ocasionar, cual es la población que se encuentra en peligro.

No cabe duda que es necesario conocer la vulnerabilidad y cuáles son las medidas de mitigación que se deben de tomar para su mitigación, desafortunadamente ese diagnóstico o atlas de riesgo de nuestro país se encuentra incompleto, de los 2 mil 446 municipios, en México solo 393 cuentan con un atlas de riesgos y es decir solo 16 por ciento del país ha sido diagnosticado, pese a que la anterior Ley General de Protección Civil, estableció en el artículo 83 la promoción para la creación de los atlas de riesgo.

En la mayoría del territorio nacional los gobiernos planean y despliegan la protección civil en su demarcación utilizando los atlas de riesgos hasta con 12 años de haber sido actualizado por última vez.

Las importancias de los atlas de riesgo sirven para planear la política pública que implementan contra desastres naturales causados por sismos, inundaciones, tormentas, derrumbes y hundimientos entre otros.

México invierte en promedio de 21 veces más en reconstrucción y atención a desastres VS prevención para hacer frente a los desastres naturales; solo el 4.9 en promedio del total de presupuesto se invierte en prevención, según datos de la OMS por cada peso que se invierte en prevención se ahorran 10 en atención.

Esa es la importancia de la prevención en todas las áreas de las políticas públicas. Son los argumentos anteriores algunos el por qué es necesario evolucionar y perfeccionar la antigua ley de protección civil a una Ley General de Gestión Integral del Riesgo del Desastres y Protección civil, lo anterior es sin duda imperante, ya que la prevención es fundamental para encarar los fenómenos naturales de la mejor manera, logrando con esto salvar la vida de los ciudadanos, y sus pertenencias, así como sus animales de compañía, y teniendo en cuenta el enfoque protector de los derechos humanos.

### **Decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil**

**Artículo Único.** Se expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil:

## Título Primero Disposiciones generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de gestión integral de riesgos de desastres y protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I. Agente afectable:** Sistema o conjunto de bienes o personas expuestos a un incidente, siniestro, emergencia o desastre. Se considera agente afectable al ser humano, sus bienes, los animales de compañía, la infraestructura estratégica, la planta productiva y el medio ambiente;

**II. Agente perturbador:** Acontecimiento que puede impactar un agente afectable y transformar su estado normal en un estado de daños que puede llegar al grado de desastre;

**III. Agente regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva, el patrimonio cultural y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir a través del seguimiento de los efectos adversos de un agente perturbador;

**IV. Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;

**V. Albergue:** Instalación destinada a prestar auxilio, alojamiento y resguardo a las personas ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;

**VI. Apoyo psicológico:** Primer acercamiento de ayuda profesional, enfocado en el acercamiento empático y la ayuda práctica a las personas afectadas, posterior a la ocurrencia de un agente perturbador con alta carga emocional y que tiene por objeto ayudar a normalizar las posibles respuestas e iniciar mecanismos de recuperación;

**VII. Atlas de Riesgos:** Sistema integral de información geoespacial de ámbito estatal, regional, municipal y de demarcación territorial, el cual integra a los agentes per-

turbadores, la vulnerabilidad de los agentes afectables y los daños esperados ante la posible presencia de un agente perturbador, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y la exposición de los agentes afectables;

**VIII. Atlas Nacional de Riesgos:** Sistema integral de información geoespacial de los Atlas Estatales, Regionales, Municipales y de las demarcaciones territoriales, el cual integra a los agentes perturbadores, la vulnerabilidad de los agentes afectables y los daños esperados, ante la posible presencia de un agente perturbador, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;

**IX. Autoprotección:** Acción de contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, para disminuir las afectaciones a su persona y a la pérdida de bienes o su menoscabo al realizarse algún agente perturbador;

**X. Auxilio:** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

**XI. Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas, adiestradas y certificadas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

**XII. Brigada Comunitaria:** Personas organizadas, y certificadas por la autoridad competente que viven en un mismo ámbito territorial y que están capacitadas por la autoridad, el sector privado o social para dar respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate de personas;

**XIII. Cambio Climático:** Variación del clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma

a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables;

**XIV. Capacitación:** Conjunto de procesos organizados u dirigidos a iniciar, complementar y desarrollar los conocimientos en materia de reducción del riesgo de desastre, de las personas, las organizaciones y los sistemas o entidades responsables de la gestión integral de riesgos de desastres en los diferentes órdenes de gobierno, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

**XV. Cenapred:** Centro Nacional de Prevención de Desastres;

**XVI. Comisión:** Comisión Intersecretarial de Gestión Integral de Riesgos de Desastres;

**XVII. Comité Nacional:** Al Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil;

**XVIII. Comité Científico Asesor:** Conjunto de profesionistas especializados en el estudio de algún agente perturbador, que cuentan con la capacidad técnica e investigación científica para emitir opiniones y recomendaciones respecto del origen, evolución y consecuencias de dichos agentes perturbadores, a efecto de inducir la toma de decisiones basada en evidencia para la gestión integral de riesgos de desastres, estos comités deberán instalarse a nivel de demarcación territorial, municipal, regional, estatal y nacional;

**XIX. Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo Permanente de Protección Civil, como órgano asesor del Consejo Nacional;

**XX. Consejo Nacional:** Al Consejo Nacional de Protección Civil;

**XXI. Consejo Nacional de Riesgos:** Al Consejo Nacional de Riesgos de Desastres;

**XXII. Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documen-

tos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

**XXIII. Coordinación Nacional:** A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

**XXIV. Damnificado:** Persona directamente afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

**XXV. Declaratoria de Desastres:** Acto mediante el cual el gobierno federal reconoce que se ha presentado un desastre y ha causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de una comunidad, una sociedad o un sistema;

**XXVI. Declaratoria de Emergencia:** Reconocimiento parte del gobierno federal de una potencial emergencia o la ocurrencia de la misma con posibilidad de afectar el funcionamiento de una comunidad, sociedad o sistema, en términos de vidas humanas, salud, bienes o medio ambiente, que puede ser mitigada o manejada a partir de las capacidades disponibles en ellas;

**XXVII. Demarcaciones territoriales:** Los órganos político-administrativos de la Ciudad de México;

**XXVIII. Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

**XXIX. Donativo:** La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o comunidades en emergencia o desastre;

**XXX. Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

**XXXI. Enaproc:** Escuela Nacional de Protección Civil;

**XXXII. Estrategias Estatales:** A las Estrategias de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de las entidades federativas;

**XXXIII. Estrategias Locales:** A las Estrategias de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

**XXXIV. Estrategia Nacional:** A la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres;

**XXXV. Estrategias Regionales:** A las Estrategias de Gestión Integral de Riesgos de Desastres cuyo ámbito territorial es de más de dos entidades federativas, dos municipios y/o más de dos demarcaciones territoriales;

**XXXVI. Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de residencia o alojamiento usual, para garantizar su integridad física y su vida, antes, durante o después de una emergencia o desastre;

**XXXVII. Fenómeno Antrópico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;

**XXXVIII. Fenómeno Astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la Tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;

**XXXIX Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas (deslizamientos, flujos, caídos y de-

rrumbes), la karstificación, la licuación de suelos, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos siempre que no sean causados por fenómeno antrópico;

**XL. Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de fenómenos, tales como: ciclones tropicales y sus efectos (viento, oleaje y marea de tormenta); tormentas severas y sus manifestaciones (tormentas de granizo, electricidad, tornados y corrientes descendentes); lluvias y sus manifestaciones (inundaciones pluviales, fluviales y lacustres); tormentas de polvo; nevadas; heladas; frentes fríos; ondas cálidas y gélidas; sequías y mar de fondo;

**XLI. Fenómeno Natural Perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;

**XLII. Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de las sustancias químicas, ya sea derivada de su interacción molecular o nuclear, o debido a su manejo, transporte, producción, almacenamiento o utilización. Comprende fenómenos tales como: incendios, explosiones, fugas tóxicas, derrames y radiaciones, incluye los incendios forestales;

**XLIII. Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de agentes biológicos y/o químicos que afectan a la población, a los animales y a los cultivos, causando una alteración a la salud o la muerte. Están constituidos por las epidemias, las plagas y la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

**XLIV. Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, tales como: eventos de entretenimiento, culturales, deportivos, oficiales, religiosos, tradicionales, turísticos o de otra índole;

**XLV. Gestión Integral de Riesgos de Desastres:** Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva de un modelo de intervención de los tres órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, para implementar políticas públicas, estrategias, procedimientos y acciones, cuyo fin último

es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planeación urbana y del desarrollo sostenible, enfocados a lograr territorios seguros y resilientes. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**XLVI. Grupos Voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en programas y acciones de atención de emergencias y desastres;

**XLVII. Hospital Seguro:** Establecimiento de servicios de salud que debe ser estructuralmente seguro, permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, para proveer servicios de salud con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

**XLVIII. Identificación de Riesgos:** Es el reconocimiento y valoración de las pérdidas y daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros, las condiciones de vulnerabilidad; incluye el análisis de las causas y factores que han contribuido a la generación de los riesgos, así como escenarios probables;

**XLIX. Infraestructura Estratégica:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la instalación vital;

**L. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos de Desastres:** Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales, entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos de desastres, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

**LI. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos de desastres:** Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

**LII. Instrumentos de Planeación:** Son los programas de ordenamiento ecológico y de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstos en la legislación correspondiente;

**LIII. Inventario Nacional de Necesidades de Infraestructura:** Inventario integrado por las obras de infraestructura que son consideradas estratégicas para disminuir el riesgo de la población y su patrimonio;

**LIV. Ley:** Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil;

**LV. Marco de Sendai:** Instrumento internacional voluntario, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, el cual tiene un enfoque preventivo del riesgo de desastre, centrado en las personas;

**LVI. Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

**LVII. Peligro:** Probabilidad de ocurrencia en un intervalo de tiempo determinado de un agente perturbador con un periodo de retorno e intensidad asociado;

**LVIII. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

**LIX. Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;



**LX. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, patrimonio cultural, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**LXI. Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

**LXII. Profesionales Públicos de Protección Civil:** Personas físicas certificadas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del sector público en los tres órdenes de gobierno, que tengan conocimientos, experiencia, capacitación y adiestramiento profesional en emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, tomando todas las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas, así como sus bienes; los animales de compañía, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

**LXIII. Programa Escolar de Protección Civil:** Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una escuela pública de nivel básico que se compone por el plan operativo para el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

**LXIV. Programa Especial de Protección Civil:** Instrumento de planeación y operación cuyo contenido establecen las medidas de prevención y respuesta derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitacional y que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

**LXV. Programa Familiar de Protección Civil:** Conjunto de actividades y preparativos a realizar antes, durante o después de una emergencia o desastre por los miembros de una familia;

**LXVI. Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

**LXVII. Programas Generales:** Los Programas de Protección Civil de las entidades federativas;

**LXVIII. Programa Municipal y de las Demarcaciones Territoriales:** Programa de Protección Civil de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

**LXIX. Programa Nacional:** Al Programa Nacional de Protección Civil;

**LXX. Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera responsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos de desastres y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

**LXXI. Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

**LXXII. Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

**LXXIII. Reducción de Riesgos de Desastres:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alerta temprana;

**LXXIV. Refugio Temporal:** Inmueble habilitado para brindar temporalmente alojamiento a las personas afectadas por desastres, que forman parte de un programa de reconstrucción de vivienda o de reubicación;

**LXXV. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil;

**LXXVI. Resiliencia:** Es la capacidad de un individuo, familia, sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un agente perturbador para enfrentar, resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de los efectos adversos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos de desastres;

**LXXVII. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable derivado de su vulnerabilidad y un peligro determinado;

**LXXVIII. Riesgo de desastres:** Posibilidad o probabilidad de que se produzcan muertes, lesiones, destrucción o daño en bienes de un agente afectable durante un periodo concreto causado por un agente perturbador;

**LXXIX. Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerarse la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

**LXXX. Secretaría:** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

**LXXXI. Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos;

**LXXXII. Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

**LXXXIII. Sistema de Alerta Temprana:** Conjunto de elementos que proveen a la población información de manera oportuna y eficaz, sobre la presencia y el desarrollo de un fenómeno perturbador potencialmente peligroso que permita a las personas expuestas y autoridades a tomar acciones anticipadas para evitar o reducir riesgos, prepararse para una respuesta efectiva y con ello proteger su integridad física, mitigar los daños en su patrimonio, proteger el medio ambiente y reducir afectaciones en los servicios estratégicos;

**LXXXIV. Sistema de Monitoreo:** Conjunto de equipamiento para medición de algún fenómeno y forman parte de la gestión integral de riesgos de desastres al proveer información para la toma de decisiones en materia de Protección Civil, por lo tanto, son herramientas necesarias para mejorar el conocimiento y análisis sobre los peligros, vulnerabilidades y riesgos, para el diseño de medidas de reducción de riesgos, así como para el desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana;

**LXXXV. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Protección Civil;

**LXXXVI. Sistema Nacional de Riesgos:** El Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres;

**LXXXVII. Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más agentes perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

**LXXXVIII. Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fi-

jas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

**LXXXIX. Unidades de Protección Civil:** Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional en su ámbito territorial;

**XC. Unidades de Planeación:** Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, encargados del seguimiento de las estrategias estatales, locales y regionales;

**XCI. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos, ambientales, educativos, institucionales, políticos o cualquier otra de sus dimensiones;

**XCII. Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;

**XCIII. Zona de Alto Riesgo:** Espacio territorial determinado por el Atlas de Riesgo en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un agente perturbador;

**Artículo 3.** Los distintos órdenes de gobierno deberán sustentar en todo momento, los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil, bajo un enfoque de gestión integral del riesgo de desastres, inclusivo, con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos;

**Artículo 4.** Las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos de desastres y protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de

Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

I. La identificación, análisis y comprensión de la gestión de riesgos de desastres como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación, que traigan consigo la deconstrucción social de los factores de vulnerabilidad;

II. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos para una mejor comprensión y concientización de los riesgos;

III. La identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgo, así como sus escenarios, análisis y evaluación de los posibles efectos, queden como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto de los fenómenos naturales y antrópicos;

V. Prever acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;

VI. La elaboración, actualización y difusión permanente de los Atlas de Riesgos, en un formato adecuado que garantice en todo momento su comprensión por parte de las personas, incluidas las personas con discapacidad;

VII. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

VIII. Obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IX. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

X. Incorporación de la gestión integral del riesgo de desastres, como aspecto fundamental en la planeación urbana y ordenamiento territorial del país para revertir el proceso de generación de riesgos y promover un desarrollo sostenible;

XI. El establecimiento de la acreditación y certificación de habilidades, conocimientos y actitudes que garanticen un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno;

XII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías;

XIII. La promoción, la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático;

XIV. El fomento a las inversiones públicas y/o privada en investigación y desarrollo tecnológico para la innovación a largo plazo sobre amenazas múltiples y orientadas a la búsqueda de soluciones en la gestión integral de riesgos de desastres;

XV. La promoción del diálogo, la cooperación y la celebración de convenios entre las comunidades científicas y los responsables de formular las políticas públicas a fin de adoptar decisiones en la gestión integral de riesgos de desastres;

XVI. La evaluación, registro y difusión de las pérdidas causadas por los agentes perturbadores a fin de que las personas comprendan su impacto económico, social, sanitario, educativo, y ambiental; y

XVII. El acceso a una vivienda adecuada, a la educación, la alimentación y el trabajo de las personas afectadas por un agente perturbador;

XVIII. El apoyo psicológico de las personas afectadas por un agente perturbador;

XIX. La atención adecuada a las personas con discapacidad de manera previa, durante y posterior a la emergencia o al desastre; y

XX. La atención prioritaria para las personas con discapacidad;

**Artículo 5.** Las autoridades de la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Priorizar la protección a la vida, el derecho a la salud y la integridad y el patrimonio de las personas;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;

III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad, integralidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil, particularmente en la de prevención;

V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;

VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos y privados en casos de donación;

VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y

VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos;

**Artículo 6.** La aplicación de esta Ley y las acciones de coordinación que prevé, se harán con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en el Sistema Nacional y con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado Mexicano para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

## **Capítulo II** **De la Gestión Integral de Riesgos** **de Desastres y Protección Civil**

**Artículo 7.** Corresponde al Ejecutivo federal en materia de gestión integral de riesgos de desastres y protección civil:

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Riesgos, así como dic-

tar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad;

II. Promover la incorporación de la gestión integral de riesgos de desastres en la planeación del desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis y comprensión de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

III. Promover desde la niñez de una cultura de responsabilidad social dirigida a la gestión integral de riesgos de desastres, protección civil, autoprotección, respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad, así como una estrategia nacional para reforzar la educación y sensibilización pública en la materia;

IV. Incluir, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos de Desastres garantizando el porcentaje a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;

V. Emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa;

VI. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión integral de riesgos de desastres, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;

VII. Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;

VIII. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la gestión integral de riesgos de desastres y la continuidad de operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;

IX. Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades;

X. Elaborar el Programa Nacional de Protección Civil y la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres;

XI. Dotar a los planteles educativos de nivel básico a cargo de la Federación de los insumos necesarios para la implementación de los Programas Escolares de Protección Civil; y

XII. Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil.

**Artículo 8.** Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los poderes de las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de gestión integral de riesgos de desastres y protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

**Artículo 9.** La organización y la prestación de la política pública de la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Secretaría deberá promover la interacción de la gestión integral de riesgos de desastres y protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

**Artículo 10.** La gestión integral de riesgos de desastres considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos y especiales de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.

**Artículo 12.** El emblema distintivo de la protección civil en el país deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento y solamente será utilizado por el perso-

nal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

Las personas o instituciones no autorizadas por el reglamento para utilizar la imagen serán sancionadas de conformidad con el mismo.

**Artículo 13.** Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, al formar parte del Sistema Nacional, colaborarán de manera gratuita tratándose de emergencias con las autoridades con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil y de la gestión integral de riesgos de desastres.

Los convenios de concertación contendrán las acciones, derechos y obligaciones para el cumplimiento de este artículo.

## Título Segundo

### De la Gestión Integral de Riesgos de Desastres

#### Capítulo I

#### De la Estrategia Nacional

**Artículo 14.** La Estrategia Nacional, es el instrumento rector encaminado a proteger a las personas, sus bienes, infraestructura estratégica, planta productiva, el patrimonio cultural y el medio ambiente a través de la identificación, análisis, evaluación, control y reducción del riesgo de desastres, con un enfoque preventivo y de desarrollo sustentable, por medio de la implementación de políticas públicas transversales y coordinadas entre los tres niveles de gobierno.

La Secretaría, a través del Cenapred, elaborará la Estrategia Nacional, con la opinión del Consejo Nacional de Riesgos, siendo aprobada por la Comisión Intersecretarial y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En los procesos de elaboración, actualización y ejecución de la Estrategia Nacional participaran los sectores social y privado.

**Artículo 15.** La Estrategia Nacional tendrá una visión de veinte años, la cual será revisada por el Cenapred con la participación de la Comisión por lo menos cada seis años para revisar su cumplimiento.

La Estrategia Nacional de gestión integral de riesgos de desastres deberá:

- I. Identificar las zonas que se encuentran expuestas a la ocurrencia de un riesgo por los diversos agentes perturbadores y amenazas;
- II. Determinar calendarios de ejecución de acciones, con metas, indicadores y plazos a fin de reducir los peligros, las vulnerabilidades y las amenazas identificadas;
- III. Implementar campañas de sensibilización pública sobre la reducción del riesgo de desastre;
- IV. Incorporar en la educación académica los conocimientos sobre la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación en casos de desastre, en todos los casos se deberá prever que sean en lenguas maternas;
- V. Adoptar mecanismos que incrementen la resiliencia económica, social, sanitaria y ambiental; y
- VI. Establecer los mecanismos para su implementación y su articulación intersectorial e intergubernamental, así como su evaluación.

## **Capítulo II**

### **Comisión Intersecretarial de Gestión Integral de Riesgos de Desastres**

**Artículo 16.** La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La Comisión se integrará por los titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana; de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Turismo; de Bienestar; de Energía; de Educación; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; y de Relaciones Exteriores.

Cada titular de secretaría designará a un representante que deberá tener al menos el nivel de dirección general, el cual será el responsable de coordinar los trabajos al interior de la secretaria y de dar seguimiento a los trabajos de la Comisión.

Los titulares de las Secretarías que integran la Comisión se deberán reunir al menos una vez al año.

**Artículo 17.** La Comisión contará con una secretaría técnica que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
- II. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento;
- IV. Elaborar un informe anual de cumplimiento de los acuerdos tomado por la Comisión a fin de remitírselo al Titular del Ejecutivo Federal y a los integrantes de la Comisión; y
- V. Las demás que establezca el reglamento que para el efecto se expida.

**Artículo 18.** La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos a la Comisión Nacional del Agua, así como invitar a representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

**Artículo 19.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la Estrategia Nacional;
- II. Formular políticas públicas transversales e integrales en materia de gestión integral de riesgos de desastres para que sean instrumentadas por las dependencias y entidades de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, encaminadas a revertir la construcción social del riesgo a través de la reducción de los factores de vulnerabilidad y exposición;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de gestión integral de riesgos de desastres;

IV. Impulsar la investigación integral del riesgo de desastres con una perspectiva de investigación forense con la finalidad de identificar las causas subyacentes y los factores impulsores del riesgo de desastre a fin de generar mecanismos y políticas de reducción y manejo del riesgo;

V. Formular propuestas de acuerdos que determinen el posicionamiento nacional para ser presentados ante los foros y organismos internacionales sobre gestión integral de riesgos de desastres;

VI. Difundir entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y la población en general la identificación de los factores que generan situaciones de riesgo, a fin de desarrollar una mayor comprensión y concientización de los riesgos;

VII. Formular e instrumentar políticas que garanticen a la población la accesibilidad al conocimiento sobre las dimensiones del riesgo;

VIII. Promover la inversión pública y privada para la prevención y reducción del riesgo de desastres;

IX. Promover la incorporación de las evaluaciones del riesgo de desastres en la elaboración y aplicación de políticas territoriales, consideradas en los diversos instrumentos de planeación;

X. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de las prioridades contenidas en el Marco de Sendai o algún otro acuerdo o pacto internacional que sea ratificado en la materia;

XI. Promover la incorporación de la evaluación, la representación cartográfica y la gestión del riesgo de desastre en la planeación y gestión del desarrollo rural, de las montañas, los ríos, las llanuras costeras inundables, las tierras áridas, los humedales y todas las demás zonas propensas a sequías e inundaciones;

XII. Impulsar entre las entidades federativas y los municipios la revisión de los reglamentos de construcción a fin de actualizarlos con un enfoque adecuado con miras a promover estructuras resistentes a los desastres;

XIII. Aprobar su reglamento interno; y

XIV. Las demás que le confiera esta ley, el reglamento de la misma y el reglamento interno de la Comisión.

### Capítulo III Del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres

**Artículo. 20.** El Sistema Nacional de Riesgos, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, estrategias, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público de los tres niveles de gobierno entre sí, con los sectores social y privado y con Organismos Constitucionales Autónomos, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a fin de realizar acciones coordinadas en materia de gestión integral de riesgos de desastres.

**Artículo. 21.** El objetivo general del Sistema Nacional de Riesgos es el de proteger a la persona, sus bienes, infraestructura estratégica, planta productiva, el patrimonio cultural y el medio ambiente, a través de la instrumentación de estrategias fundamentadas en los principios de integralidad, transversalidad, corresponsabilidad, eficiencia y equidad encaminadas a revertir la construcción social del riesgo.

**Artículo. 22.** El Sistema Nacional de Riesgos se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de gestión integral de riesgos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los sectores social y privado, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

**Artículo. 23.** Los integrantes del Sistema Nacional de Riesgos deben de compartir con las autoridades competentes que soliciten, la información de carácter técnico, relativa a la planeación del ordenamiento territorial y a los sistemas y/o redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de los riesgos.

**Artículo. 24.** Los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabili-



dad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de gestión integral de riesgos de desastres a nivel estatal, municipal y de demarcación territorial.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y de las unidades de planeación, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente, dependiente de la dependencia responsable de la regulación, el control y la vigilancia de los usos de suelo.

**Artículo 25.** La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Riesgos, recaerá en la autoridad que determine el Reglamento, la cual tendrá las siguientes atribuciones en materia de gestión integral de riesgos de desastres:

I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Riesgos a través de la supervisión y la coordinación de acciones en materia de gestión integral de riesgos de desastres que realicen las autoridades, mediante la identificación, análisis, evaluación, control y reducción del riesgo de desastres, con un enfoque preventivo y de desarrollo sustentable, por medio de la implementación de políticas públicas transversales y coordinadas entre los tres niveles de gobierno;

II. Promover y apoyar la creación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicios y logística que permitan identificar los riesgos en que se encuentran las personas, la planta productiva, la infraestructura estratégica, el patrimonio cultural y el medio ambiente;

III. Proponer políticas para la elaboración de las estrategias estatales, locales y regionales en gestión integral de riesgos de desastres, que reviertan la construcción social del riesgo a través de la reducción de los factores de vulnerabilidad;

IV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de los mencionados acontecimientos en coordinación con las instancias responsables;

V. Suscribir convenios en materia de gestión integral de riesgos de desastres en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes de la materia;

VI. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de gestión integral de riesgos de desastres;

VII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos en materia de gestión integral de riesgos en el Sistema Educativo Nacional, en todos los niveles, en todos los casos se deberá prever en lenguas maternas;

VIII. Promover la elaboración de las estrategias regionales de gestión integral de riesgos de desastres entre entidades federativas, municipios de un mismo estado, municipios de distintos estados, entre demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y entre municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IX. Supervisar, a través del Cenapred, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

X. Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la construcción de obras que mitiguen los riesgos previamente identificados;

XI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el titular del Ejecutivo Federal o el Consejo Nacional de Riesgos, dentro de sus esferas de facultades.

**Artículo 26.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Riesgos deberá integrar Comités Interinstitucionales para la identificación de los distintos riesgos, que permita realizar el análisis de los mismos a fin de proponer acciones que los reduzcan.

#### **Capítulo IV Del Consejo Nacional de Riesgos**

**Artículo 27.** El Consejo Nacional es un órgano gubernamental consultivo en materia de gestión integral de riesgos de desastres, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Opinar en torno a la propuesta elaborada del Cenapred de la Estrategia Nacional;

II. Proponer la implementación de políticas públicas transversales a través de la identificación, análisis, evaluación, control y reducción del riesgo de desastres, así como impedir la construcción de nuevos riesgos, con un enfoque preventivo y de desarrollo sustentable;

III. Proponer la emisión de acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Riesgos;

IV. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del gobierno federal y de las entidades federativas para convocar, concertar, inducir e integrar actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del Sistema Nacional de Riesgos;

V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el sistema nacional de riesgos y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

VI. Proponer el establecimiento de medidas que vinculen al sistema nacional de riesgos con los sistemas de gestión integral de riesgos de desastres a nivel estatal, municipal y de demarcación territorial;

VII. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes para construir comunidades resilientes en todas las fases de la gestión integral de riesgos de desastres;

VIII. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus soberanías, la participación de las entidades federativas y por conducto de éstas, de los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la identificación y atención de los factores que generan situaciones de riesgo, así como la implementación de acciones para su mitigación;

IX. Fomentar la participación inclusiva e intercultural de la población, con perspectiva de género y sin discriminación para construir comunidades resilientes;

X. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones y;

XI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Riesgos.

**Artículo 28.** El Consejo Nacional de Riesgos estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior y las Juntas Directivas de las Comisiones de Protección Civil y Prevención de Desastres; de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales y de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados y las Mesas Directivas de las Comisiones de Gobernación; Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Senado de la República. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el funcionario que determine el Reglamento.

El Reglamento determinará quién será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Riesgos, el Director General del Cenapred fungirá como secretario técnico.

#### **Corresponde al Secretario Ejecutivo:**

I. Fungir como enlace con la Comisión Intersecretarial para el seguimiento de la Estrategia Nacional;

II. Presentar a la consideración del Consejo Nacional el informe del avance de la Estrategia Nacional;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Riesgos y de su Presidente;

IV. Informar periódicamente al Consejo Nacional de Riesgos de sus actividades;

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional de Riesgos, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancias de los mismos;

VI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Riesgos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional de Riesgos;

VIII. Presentar al Consejo Nacional de Riesgos los informes respecto al seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en su seno;

IX. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Riesgos, para fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación;

X. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y

XI. Las demás que le otorgue esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional de Riesgos o su Presidente.

**Artículo 29.** Corresponde al secretario técnico:

I. Suplir a secretario ejecutivo en sus ausencias;

II. Elaborar y someter a la consideración del secretario ejecutivo, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Nacional de Riesgos y el proyecto de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Riesgos;

III. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Nacional de Riesgos;

IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre la gestión integral de riesgos de desastres;

V. Verificar que las estrategias estatales, locales y regionales de gestión integral de riesgos de desastres sean acordes con la estrategia nacional, de igual forma verificara que las políticas que adopten las entidades federativas cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Nacional de Riesgos; y

VI. Las demás funciones que se señalen en el Reglamento de esta Ley o que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Riesgos.

## Capítulo V Del Comité Nacional de Emergencias y Comité Nacional de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres

**Artículo 30.** El Comité Nacional es el mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de amenazas que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 16 de esta Ley y de conformidad con el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional y en los términos que se establezcan en el Reglamento.

**Artículo 31.** El Comité Nacional estará constituido por los titulares o por un representante de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con rango no inferior de dirección general o equivalente, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y recursos humanos y materiales, al Sistema Nacional, así como por el representante que al efecto designe el o los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas afectadas.

El Comité Nacional estará presidido por el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por una amenaza sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

El secretario técnico del Comité Nacional recaerá en el Titular de la Coordinación Nacional o el servidor público que éste designe para el efecto, debiendo tener un nivel jerárquico de dirección general o su equivalente.

Los esquemas de coordinación de este comité serán precisados en el Reglamento.

**Artículo 32.** El Comité Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al país, a fin de evaluar el alcance del impacto o formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes, animales de compañía y de

servicio, infraestructura estratégica, planta productiva, patrimonio cultural y medio ambiente;

II. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;

III. Proveer de los programas instituciones, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta hay sido superada, y

V. Emitir boletines y comunicados con una perspectiva de inclusión, igualdad y no discriminación hacia los medios de comunicación y público en general.

**Artículo. 33.** El Comité Nacional de Emergencias, se constituirá como Comité Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastre, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a las Secretarías de Estado la actualización de las reglas y lineamientos de operación de los programas destinados al ordenamiento territorial y ecológico; de vivienda; y de infraestructura social a fin de que consideren los componentes del proceso de intervención del riesgo de desastres;

II. Proponer estudios de investigación prospectiva y correctiva del proceso de intervención del riesgo de desastres, los cuales serán publicados, con una perspectiva de inclusión, igualdad y no discriminación;

III. Elaborar la Estrategia Nacional;

IV. Elaborar el Programa Especial de Gestión Integral del Riesgo de Desastres;

V. Formular los lineamientos y criterios de las acciones de gestión prospectiva y correctiva del proceso de intervención del riesgo de desastre, así como su incorporación en los programas sectoriales, especiales y regionales que prevé la Ley de Planeación;

VI. Elaborar los Programas de Reconstrucción en donde participe la federación;

VII. Presentar la Estrategia Nacional al Consejo Nacional, a fin de que éste la remita al Titular del Ejecutivo Federal para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación;

VIII. Promover ante las autoridades correspondientes los proyectos prioritarios de reducción de las vulnerabilidades y mitigación de amenazas que se encuentran contempladas en la Estrategia Nacional;

IX. Promover la adopción integral y transversal del proceso de intervención del riesgo de desastres, en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

X. Revisar el cumplimiento de la Estrategia Nacional y el Programa Especial, e informar de los resultados al Consejo Nacional, y

XI. Las demás que esta Ley, su reglamento y el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional, que le confieran.

**Artículo.34.** El Comité Nacional de la GIRD contará con un Consejo Consultivo, integrado por:

I. Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo trabajo esté enfocado a la gestión integral del riesgo de desastres;

II. Organismos empresariales;

III. Instituciones de Educación Superior, y

IV. Representantes de las agrupaciones de los municipios.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional, determinará el procedimiento de integración del Consejo Consultivo.

**Artículo. 35.** Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su encargo de manera honorífica.

**Artículo. 36.** El Comité Nacional de la GIRD, será presidido por la Coordinación Nacional de Protección Civil, y contará con una Secretaría Técnica a cargo del representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**La Coordinación Nacional tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Presidir y convocar las sesiones ordinarias del Comité Nacional de la GIRD;
- II. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité Nacional de la GIRD;
- III. Proponer el programa anual de trabajo y presentar el informe anual al Consejo Nacional;
- IV. Presentar al Titular del Poder Ejecutivo Federal los programas de reconstrucción;
- V. Presentar ante el Consejo Nacional la Estrategia Nacional y el Programa Especial;
- VI. Coordinar los trabajos del Comité Nacional de la GIRD, y
- VII. Las demás que le confiera el reglamento de esta Ley y el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional.

**Artículo. 37.** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Suplir al titular de la Coordinación Nacional;
- II. Coordinar la formulación de la Estrategia Nacional, del Programa Especial y de los Programas de Reconstrucción;
- III. Coordinar la realización de estudios especializados sobre el proceso de intervención del riesgo de desastres;
- IV. Elaborar y someter a la consideración del titular de la Coordinación Nacional, el proyecto de calendario de sesiones del Comité Nacional de la GIRD y el proyecto de orden del día de cada sesión;
- V. Convocar a los sectores social y privado a participar en la formulación de la Estrategia Nacional, del Programa Especial y de los Programas de Reconstrucción;
- VI. Verificar que las estrategias, acciones y políticas que se adopten por las entidades federativas sean acordes a la Estrategia Nacional y que cumplan con los linea-

mientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Nacional;

VII. Preparar la evaluación de cumplimiento de la Estrategia Nacional, así como su revisión, y

VIII. Las demás funciones que se señalen en el Reglamento de esta Ley o las encomendadas por el Titular del Ejecutivo Federal o la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional.

**Artículo. 38.** El Comité Nacional de la GIRD contará por lo menos con los siguientes grupos de trabajo:

- I. Para la formulación de la Estrategia Nacional y el Programa Especial;
- II. Para la transversalización del proceso de intervención del riesgo de desastres, en las políticas de ordenamiento territorial, ecológico, vivienda y cambio climático;
- III. Para la participación social en el proceso de intervención del riesgo de desastres;
- IV. Para el fortalecimiento y financiamiento de acciones preventivas en las entidades federativas y municipios, y
- V. Los demás que el Comité Nacional de la GIRD determine.

**Capítulo VI  
De los Instrumentos Financieros**

**Artículo. 39.** Para acceder a los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, se deberá:

- I. Presentar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana una solicitud firmada por el titular de la instancia pública federal, o bien, del Poder Ejecutivo en caso de que se trate de una entidad federativa, de acuerdo a los requisitos y términos previstos en la normatividad administrativa respectiva;
- II. La manifestación expresa y por escrito de que se evitarán las duplicaciones con otros programas y fuentes de financiamiento; y
- III. Para el caso de que la situación de emergencia y/o desastre haya superado la capacidad operativa y finan-

ciera para atender la contingencia, está se manifestará por escrito.

**Artículo. 40.** Las disposiciones administrativas, regularán los procedimientos, fórmulas de financiamiento y cofinanciamiento y demás requisitos para el acceso y ejercicio de los recursos de los instrumentos financieros de gestión del riesgo, constituidos para tal efecto. En cuanto a la formulación y ejecución de las disposiciones administrativas, se atenderá a los principios establecidos en esta ley.

La retención injustificada de dichos recursos por parte de los servidores públicos federales involucrados en el procedimiento de acceso, será sancionada de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando se autoricen los recursos con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgo, la Secretaria informará trimestralmente del uso y destino a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que esta los incluya en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.

Dentro de los instrumentos financieros de gestión de riesgos se constituirá una subcuenta del Fondo de Desastres Naturales en el Banco del Bienestar, que administrará las donaciones en efectivo destinadas a atender desastres o procesos de reconstrucción, que realicen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

La aplicación, erogación, regulación, justificación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados en los instrumentos financieros de gestión de riesgos se sujetarán a las reglas y demás disposiciones aplicables que garantizarán los principios de honradez, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

Las dependencias y entidades federales facilitarán que la Secretaria de la Función Pública directamente o, en su caso, a través de los órganos internos de control en las dependencias y entidades federales puedan realizar, en cualquier momento, de acuerdo a su ámbito de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de dichos recursos, incluyendo la revisión programática presupuestal y la inspección física de las obras y acciones apoyadas con recursos federales, así como recibir, turnar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo. 41.** El Reglamento de esta Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia, regulará los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, atendiendo al principio de inmediatez.

Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre, la autoridad tendrá un plazo de hasta cinco días naturales para su emisión, en términos de las disposiciones administrativas en la materia.

El plazo para que los gobiernos de las entidades federativas tengan acceso a los recursos tendientes a la atención de desastres, será de hasta diez días naturales, contados a partir del día en que se emita la declaratoria de desastres, será de hasta diez días naturales, contados a partir del día en que se emita la declaratoria de desastres respectiva, siempre que los gobiernos hayan cumplido con los requisitos previstos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas.

**Artículo. 42.** La Secretaria también tendrá a su cargo el Fondo para la Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre, el cual tiene como objetivo la promoción y fomento a la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por amenazas, bajo los siguientes principios:

- I. Reducción, previsión y control permanente y priorizado del riesgo del desastre en la población;
- II. Combate a las causas estructurales de los mismos; y
- III. Fortalecimiento de las capacidades de resiliencia de la sociedad.

Las reglas de Operación del fondo preverán que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México soliciten de manera directa recursos del Fondo para la Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre.

### Título Tercero De los Atlas de Riesgos

**Artículo.43.** Es obligación de la federación, estados y municipios garantizar los recursos financieros para la elaboración de los Atlas de Riesgos Estatales y Municipales, a través de diversos programas a fin de que la política en materia de detección oportuna y prevención de riesgos en asentamientos humanos cuente con fondos suficientes que permitan elaborar, actualizar y mantener los sistemas de información geográfica que deberán de brindar información de los peligros, riesgos y vulnerabilidad a la cual está expuesta la población ante fenómenos naturales o de origen antrópico que puedan causar daño a la sociedad, sus bienes o la infraestructura pública existente en un determinado territorio.

**Artículo. 44.** Deberá ser obligatorio la consulta del Atlas de Riesgos Nacional, Estatal y Municipal, para el desarrollo de cualquier asentamiento humano de nueva creación. Ya sea una zona habitacional, industrial, de recreación, de comunicación (camino, puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, etc.), agrícola, ganadero, pesquero o forestal. A fin de no emitir permisos o licencias de construcción en zonas no aptas para asentamientos humanos por el alto peligro que estos sitios dadas sus condiciones geográficas, geológicas o meteorológicas, pudieran representar para la vida de forma segura en el corto, mediano, mediano y largo plazo.

**Artículo. 45.** La omisión por parte del ejecutivo en turno a nivel federal, estatal o municipal, para la elaboración, actualización y mantenimiento de los Atlas de Riesgos, será considerado como un delito grave. Toda vez que la emisión de permisos o licencias de construcción sin contar con un diagnóstico de riesgos oportuno y de manera preventiva. Puede poner en riesgo la vida de las personas, sus actividades y la infraestructura pública y privada de un determinado territorio.

**Artículo. 46.** Es facultad exclusiva del Cenapred y de Sedatu determinar y publicar los términos de referencia para la elaboración de los Atlas de Riesgos Nacional, Estatal y Municipal. Considerando las características propias de cada zona geográfica y los recursos humanos y financieros disponibles en cada entidad federativa y municipio. Asimismo es facultad exclusiva de Cenapred y Sedatu aprobar y avalar que un atlas de riesgos cumple con los parámetros técnicos mínimo necesarios para ser considerado como un instrumento de planeación urbana.

**Artículo. 47.** Los Atlas de Riesgos Nacional, Estatal y Municipal deberán funcionar como base para la contratación de instrumentos financieros de gestión de riegos y de transferencia de riesgo.

**Artículo. 48.** El gobierno federal otorgará subsidios a dichos fondos de protección civil conforme a los recursos que, en su caso sean aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, considerando los daños a los cuales ha sido expuesto el territorio Estatal o Municipal causado por desastres de origen natural o antropogénico, con base en las declaratorias de emergencia del año anterior.

### Transitorios

**Artículo Primero.** Se abroga la ley General de Protección Civil Publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de 2010 y sus subsecuentes reformas.

**Artículo Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Tercero.** Los titulares de las dependencias mencionadas en esta ley tendrán 90 días para hacer las adecuaciones pertinentes con el fin de adecuarlas a la presente ley.

**Artículo Cuarto.** La Cámara de Diputados, en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emitirá el Reglamento correspondiente en un plazo no mayor a los seis meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

**Artículo Quinto.** Las disposiciones reglamentarias y administrativas de protección civil se seguirán aplicando en lo que no se opongan a esta Ley, en tanto se emite el nuevo Reglamento.

**Artículo Sexto.** Los desastres y las emergencias que hayan ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se atenderán conforme a los recursos financieros y a las disposiciones administrativas vigentes a la fecha en que sucedieron.

**Artículo Séptimo.** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

**Nota**

1 El impacto humano sobre el medioambiente, influencia antrópica o antropogénica (o simplemente impacto ambiental) es el conjunto de efectos producidos por las actividades humanas en el medio ambiente de la Tierra. No solo se estudian los efectos en épocas recientes como resultado de la industrialización, sino las influencias que pudieron causar cambios ecológicos (en particular cambios climáticos) en épocas preindustriales, sobre todo a través de la deforestación y la conversión de tierras para sus actividades agrarias y ganaderas. En primer lugar, se explicará la más vieja de las maneras que ha tenido el humano de cambiar su entorno: convertir bosques en campos. Luego se presenta la que surge con la revolución industrial y, finalmente, el más aterrador de los mecanismos, el de la guerra nuclear.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **Margarita García García**, Alfredo Porras Domínguez, José Luis Montalvo Luna, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Martha Huerta Hernández, Dionicia Vázquez García, Maribel Martínez Ruiz, Reginaldo Sandoval Flores, Ángel Benjamín Robles Montoya, Francisco Javier Huacus Esquivel, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, (ilegible), Alfredo Femat Bañuelos, Silvano Garay Ulloa, Armando Reyes Ledesma, Emilio Manzanilla Téllez, Ana Ruth García Grande, Maricruz Roblero Gordillo, Luis Enrique Martínez Ventura, María Rosella Jiménez Pérez, Claudia Elena Lastra Muñoz, Ana Laura Bernal Camarena, Óscar González Yáñez, María Teresa Marú Mejía, Clementina Marta Dekker Gómez, Ana Karina Rojo Pimentel, José Luis García Duque, Olga Juliana Elizondo Guerra y José de la Luz Sosa Salinas (rúbricas).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada García García. Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

---

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**La diputada Nayeli Salvatori Bojalil:** Buenas tardes. Con su venia. En el PES estamos a favor de la lucha de las mu-

jerer en el justo reclamo por el respeto a nuestros derechos humanos, y en el PES rechazamos todo tipo de violencia o agresión en contra de nosotras. Repudiamos los feminicidios que todos los días se están dando en nuestra patria. Hasta miedo me da abrir las redes sociales de que siempre hay un feminicidio.

Hoy ocupo esta máxima tribuna para poner a su consideración una iniciativa que reforma la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con cuatro propuestas.

La primera es que quiero sustituir el término entidad federativa, por Distrito Federal o referencias semejantes. La segunda, quiero adicionar el término paridad. Tercera. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evalúe el Programa Nacional, y que el Instituto Nacional Electoral dé seguimiento a la participación paritaria de las mujeres en su participación en cargos de elección popular.

Esta reforma política de la Ciudad de México data de enero de 2016, en consecuencia, la armonización a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en esta materia ya tiene un retraso de cuatro años. Con esta reforma, las mujeres de todo el país vamos a tener los mismos derechos, sin importar en qué entidad federativa nos encontremos.

Otro aspecto que esta iniciativa pretende actualizar es lo referente a la enmienda constitucional en materia de paridad, de junio de 2019. Ahí adicionamos a la paridad como uno de los principios rectores de la ley.

La paridad es hasta ahora la última conquista de la lucha que hemos tenido incansablemente todas las mujeres, y esta debe estar en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en consonancia con la Constitución.

Otra propuesta que traigo a esta tribuna es que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, evalúe el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y que se esté dando de manera correcta.

El prestigio del Coneval en la evaluación de los programas del gobierno va a garantizar que la mejora de la política pública redundará en la mejora de las políticas de nosotras las mujeres. Además, con esta reforma el Coneval va a profundizar en la perspectiva de género en sus trabajos evaluatorios.



Finalmente, considero que el Instituto Nacional Electoral debe ser el ente público que dé seguimiento a los avances electorales de nosotras las mujeres. En el marco del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Honorable asamblea, la igualdad entre mujeres y hombres debe pasar de la ley a los actos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Nayeli Salvatori Bojalil, diputada federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 numeral 1, fracción I, 77, 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El presente proyecto de decreto pretende adicionar cuatro propuestas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- a) Sustituir el término Distrito Federal, por entidades federativas o referencias semejantes.
- b) Adicionar el término “paridad”.
- c) Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evalúe el Programa Nacional.
- d) Que el Instituto Nacional Electoral de seguimiento a la participación paritarias de las mujeres en su participación a cargo de elección popular.

#### **a) Sustituir el Distrito Federal término, por entidad federativa o referencias semejantes**

El Sistema de Información Legislativa<sup>1</sup>, se entiende por entidad federativa Entidad a la Unidad delimitada territorialmente que en unión de otras entidades conforman a una nación. En los sistemas federales las entidades pueden participar en las actividades gubernamentales nacionales y actuar unilateralmente, con un alto grado de autonomía, en

las esferas autorizadas en la Constitución, incluso en relación con cuestiones decisivas y, en cierta medida, en oposición a la política nacional, ya que sus poderes son efectivamente irrevocables.

En México, se denomina entidad federativa a cada uno de los 32 estados miembros del Estado federal. Para algunos doctrinarios la autonomía de que gozan las entidades federativas es su característica esencial. Dicha autonomía se hace patente cuando se observa que cada entidad puede elaborar su propia Constitución y los procedimientos para su reforma. No obstante, la Constitución federal señala los lineamientos centrales a los que debe sujetarse la entidad federativa para su organización, la división del poder público para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y su integración. Cabe recordar que la Carta Magna indica que, en lo concerniente a su régimen interior, nuestra República es representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos pero unidos en una federación.

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 44 Constitucional. Dicha disposición constitucional es vigente, en los siguientes términos:

Artículo 44. **La Ciudad de México es la entidad federativa** sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

De manera especial, señala el artículo 122 constitucional:

Artículo 122. **La Ciudad de México es una entidad federativa** que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

De acuerdo con el jurista Arturo Zamora, en su artículo “La CDMX, entidad federativa 32” publicado en el Diario Excelsior “... esta reforma, correspondiente a los artículos 43, 44 y 122 de nuestra Carta Magna, modifica sustancialmente la naturaleza constitucional que se daba al Distrito Federal, concediendo a la Ciudad de México el rango de entidad federativa, aunque manteniendo su carácter de capital nacional y sede de los Poderes de la Unión. Esta redefinición jurídica resuelve en definitiva el estatus concedido al Distrito Federal en las Constituciones de 1824 y 1857, reverti-

do por la Constitución de 1917, cuando se le equipara a un Territorio Federal y sometido desde 1928 a numerosas reformas de su régimen interior e institucional.

La reforma política de la Ciudad de México de enero de 2016, que sustituyó al Distrito Federal y le transformo en entidad federativa justifica las modificaciones en el presente proyecto a los artículos 14, 15, 16, 23, 27 y 29.

### b) Adicionar el término “paridad”

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres fue Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, varios acontecimientos<sup>2</sup> fueron necesarios para ese salto legal en favor de la igualdad entre hombres y mujeres:

1848. Primera convención por los derechos de las mujeres

1911. El primer Día Internacional de la Mujer a favor del sufragio y los derechos laborales de la mujer.

1929. La I y la II Guerra Mundial hacen que las mujeres ocupen empleos “no tradicionales” mientras los hombres van a la guerra

1945. Cerca de 1.500 lavanderas se sindicaron y fueron a la huelga:

La Carta de las Naciones Unidas consagra la igualdad de género: *“Nosotros los pueblos... reafirmamos la fe... en la igualdad de derechos de mujeres y hombres”*.

1946. Primer Orégano Gubernamental de **La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer** exclusivamente a la igualdad de género

1970. **El primer Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer** y la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México.

1975. 25.000 mujeres que se reúne en Reykjavik para protestar contra la desigualdad.

1979. Se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

1993. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

1994. Programa de acción de la CIPD. Reconoce la salud sexual y reproductiva de la mujer como fundamental.

1995. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Con acciones previstas en 12 esferas fundamentales para promover los derechos de la mujer.

2000. Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Conjunto de ocho objetivos por líderes mundiales para poner fin a la pobreza en 15 años.

2010, ONU Mujeres se convierte en el primer organismo de las Naciones Unidas en trabajar exclusivamente por los derechos de la mujer.

2017. Entre 3,5-5,5 millones de personas en todo el mundo asisten a la “marcha de las mujeres” por los derechos de la mujer.

México<sup>3</sup>, no estuvo exento en la participación por la igualdad:

1910. Carmen Serdán apoya la campaña anti reeleccionista de Francisco Madero y secunda, en Puebla, el Plan de San Luis. Este plan llama los mexicanos a levantarse en armas; desconocía la reelección presidencial del general Porfirio Díaz y declaraba la anulación de las últimas elecciones convocando a nuevos comicios. El principio recto del Plan fue “Sufragio efectivo, no reelección”.

1911. Un grupo de feministas de la ciudad de México exige su derecho al presidente provisional, Francisco León de la Barra.

1913. Dolores Jiménez Muro funda la asociación femenil Hijas de Cuauhtémoc.

1918. Hermila Galindo solicita al Congreso Constituyente el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres.

1922-1924. El gobernador de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto, reconoce el derecho de las mujeres para partici-

par en las elecciones municipales y estatales. Elvia Carrillo Puerto, es la primera candidata electa al Congreso de Yucatán.

1924-1925. En San Luis Potosí, a instancia del gobernador Rafael Nieto, se aprueba una ley que permitía a las mujeres leer y escribir.

1937. El presidente Cárdenas, declaro que el gobierno colocará a las mujeres en el mismo plano que a los hombres, se presentara las reformas para que las mujeres queden incorporadas a la función social y política.

1947. En el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero, se publicó la reforma que establecía la igualdad entre mujeres y hombres, con el derecho a votar y ser elegidas.

1953. El 17 de octubre se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo texto del artículo 34 constitucional. Las mujeres mexicanas adquieren la ciudadanía plena.

1955-1958. Sufragio femenino. La primera en depositar su voto fue doña María Izaguirre de Ruiz Cortines.

1954. Aurora Jiménez de Palacios se convierte en la primera diputada federal por el Distrito I del estado de Baja California,

(1964-1967) y XLVII (1967-1970) Legislaturas Alicia Arellano Tapia y María Lavallo Urbina se convierten en las primeras senadoras de la República.

1979. Griselda Álvarez Ponce de León se convierte en la primera gobernadora de un estado de la República Mexicana: Colima.

1993. **El reconocimiento legal de la cuota de género** La Cámara de Diputados aprueba que “Los partidos políticos promoverán, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.

1994. Cecilia Soto fue postulada como candidata a la Presidencia de la República por el Partido del Trabajo.

1997. En la Cámara de Diputados, se aprueba que “los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores que no

excedan del 70 por ciento para un mismo género. Cuota 70/30.”

Por otra parte, el artículo de GIRE.mx publicado en Animal Político, denominado “Hablemos de igualdad, no de equidad<sup>4</sup>”, apunta: “por qué consideramos que se debe usar igualdad y no equidad podría parecer simplemente una discusión sobre terminología irrelevante, nos parece que es importante principalmente por cuatro razones:

1. Por el Derecho a la igualdad y no discriminación
2. Por la Obligación de los Estados respecto a la igualdad
3. Por la historia del término equidad
4. Por la igualdad sustantiva.

Igualdad sustantiva es un concepto que se encuentra definido en la Recomendación General N° 25 del Comité CEDAW y se refiere a que la obligación de los Estados respecto a la igualdad va más allá de la igualdad formal e incluye la necesidad de que las mujeres tengamos las mismas oportunidades desde un primer momento y dispongamos de un entorno que nos permita conseguir la igualdad de resultados. Por lo tanto, este concepto toma en cuenta el contexto de desigualdad del que las mujeres partimos siempre.

Pero, sin duda el avance más importante, y que justifica plenamente la armonización que se propone, es la reforma constitucional del 6 de junio de 2019<sup>5</sup>. Reforma que eleva a rango constitucional a la paridad de género.

La reforma constitucional señala:

Artículo 2o., elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, **observando el principio de paridad de género** conforme a las normas aplicables.

Artículo 4o. **La mujer y el hombre son iguales ante la ley.** Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: Poder **ser votada en condiciones de paridad** para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. ...

Artículo 41. **La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género** en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; **En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.**

**Los partidos políticos tienen como fin fomentar el principio de paridad de género**, así como con las reglas que marque la ley electoral para **garantizar la paridad de género**, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Artículo 52. **La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados, así como por 200 diputadas y diputados.**

Artículo 53. En ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos **diputados o diputadas** de mayoría.

**Para la elección de los 200 diputados y diputadas conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.** La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. **La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores...**

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, **conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.** La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 94. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, **Ministras y Ministros**, y funcionará en Pleno o en Salas.

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, **observando el principio de paridad de género.**

Artículo 115. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un **Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.**

La reforma de paridad modificará el sistema político nacional desde la perspectiva de las comunidades y pueblos indígenas, la vida interna de los partidos políticos, la elección de los poderes de la unión y la elección de las autoridades municipales.

La sola referencia constitucional para armonizar la ley bastaría para sostener la reforma a los artículos 2, 5, 21 y 36 de la Ley que nos ocupa.

**c) Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social- Coneval- evalúe el Programa Nacional**

Dos disposiciones permiten proponer la participación del CONEVAL; la primera, el artículo 26 inciso c) constitucional, que establece:

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a cargo de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.

Y, por otra parte, el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social, que asienta:

Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Uno de los principios a los que está sujeta la política social es la perspectiva de género, entendida esta como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hom-

bres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Resulta fundamental que un organismo externo evalúe los programas que transversalmente el Estado Mexicano implementa para alcanzar la igualdad sustantiva y la paridad entre las mujeres y los hombres.

Es por lo manifestado que es posible que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social evalúe el Programa Nacional cada tres años, como se propone en la reforma al artículo 30 de la presente iniciativa.

**d) Que el Instituto Nacional Electoral de seguimiento a la participación paritarias de las mujeres en su participación a cargo de elección popular**

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.

Para ello, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. Además, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

• Para los procesos electorales federales y locales:

- a) La capacitación electoral;
- b) La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- c) El padrón y la lista de electores;
- d) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- e) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impre-

sión de documentos y producción de materiales electorales;

f) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

• Para los procesos electorales federales:

**a) Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;**

b) La preparación de la jornada electoral;

**c) La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;**

d) Los escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley;

e) La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;

f) El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

Lo que nos ocupa en esta parte de la iniciativa es la que se refiere a garantizar el derecho consagrado en el artículo 35 fracciones I y II:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

**II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular**, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Con el objeto de precisar la propuesta, que en este acto legislativo se presenta, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 2. Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basado en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, cribsaraco, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;</p> <p>III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;</p> <p>IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;</p>	<p>Artículo 2. Son principios rectores de la presente Ley: la <b>paridad</b>, la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a IX.</p>

<p>V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;</p> <p>VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;</p> <p>VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;</p> <p>VIII. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y</p> <p>IX. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>	<p>X. <b>Paridad de Género. Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.</b></p>
<p>Artículo 14.- Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres</p>	<p>Artículo 14.- Los Congresos de <b>las Entidades Federativas</b>, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres</p>

<p>prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.</p> <p>Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;</p> <p>II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;</p> <p>III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y</p> <p>IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.</p> <p>Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:</p> <p>I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;</p> <p>II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p>Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos <b>de las Entidades Federativas</b>:</p> <p>I.</p> <p>I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de <b>las entidades federativas</b>, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;</p> <p>II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en <b>las Entidades Federativas</b>.</p> <p>III. a IV.</p> <p>Artículo 16.-</p> <p>I.</p> <p>II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y los <b>Gobiernos de las Entidades Federativas correspondientes</b>, en la consolidación de los</p>
<p>III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;</p> <p>IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.</p> <p>El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y</p> <p>V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.</p> <p>Artículo 21.- El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.</p> <p>Artículo 23.- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la</p>	<p>programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>III. a V.</p> <p>Artículo 21.- El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de <b>paridad e</b> igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.</p> <p>Artículo 23.- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.</p>

promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.	Artículo 27.- Los gobiernos de <b>las Entidades Federativas</b> coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional.
Así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional.	Artículo 29.- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.
Los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.	Los programas que elaboren <b>las Entidades Federativas</b> , con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.
Artículo 30.- El Instituto Nacional de las Mujeres deberá revisar el Programa Nacional cada tres años.	Artículo 30.- El <b>Instituto Nacional de las Mujeres</b> deberá <b>revisar y evaluar</b> el Programa Nacional cada tres años.
Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades	Artículo 36.- Para los efectos de los efectos previstos en el artículo anterior, <b>las autoridades</b>

correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:	<b>correspondientes</b> desarrollarán las siguientes acciones:
I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;	I. <b>Propiciar un</b> trabajo parlamentario <b>con</b> perspectiva de género;
II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;	II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de <b>eliminar toda forma de discriminación y la paridad entre las mujeres y los hombres.</b>
III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;	III. Evaluar y <b>dar seguimiento</b> , por medio del área competente <b>de la Comisión Nacional de Derechos Humanos</b> a la participación <b>paritaria</b> entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.
IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;	IV. Promover participación y representación <b>paritaria</b> entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;	V. Fomentar la participación <b>paritaria</b> de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y	VI.
VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	VII. Fomentar la participación <b>paritaria</b> y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Es importante manifestar que la reforma propuesta en esta iniciativa no genera impacto económico en el presupuesto de la nación, ya que no necesita recursos para su aprobación, publicación y ejecución.

### Fundamento legal

Por lo anteriormente sustanciado y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la presente iniciativa con proyecto:

### Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 2, 14, 15, 16, 21, 23, 27, 29, 30 y 36; y se adiciona la fracción X al artículo 5 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Son principios rectores de la presente Ley: la **paridad**, la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IX.

**X. Paridad de Género. Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.**

**Artículo 14.** Los Congresos de las **Entidades Federativas**, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

**Artículo 15.** Corresponde a las y los titulares de los **Gobiernos de las Entidades Federativas**:

I.

I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de **las entidades federativas**, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;

II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y

hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en **las Entidades Federativas**;

III. a IV.

#### Artículo 16.

I.

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y **los Gobiernos de las Entidades Federativas Correspondientes**, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. a V.

**Artículo 21.** El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de **paridad e igualdad**, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 23.** El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de **las Entidades Federativas** y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 27.** Los gobiernos de **las Entidades Federativas** coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional.

**Artículo 29.** El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de **las Entidades Federativas** y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo,

así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Los programas que elaboren **las Entidades Federativas**, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.

**Artículo 30.** El **Instituto Nacional de las Mujeres** deberá **revisar y evaluar** el Programa Nacional cada tres años.

**Artículo 36.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, **las autoridades correspondientes** desarrollarán las siguientes acciones:

I. **Propiciar un** trabajo parlamentario **con** perspectiva de género;

II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación **y la paridad entre las mujeres y los hombres**;

III. Evaluar **y dar seguimiento**, por medio del área competente **del Instituto Nacional Electoral**, a la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación **paritaria** entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. Fomentar la participación **paritaria** de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI.

VII. Fomentar la participación **paritaria** y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en la Cámara de Diputados, a 27 de febrero de 2019.— Diputada **Nayeli Salvatori Bojalil** (rúbrica).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Salvatori Bojalil. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO  
Y LEY DE CAMINOS, PUENTES Y  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL

---

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 93 de la Ley General de Cambio Climático, y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

**La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz:** Con la venia de la Presidencia. El calentamiento global debido a la contaminación es cada vez más evidente y nos afecta a todos nosotros.

Motivados por respirar el aire que respiramos día a día en todas las ciudades del país, es que presentamos la siguiente iniciativa, que tiene como objetivo principal impulsar el mercado de autos eléctricos e híbridos.

Utilizando las nuevas tecnologías con las que contamos en la actualidad, particularmente las que tienen que ver con temas de movilidad, como el uso de automóviles eléctricos e híbridos, impactaremos positivamente en la vida de la gente y estaremos dando grandes avances para solucionar el problema que representa la contaminación del aire en las ciudades.

El problema de la contaminación generada por vehículos no es cosa menor. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en 2016 el 91 por ciento de la población mundial vivía en ciudades en donde la calidad del aire estaba por debajo de los límites recomendados. Y el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer afirma que la exposición a contaminación en el aire es cancerígena para los humanos, con especial incidencia en el cáncer de pulmón.

Compañeras y compañeros legisladores, los vehículos de combustibles de bajas emisiones serán necesarios para mejorar la salud y el bienestar de los mexicanos. Todos sabemos que los vehículos eléctricos contaminan mucho menos que los de propulsión de gasolina, tanto así que pueden disminuir más de 70 por ciento las emisiones de CO2.

Un dato interesante es que aproximadamente una persona gasta 40 mil pesos en gasolina cada año y recorre 20 mil kilómetros, para poner esto en perspectiva, hoy en día existen vehículos eléctricos en nuestro mercado cuyo costo en energía requerida para cubrir la misma distancia es 2.5 veces menor.

No cabe duda que los automóviles eléctricos son más eficientes y respetuosos con el medio ambiente, buscamos la generación de incentivos económicos, como ocurre en muchos países, que hagan más atractivos estos automóviles para llegar al punto en el que sean más utilizados que los de gasolina o diésel.

Por tal motivo, la presente iniciativa pretende, en primer lugar, ampliar los alcances del artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, a efecto de considerar prioritarias, para ejemplo de otorgamiento de estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con el consumo de tecnologías de movilidad con incidencia en la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones, particularmente en materia de automóviles eléctricos e híbridos.

Y, en segundo lugar, reformar la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos y Puentes de Autotransporte Federal, a efecto de establecer que los automóviles de propulsión eléctrica o híbridos estén sujetos a un régimen en el que solo deben de pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles convencionales en los caminos y puentes federales.

Compañeras y compañeros diputados, necesitamos hacer todo lo posible para dejar a las futuras generaciones un medio ambiente más limpio y sin contaminación, por lo que estas acciones contribuirán en gran medida, como lo hacen muchísimos países, en este cometido. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 93 de la Ley General de Cambio Climático y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputado coordinador Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlén Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe del Grupo Parlamentario de Morena, y los diputados Héctor Serrano Cortés, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, legisladores sin Partido de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se permiten presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV del artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático y reforma la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El cambio climático es un problema global que requiere soluciones integrales desde una perspectiva local. Por este motivo, se deberá impulsar la adopción de nuevas tecnologías de movilidad, particularmente, el uso de automóviles eléctricos e híbridos en cualquier modalidad por los beneficios sociales que representan sobre los automóviles de propulsión a gasolina. En este sentido, nuestro Grupo Parlamentario, estará presentando, además de la presente iniciativa, otra iniciativa que buscará dar cauce a un estímulo fiscal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dicho lo anterior, y en el ámbito de la presente iniciativa, nuestro Grupo Parlamentario propone la reforma de la fracción IV al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, relativo a los estímulos fiscales que se podrán establecer, y reforma la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a efecto de que los usuarios de automóviles eléctricos obtengan una reducción en la tarifa por el uso de las principales carreteras del país.

Los vehículos eléctricos pueden disminuir más de un 70% las emisiones de CO<sub>2</sub> en comparación con un automóvil de propulsión a gasolina bajo las mismas condiciones. Lo anterior implica enormes beneficios que se traducen en que cada vehículo eléctrico representará una reducción superior a 1.87 toneladas de CO<sub>2</sub> anuales.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), en 2016 el 91% de la población mundial vivía en ciudades en donde la calidad del aire estaba por debajo de los límites recomendados. Además, se estima que la contaminación del aire fue responsable de la muerte prematura de 4.2 millones de personas tan solo en 2016. Adicionalmente, existe un agravante para las personas de bajos y medianos recursos ya que fueron las más afectadas y representaron el 91% de las muertes anuales.<sup>2</sup>

Al respecto, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer emitió un reporte en el que concluyeron que la exposición a la contaminación en el aire es cancerígena para los humanos con especial incidencia en el cáncer de pulmón. Por estos motivos, resulta imperativo abordar todos los factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles para proteger la salud pública.

En este sentido, es necesario implementar políticas públicas en materia de transporte, planificación urbana, generación de energía e industria que reducen la contaminación del aire. De esta manera, la transición a modos limpios de generación de energía debe priorizar el tránsito urbano rápido y cambiar a vehículos más limpios. En ese sentido, los vehículos y combustibles de bajas emisiones serán necesarios para mejorar la salud y el bienestar de los mexicanos.

De acuerdo con el Informe de Precios de Combustibles Alternativos de Ciudades Limpias de junio del 2019 (que compara los precios promedio de venta al mayoreo de combustibles alternativos y convencionales), el precio de la electricidad se ha posicionado por debajo del precio del diésel y la gasolina desde las últimas dos décadas.

En la última medición de este índice se apreciaba que el precio de los combustibles convencionales, particularmente la gasolina y el diésel, eran equivalentes a más del doble del precio de la electricidad. Adicionalmente, se han presentado importantes fluctuaciones en el precio de los combustibles, principalmente entre 2006 y 2010, mientras que el precio de la electricidad ha tenido un crecimiento bajo, pero sostenido y sin presentar variaciones importantes.

La carga de vehículos eléctricos es más económica que aquella respecto de vehículos que funcionan con gasolina; aproximadamente una persona gasta \$40,000 pesos en gasolina cada año y recorre 20 mil kilómetros.<sup>3</sup> Para poner esto en perspectiva, hoy en día existen vehículos eléctricos en nuestro mercado cuyo costo de la energía eléctrica requerida para cubrir la misma distancia es 2.5 veces menor.

No cabe duda de que los automóviles eléctricos son más eficientes y respetuosos con el medio ambiente que los vehículos de propulsión a gasolina o diésel. Esto porque los eléctricos no generan ningún tipo de emisión de gases en el ambiente por lo que la transición a este tipo de tecnologías ayuda a mejorar la calidad del aire en las ciudades.

Igualmente, la promoción de los vehículos eléctricos es de gran importancia para la reducción de la dependencia del petróleo y para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, así como las emisiones de otros gases contaminantes que afectan directamente la salud de las personas que habitan en las ciudades.

En el mismo sentido, por la naturaleza de los mecanismos de propulsión, el incremento en el uso de estos automóviles disminuye la contaminación acústica atribuible al funcionamiento de un motor tradicional de combustión interna.

Sin embargo, las emisiones de dióxido de carbono que son emitidas como resultado de los procesos de movilidad eléctrica derivan en su totalidad de la fuente de la electricidad para la recarga de las baterías, esto se traduce en la necesidad de implementar una estrategia integral en la que la generación también apueste a tecnologías más limpias, de esta manera, las consecuencias en el medio ambiente serán catalizadas y el sector de transporte tendrá un impacto positivo en el desarrollo y bienestar de las personas.

Uno de los principales objetivos del fortalecimiento en la adopción de estas tecnologías es la reducción directa de la dependencia del petróleo y, en términos generales, la dependencia energética del exterior, de tal manera que se favorezca el consumo de energía generada en nuestro país y se transite hacia una mayor participación de las energías provenientes de fuentes renovables.

La idea de sustitución de autos de propulsión a gasolina por otros que utilizan baterías debe estar contemplada a nivel local, es decir, las Entidades y Municipios deberán considerar en el Plan de Ordenamiento Territorial medidas que promuevan su uso, tal como el establecimiento de estacionamientos ad hoc y circulación preferente en las vías públicas. Lo anterior debido a que las necesidades de movilidad que satisfacen los automóviles eléctricos están enfocadas principalmente en el ámbito urbano y sus periferias. Las baterías que tienen estos vehículos les otorga autonomía suficiente para cubrir sus necesidades de movilidad en ese espacio.

Uno de los mayores retos en la industria es que la mayoría de los fabricantes de vehículos eléctricos e híbridos tienen una oferta relativamente limitada y con costos de adquisición que los posicionan por encima de otros fabricantes de coches de gasolina. Esto se puede deber a dos motivos, en primer lugar, a un elevado costo de los insumos de producción por las baterías, y a que se trata de una industria en la que las economías de escala no se han alcanzado aún por su nivel de madurez.

En este sentido, en México este mercado no ha sido desarrollado totalmente y la infraestructura energética que permite la carga de estos vehículos está aún en fase de crecimiento por lo que los usuarios no cuentan con una perspectiva concreta de la logística de tener un automóvil eléctrico en el día a día.

La introducción de una nueva tecnología de movilidad como lo es en el caso concreto, requiere de una estrategia de impulso que dinamice la demanda hasta llegar a un punto en el que la generalización sea suficiente para que el mercado la haya adoptado. Es por ello que se busca la generación de incentivos económicos que hagan más atractivos estos automóviles hasta llegar al punto en el que sean más atractivos que los coches con propulsión de combustión interna.

Hoy en día, la Ley General de Cambio Climático establece en su Capítulo IX que la Federación y las Entidades aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de cambio climático. En este sentido, consideramos que existen espacios de incidencia en materia fiscal que permitirán dotar de dinamismo y ampliar el alcance del mercado de los coches eléctricos e híbridos en nuestro país, con el objetivo de contribuir a la mejora del medio ambiente en el que habitamos.

En México se han impulsado diversas iniciativas de legislación que buscan eliminar total o parcialmente el pago de diversos impuestos a efecto de incentivar el uso de coches eléctricos e híbridos. Derivado de ello, los vehículos eléctricos tienen ventajas sobre los automóviles a gasolina, por ejemplo, estos vehículos pueden circular todos los días en la zona metropolitana, no pagan el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), en la mayoría de los estados no pagan tenencia, gozan de una tarifa de pago de luz diferenciada para personas físicas ofrecida por la CFE, engomado distintivo, placas especiales, exención de la verificación ambiental y estacionamiento preferencial en ciertos lugares.

Bajo este mismo tenor, es necesario reconocer los esfuerzos que se han hecho en México en materia de vehículos eléctricos. De acuerdo con el Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE) de la CFE, en 2015 había 156 estaciones de carga y en 2018 ya contábamos con más de 2,017. Esto evidencia la creciente demanda por este tipo de tecnologías y la necesidad de incentivar este tipo de vehículos.

Las ventas de vehículos eléctricos aumentaron en 68.70% entre 2017 y 2018 y, de acuerdo con la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, los estados con mayor crecimiento en las ventas fueron Tabasco con el 166.7%, Campeche con un crecimiento del 153.3% y Aguascalientes con 151%, lo que se traduce en que existe una demanda por estos vehículos en varios estados y será necesaria una ampliación de la red de distribución de combustibles alternativos para cubrir estas nuevas necesidades. Sin embargo, las ventas de estas unidades siguen muy por debajo de las observadas en otros países en términos nominales.

Como se ha presentado, se han realizado numerosos esfuerzos para ampliar los beneficios por la compra de estos vehículos, sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para incidir en la compra de estos autos, principalmente porque la infraestructura no ha sido suficiente y los costos siguen siendo elevados.

En este sentido, el artículo 92° de la Ley General de Cambio Climático establece, entre otras cosas, que se consideren instrumentos económicos los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional sobre el cambio climático, pero en ningún caso estos instrumentos podrán establecerse con fines exclusivamente recaudatorios.

De las disposiciones mencionadas, se desprende un claro mandato legal para implementar las obligaciones legales conducentes para que se establezcan estímulos fiscales que busquen aumentar la demanda por los automóviles eléctricos e híbridos, en el marco de los esfuerzos del Estado Mexicano para mitigar los efectos del cambio climático.

Es precisamente en ese contexto en el que se inscribe la presente iniciativa, la cual pretende, en primer término, ampliar los alcances del propio artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, a efecto de que se consideren prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos

de la Federación, las actividades relacionadas con el consumo de tecnologías de movilidad con incidencia en la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones, particularmente, en materia de automóviles eléctricos e híbridos. Dicha propuesta de adición representa la intención de establecer un mecanismo normativo eficaz que garantice la implementación permanente de incentivos fiscales concretos en beneficio de los consumidores de vehículos híbridos y eléctricos.

En segundo término, la presente iniciativa contempla la reforma de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a efecto de establecer que los automóviles de propulsión eléctrica o híbridos estén sujetos a un régimen en el que sólo deban de pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles convencionales, en los caminos y puentes federales. Lo anterior, en el entendido de que se trata de un incentivo adicional relevante en el contexto que motiva la presente iniciativa.

Es en el contexto de las consideraciones expuestas en donde radica la racionalidad y la motivación de la presente iniciativa, a efecto de seguir generando incentivos novedosos para que en nuestro país logremos transitar de manera satisfactoria hacia la adopción de nuevas tecnologías de movilidad, particularmente mediante el uso sostenido de automóviles eléctricos e híbridos por los beneficios sociales y ambientales que generan. En ese contexto, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se adiciona la fracción IV del artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 93.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I. a III. [...]

**IV. El consumo de tecnologías de movilidad con incidencia en la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones, particularmente, en materia de automóviles eléctricos e híbridos.**

**Segundo.** Se reforma la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas y los **vehículos de propulsión eléctrica o híbridos** deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

IX. [...]

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Comisión Federal de Electricidad. (N/A). Electrolineas. N/A, de Comisión Federal de Electricidad Sitio web:

<https://www.cfe.mx/productos/electrolineas/Pages/Electrolineas.aspx>

2 OMS. (N/A). Ambient (outdoor) air pollution. N/A, de OMS Sitio web:

[https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

3 Tesla. (N/A). Pago. N/A, de Tesla Sitio web:

[https://www.tesla.com/es\\_MX/model3/design#payment](https://www.tesla.com/es_MX/model3/design#payment)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **Leticia Mariana Gómez Ordaz**, Arturo Escobar y Vega, Jesús Sergio Alcántara Núñez, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbricas).»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Gómez Ordaz. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. Y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para opinión.**

